



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXV.—Tomo II

VIERNES 3 ABRIL 1936

Núm. 94.—Página 81

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Decreto confirmando en el cargo de Administrador de la Aduana de Barcelona a D. Carlos Benavente y Otro ídem id. en el de Jefe de Sección de la Dirección general de Aduanas a D. Mariano Vázquez Aterel.—Página 82.

Ministerio de la Gobernación.

Decretos nombrando Jefes de las Zonas que se citan a los Generales de la Guardia civil que se indican.—Página 82.
Otro concediendo el empleo de General de brigada honorario de la Guardia civil al Coronel de dicho Instituto, en situación de retirado, don Luis González Barrientos.—Página 82.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden designando a los señores que se mencionan para los cargos que se citan de la Comisión mixta del Estatuto de Cataluña.—Páginas 82 y 83.

Ministerio de Estado.

Orden nombrando a los señores que se citan para integrar la Comisión española encargada de negociar en Madrid un Canje de Notas con Dinamarca.—Página 83.
Otra ídem Miembros de la Comisión española encargada de negociar en Lisboa un Acuerdo comercial con Portugal a D. Blas Huete y a D. Alfredo Ara.—Página 83.

Ministerio de Justicia.

Orden promoviendo a Secretario de Audiencia territorial a D. Manuel Navarrete Montero.—Página 83.

Ministerio de Hacienda.

Orden relativa al Servicio Central del Catastro.—Páginas 83 a 95.
Otra disponiendo causen baja en el Instituto de Carabineros, por cumplir la edad reglamentaria para el retiro, el Sargento y Carabineros que se mencionan.—Página 95.
Otras nombrando a los funcionarios que figuran en las relaciones que se insertan para servir los destinos que en las mismas se indican.—Páginas 95 a 97.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que la Comisión investigadora a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 26 de Marzo próximo pasado quede constituida en la forma que se expresa.—Página 98.
Otra ídem que en la matrícula de alumnos para ingreso en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza no será necesaria la presentación de certificado médico, cuando se trate de alumnos que efectúen los exámenes de ingreso con matrícula gratuita.—Página 98.
Otra ídem que la Junta creada por Decreto de 26 de Febrero pasado, encargada de los asuntos que se citan, quede constituida en la forma que se indica.—Página 98.
Otra desestimando instancia presentado por D. Pedro González Jiménez, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Málaga.—Páginas 98 y 99.
Otra disponiendo se provea mediante

concurso-examen la plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Coruña.—Página 99.

Otra anulando los traslados dispuestos en las Ordenes de las fechas que se citan, y que las Profesoras que se mencionan vuelvan a prestar sus servicios a las Escuelas que se indican.—Página 99.

Otra derogando la de 1.º de Agosto de 1934, quedando vigente la legislación que regulaba la clasificación de los escolares y graduación de la enseñanza con anterioridad a dicha fecha.—Página 99.

Otra declarando excedente en las funciones activas de la enseñanza a D. Emilio Moya y Lledós.—Página 99.

Otra resolviendo instancia de D. Rafael Raga Montesinos solicitando ser admitido a tomar parte en las oposiciones que se citan.—Páginas 99 y 100.

Otra disponiendo se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tivissa (Tarragona) la cantidad de pesetas 4.000 como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde por el edificio construido con destino a Escuelas.—Página 100.

Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo que mientras no se nombren los titulares de las Direcciones generales a que se refiere el Decreto de 1.º del actual, el Director general que hasta la mencionada fecha desempeñaba la Dirección de Agricultura, Montes y Ganadería siga despachando los asuntos de las Direcciones generales que se citan.—Página 100.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo se publique en

este periódico oficial el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio.—Página 100.

Administración Central.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Gobierno Interior.—Oposiciones a Oficiales de Secretaría.—Página 100.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Grazales y Sarriena la plaza de Médico forense.—Página 100.

Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso administrativo.—Página 101.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Resolviendo el re-

curso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid D. Jaime M. Santa Olalla contra la negativa del Registrador de la Propiedad de León a inscribir una escritura de compraventa.—Página 102.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Poniendo en circulación las carpelas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, libre de la contribución de utilidades, emisión de 15 de Agosto de 1935.—Página 104.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Felicitando al Inspector de Primera enseñanza de Salamanca D. Adolfo Maillo, organizador del cursillo de perfeccionamiento celebrado en Ciudad Rodrigo, y a los Maestros de aquella provincia asistentes al mismo.—Página 104.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales. Plan general de obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado correspondientes a las 42 Jefaturas de Obras públicas que se relacionan.—Página 105.

Dirección general de Obras hidráulicas y Puertos.—Resolviendo los expedientes relativos a la legalización de las obras que se indican y los aprovechamientos de aguas que se mencionan.—Página 126.

Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio.—Adjudicando a la Sociedad Española Puricelli las subastas de las obras que se indican.—Página 128.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar en el cargo de Administrador de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe superior de Administración del Cuerpo pericial de Aduanas, por ascenso, con arreglo al Real decreto de Hacienda de 7 de Enero de 1931, reformando el artículo 12 del Reglamento de los Cuerpos de Aduanas, y aplicación de las plantillas aprobadas por Orden del mismo Ministerio fecha 9 de Diciembre último, a D. Carlos Benavente y Gamio, que desempeña dicho cargo, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del referido Cuerpo, retrotrayéndose este ascenso, a todos los efectos, al día 1.º de Enero del corriente año.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
GABRIEL FRANCO LÓPEZ.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de Sección de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe superior de Administración del Cuerpo pericial de Aduanas, por ascenso, con arreglo al Real decreto de Hacienda de 7 de Enero de 1931, reformando el artículo 12 del Reglamento de los Cuerpos de Aduanas, y por aplicación de las plantillas aprobadas por Orden del mismo Ministerio fecha 9 de Diciembre último, a D. Mariano Vázquez Ateret, que desempeña el mismo cargo, con la cate-

goría de Jefe de Administración de primera clase, retrotrayéndose este ascenso, a todos los efectos, al día 6 de Enero del corriente año, siguiente al en que cesó en la categoría a que se le asciende, que le había sido conferida, en comisión, por Decreto de 3 de Julio de 1934.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
GABRIEL FRANCO LÓPEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda Zona de la Guardia civil al General de brigada de dicho Instituto don Ricardo Salamero Ortiz, que actualmente manda la quinta Zona.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
AMÓS SALVADOR CARRERAS.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de la quinta Zona de la Guardia civil al General de brigada de dicho Instituto, recientemente ascendido a este empleo, D. José Arangurén Roldán.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
AMÓS SALVADOR CARRERAS.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de la cuarta Zona de la Guardia civil al General de brigada de dicho Instituto don Federico Santiago Iglesias, que actualmente manda la segunda Zona.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
AMÓS SALVADOR CARRERAS.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de la Guardia civil, en situación de retirado, D. Luis González Barrientos, el cual reúne las condiciones exigidas en el Decreto del Ministerio de la Guerra de 14 de Enero último (D. O. núm. 13),

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario de la Guardia civil, con los beneficios que otorga el citado Decreto.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
AMÓS SALVADOR CARRERAS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Reconstituida en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 4 de este mes la Comisión mixta del Estatuto de Cataluña, manifiesta en oficio de hoy, que ha designado Presidente de la misma a D. Luis Fernández Clérigo; Vicepresidente a D. Luis Nicolau d'Olwer, y Secretario a D. Rafael Closas Cendra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 31 de Marzo de 1936.

AZANA

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión interministerial de Comercio exterior, aprobada por el Consejo de Ministros, he tenido a bien nombrar con esta fecha a los señores que a continuación se indican para integrar la Comisión española encargada de negociar en Madrid un Canje de Notas con Dinamarca: D. Jaime Alba y Delibes, Secretario de tercera clase, en representación del Ministerio de Estado; don Blas Huete Carrassó o D. Alfredo Ara Otal, indistintamente, en representación del Ministerio de Hacienda, y D. Manuel Orbea Biardeau, Agregado comercial, en representación del Ministerio de Industria y Comercio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes y a fin de que los interesados puedan percibir la "asistencia" de 50 pesetas por sesión celebrada, con cargo a los créditos consignados a tal fin en los presupuestos de los Departamentos ministeriales que representan. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

AUGUSTO BARCIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión interministerial de Comercio exterior, aprobada por el Consejo de Ministros, he tenido a bien nombrar Miembros de la Comisión española encargada de negociar en Lisboa un Acuerdo comercial con Portugal a D. Blas Huete y a D. Alfredo Ara, Directores del Centro Oficial de Contratación de Moneda, entendiéndose ampliada con estos nombramientos la referida Comisión, que fué designada por Orden de 3 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes y a fin de que los interesados puedan percibir las cantidades que en concepto de dietas y viáticos les correspondan reglamentariamente. Madrid, 1.º de Abril de 1936.

AUGUSTO BARCIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de esa Audiencia y anunciada su provisión al turno segundo de los establecidos en el artículo 11 del Decreto de 31 de Enero de 1935, y visto el expediente para proveerla,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Secretario de Audiencia territorial a D. Manuel Navarrete Moreno, Secretario de la Audiencia provincial de Almería, el que desempeñará el cargo en la Sección de lo Civil de esa Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

Relación de los Secretarios de Audiencia provincial que han concursado la plaza de Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacante por traslación de don Felipe García Jalón, que la servía, y que se publica cumpliendo lo que previene el artículo 11 del Decreto de 31 de Enero de 1935.

D. Manuel Navarrete Montero, Secretario de la Audiencia provincial de Almería.

Don Pedro Pinto de la Rosa, ídem ídem de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Cisneros Lizandra, ídem ídem de Castellón.

Don Antonio López Hernández, Secretario de Audiencia provincial, Oficial Letrado del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Don Manuel Enciso Callejo, Secretario de la Audiencia provincial de Teruel.

Don José Luna Moreno, ídem ídem de Ciudad Real.

Don Ricardo Brugada Urcullu, ídem ídem de León.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 28 de Septiembre último, dictado en ejecución de la ley denominada de Restricciones, de 1.º de Agosto del mismo año, el Servicio de Catastro Topográfico Parcelario, que dependía de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, de la Presidencia del Consejo de Ministros pasó a depender de esa Dirección general de Propiedades y Contribución territorial

con sus créditos presupuestarios, teniendo a su cargo todos los servicios que se realizaban para la ejecución de dicho Catastro en el Instituto Geográfico y Catastral por así disponerlo el párrafo 7.º de la norma 1.ª del artículo citado y la 10 de las Instrucciones dictadas por Orden de este Ministerio, fecha 4 de Octubre último.

Posteriormente, y por lo que se refiere a la parte económica del Servicio y con el fin de poder liquidar la campaña de trabajos del año 1935, que comprendía desde Abril del citado año hasta 31 de Marzo del corriente, sin perjuicio para el Estado mismo y para los funcionarios que los ultimaban, se dictó en 19 de Octubre último Orden ministerial por la que se establecía que la finalización y liquidación de los mencionados trabajos se verificase con arreglo al sistema que tenía establecido el Servicio, así para la distribución del valor asignado al módulo unidad como para el pago de trabajos según las tarifas vigentes.

Cercana la fecha expresada y como consecuencia el comienzo de la campaña correspondiente al presente año 1936, se hace preciso determinar las normas a las cuales habrá de ajustarse la organización del Servicio del Catastro Topográfico Parcelario, esencialmente en su parte económica, dentro de las legales y reglamentarias aplicadas en general en todos los servicios del Estado y especialmente en los dependientes de este Ministerio, ajustándolas además a las posibilidades presupuestarias vigentes, sin perjuicio de que en futuros presupuestos se acomoden a lo que las necesidades del mismo y los intereses del Tesoro aconsejen como más conveniente, procurándose no ocasionar perjuicios ni al Estado ni al personal del Servicio, y a estos efectos se ratifica la forma de rectificar los trabajos defectuosos y aquellos otros realizados con exceso de elementos modulables, módulos de asesoramiento a Juntas periciales, de reclamaciones producidas con motivo de la exposición pública de trabajos catastrales de inspección y comprobación, como también su organización. Las remuneraciones que se asignen se conservan casi en la misma cuantía de su anterior organización sin más diferencias que las debidas a ajuste de cifras o a compensaciones con el fin de evitar los perjuicios que hubieran podido ocasionarse por aplicación de distintos tantos por ciento por el impuesto de Utilidades al cambiar en parte la forma de percepción de "coeficientes del

módulo" por "gratificación en función de la producción total por campaña" o por una más equitativa distribución en relación con las funciones asignadas y suprimiendo, por último, la existencia del fondo extrapresupuestario con cargo al cual se satisfacían parte de los gastos del Servicio.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º El Servicio central tendrá a su cargo la dirección, fiscalización y coordinación de todas las dependencias provinciales, organizando y dirigiendo el trabajo de las mismas, teniendo adscritas las siguientes funciones:

A) Cuidará en primer término del planeamiento de los trabajos para cada campaña preparando las planimetrías del mapa nacional, en las que se hacen las oportunas divisiones en polígonos topográficos catastrales, cada uno de los cuales constituye una unidad orgánica de la obra del Catastro.

B) Notificará con seis meses de anticipación al momento del levantamiento topográfico a los Ayuntamientos donde haya de trabajarse, a fin de que sus Juntas periciales verifiquen el deslinde y señalamiento de fincas, enviándoles, como documentación conductora de los trabajos, convenientes instrucciones y una reproducción fotomecánica de la planimetría del término dividida en polígonos topográficos.

C) Inspeccionará constantemente, en funciones de servicio de su Jefe superior, Jefes de Sección o de grupos de brigadas y Jefe de Conservación, la labor en todas las fases que en las brigadas y oficinas se desarrolla, consiguiendo así que un criterio único uniforme su gestión y a la vez enjuicie, critique, corrija y sancione si es preciso, por medio de una intervención comprobatoria directiva y fiscal, toda la labor que el sistema desarrolla. Conducirá rigurosamente la técnica de la obra de Catastro e intervendrá con todo detalle la administración de su economía.

D) Revisará todos los partes de trabajos y gastos de los diversos Operadores que presenten mensualmente todas las dependencias; formará las estadísticas de producción y deducirá, en estudio permanente, las influencias que en ella ejercen las características especiales de cada zona de trabajo.

E) Revisará absolutamente toda la documentación de los términos catastrados al ser enviados por las dependencias provinciales para su aprobación, formulando los pliegos de reparos que se han de corregir en las mismas, y

después de una nueva revisión, los enviará al Ministerio de Hacienda.

Esta misma actividad de revisión se desarrollará en los apéndices de Conservación de Catastro.

F) Confeccionará todos los años la Memoria del Servicio, en la que con todo detalle se publicarán los resultados obtenidos en la campaña correspondiente.

Artículo 2.º La constitución del Servicio central será la siguiente:

Un Ingeniero Jefe superior del Servicio.

Un Ingeniero Subjefe del Servicio y Jefe de la Sección de Conservación.

Cuatro Ingenieros Jefes de Sección de formación o ejecución de trabajos nuevos de Catastro.

Un Ingeniero afecto a "Preparación de campañas, notificaciones y revisión de trabajos".

Un Ingeniero afecto a "Estadísticas de trabajo, revisión de partes y cuentas".

Secretaría.

Tres Administrativos calculadores.

Dos Mecanógrafos.

Dos Portamiras.

Conservación.

Tres Topógrafos.

Un Mecanógrafo.

Preparación de campañas, copias, notificaciones y revisión de trabajos.

Diez Topógrafos.

Dos Administrativos-Calculadores.

Un Delineante.

Un Mecanógrafo.

Estadísticas de trabajo, revisiones de partes y cuentas.

Tres Topógrafos.

Cinco Administrativos-Calculadores.

Un Mecanógrafo.

Artículo 3.º El Servicio provincial estará constituido por un determinado número de brigadas, brigadas en saldo de trabajos y oficinas topográficas de Catastro, cada una de las cuales desarrollará de manera autónoma la obra en su zona de gestión, llenando todas las funciones que sean necesarias para lograrla, y que son las siguientes:

A) Dirigirán y asesorarán a Juntas periciales y a particulares en el período a ellos encomendado de deslindes y señalamientos de fincas. Esta labor será personal de los Ingenieros Jefes de las brigadas, la cual desarrollarán más intensamente en los meses que no constituyen la campaña de campo del año.

B) Verificarán los levantamientos topográficos, simultaneando el trabajo de campo con los desarrollos de la red

de apoyo para el levantamiento del detalle, comprobando así los datos de campo para que sean, si a ello hay lugar, rectificadas sus errores. Combarán en campo y gabinete, hecho el levantamiento y según instrucciones, la labor topográfica realizada.

C) Desarrollarán las hojas-minuta, que son la representación gráfica del terreno catastrado, y confeccionarán las relaciones de características originales, físicas y jurídicas, de las parcelas contenidas en cada polígono topográfico.

Producirá las primeras copias de toda la documentación que ha de exponerse públicamente en los Ayuntamientos del término municipal afectado por los trabajos.

D) Asesorarán a Juntas y particulares durante este período de exposición pública, recogiendo y enjuiciando las observaciones y reparos que a los trabajos se hagan, y rectificarán éstos, depurándolos de errores operativos, o, en general, de defectuosas informaciones.

E) Recogida y depurada la documentación, producirán las copias definitivas, a máquina las literales, y por fotomecánica las gráficas, con destino unas al Ministerio de Hacienda, otras al Servicio de Conservación topográfico catastral y otras a los Ayuntamientos interesados.

F) Iniciarán inmediatamente en los trabajos de ejecución de Catastro aprobados, la labor de conservación catastral, aleccionando a las Juntas periciales para la utilización del libro de partes de variaciones. Recogerán periódicamente estos partes de variaciones, confeccionando anualmente el apéndice, que forma parte de la documentación catastral del término, y que en la parte gráfica va modificando las minutas originales, y en la literal forma sucesivas adiciones a relaciones e índices de propietarios.

Producirán copias de estos documentos, que anualmente serán remitidas al Ministerio de Hacienda, a la vez que en los Ayuntamientos, con asesoramientos y dirección constante, se incorporarán del mismo modo a su documentación original.

G) Como consecuencia de lo anterior, la labor de los Ingenieros Jefes de brigada ha de ser directiva en cuanto a la distribución y buena organización del trabajo, de conexión en cuanto a las perfectas atribuciones y relaciones de los órganos y de personal trabajo en revisiones, comprobaciones en campo, asesoramientos y relación con la Jefatura superior del Servicio. La actuación de estos Inge-

nieros es autónoma, y al recibir plena autoridad delegada adquieren al mismo tiempo una plena responsabilidad de su gestión.

Artículo 4.º La constitución normal de una Brigada topográfica de Catastro será la siguiente:

Un Ingeniero Jefe de Brigada.

Dieciséis Topógrafos Operadores de campo.

Un Topógrafo Comprobador - Revisor.

Dos Topógrafos Desarrolladores-Revisores (o mayor número si es preciso).

Un Topógrafo Conservador (o mayor número si es preciso).

Un Delineante.

Dos Administrativos - Calculadores.

Un Peón del Servicio y Ayudante de fotomecánica.

Artículo 5.º Cuando en alguna brigada, al no tener su composición normal, se produzca desequilibrio por exceso o por defecto, el Servicio en pleno soportará y compensará lo que no pueda remediarse por un acoplamiento oportunista, como sucede en las organizaciones provinciales que dediquen su trabajo a saldar el de una brigada normal, cuando dicha brigada deja de funcionar como tal en una provincia, y en las Oficinas de Conservación de Catastro Topográfico parcelario, que funcionan con independencia.

Artículo 6.º Como la labor del levantamiento topográfico por los operadores de campo se consigue a través de la investigación previa de la forma de las parcelas y atribución de su propiedad y de las operaciones instrumentales para conseguir la representación gráfica del detalle y de las estaciones parcelarias, al realizar estos operadores un trabajo que es, en general, la repetición constante de una misma tarea, es causa de que la actividad diaria de cada uno, o módulo, pueda establecerse previamente, determinando qué elementos de trabajo han de integrarlo y qué cantidad debe abonársele en pago de su actividad cumplida.

En su consecuencia, se establece que para trabajos operatorios de campo integran el contenido de un módulo cada uno de los elementos siguientes:

50 estaciones instrumentales para establecer la red de apoyo de levantamiento del detalle.

150 puntos destacados de la estación instrumental para determinar las formas parcelarias.

1.500 metros de medidas tomadas con cinta.

80 parcelas identificadas en atribución de propiedad y calificación sumaria de cultivo a que están destinadas.

175 hectáreas cubiertas por el operador en su trabajo, computables por la superficie del polígono topográfico catastral.

Artículo 7.º El número mínimo de módulos de ejecución de trabajos nuevos de Catastro Topográfico Parcelario para cada campaña se fijará en cada año por Orden ministerial. Para la próxima se proyectan, como producción mínima a realizar, el de 44.118, que se han de obtener en campo durante ocho meses.

La remuneración correspondiente al módulo de campo para esta campaña, comprendiendo además el completo trabajo de gabinete, según instrucciones del Servicio, será de 37,50 pesetas.

Artículo 8.º Al estar determinado el ritmo con que han de realizar sus diversas actividades los Topógrafos Comprobadores-Revisores, Desarrolladores-Revisores y Conservadores por la mayor o menor producción que obtengan los Topógrafos operadores de campo, se establece "ipso facto" una perfecta coordinación entre las mismas, y como consecuencia de ello se determina que para todos los Topógrafos de referencia (en conjunto), destinados en las Dependencias provinciales del Servicio, se incrementa en 12 pesetas el módulo de 37,50 pesetas de los operadores de campo, obteniéndose así un módulo global para todos estos Topógrafos de 49,50 pesetas.

Artículo 9.º El módulo de campo del Topógrafo Comprobador-Revisor tendrá una reducción del 25 por 100 de su contenido sobre los elementos del de Ejecución: estaciones instrumentales, puntos destacados y metros de cinta que integran su módulo.

El número de módulos producidos en la campaña por todos los Topógrafos Comprobadores-Revisores del Servicio no será menor del 4 por 100 de los módulos de ejecución de todo el Servicio.

La remuneración de esta clase de Topógrafos para esta campaña, atendiendo su doble función de campo y gabinete, y cubierto el límite mínimo indicado, será individualmente de 0,12 pesetas por cada módulo de ejecución.

Artículo 10. El contenido del módulo del Topógrafo desarrollador-revisor, teniendo en cuenta su doble función, será el preciso para que,

atendidas las necesidades de revisión de los trabajos de la brigada, se obtenga por todos los Desarrolladores-Revisores del Servicio un número de estaciones desarrolladas de 392.000 como mínimo, teniendo en cuenta al fijar ese número la reiteración de las mismas y el reparto de los errores de cierre.

La remuneración de esta clase de Topógrafos para esta campaña, cubierto el límite mínimo indicado, será individualmente de 0,12 pesetas por cada módulo de ejecución.

Artículo 11. El contenido del módulo de los Topógrafos conservadores lo constituirá el trabajo de personal, dirección y asesoramiento a Juntas periciales en la recogida de las variaciones de las parcelas catastrales durante diez días al mes, comprendiendo los trabajos de campo necesarios a la atención de las variaciones que modifican las formas y extensiones parcelarias en forma que se obtenga por todos los Conservadores del Servicio un número de variaciones recogidas no inferior a 26.000.

La remuneración de esta clase de Topógrafos para esta campaña, cubierto el mínimo límite indicado, será individualmente de 0,12 pesetas por cada módulo de ejecución.

Artículo 12. Los módulos de inspección y comprobación de trabajo, en todas las fases del servicio, del Jefe superior, Jefe de Sección o grupo de brigadas y Jefe de Sección de Conservación, así como los módulos de comprobación y revisión en campo de trabajos y de asesoramientos a Juntas periciales, fuera de campaña, por los Jefes de brigada, tendrán el contenido de estas funciones en cada día que les ocupe, y su remuneración tendrá el concepto de una indemnización de gastos personales.

Su cuantía y remuneración será la siguiente:

a) Módulos de inspección y comprobación de trabajos en todas las fases del Servicio, de las Jefaturas del Servicio: 100 módulos, a 30 pesetas. (Cada uno de los seis Jefes, 3.000 pesetas.)

b) Módulos de comprobación y revisión en campo durante la campaña de trabajos del Jefe de cada brigada: 64 módulos en ocho meses de campaña, a 25 pesetas. (Cada uno, 1.600 pesetas.)

c) Módulos de asesoramiento a Juntas periciales, fuera de campaña, del Jefe de cada brigada: 48 módulos en cuatro meses, a 25 pesetas. (Cada uno, 1.200 pesetas.) En esta campaña podrán simultanearse con los de b).

Artículo 13. Las percepciones que todo el personal del Servicio devengará en la campaña correspondiente al presente año serán las que a continuación se expresan, distinguiéndose

las gratificaciones en función de la producción total de la campaña de las remuneraciones modulables calculadas con el límite de 44.118 módulos de ejecución; pudiendo solamente los

Comprobadores, Operadores, Desarrolladores y Conservadores rebasar las remuneraciones que se les asigne si la producción es mayor del límite mínimo expresado.

	REMUNERACION POR FUNCIÓN	REMUNERACION POR MÓDULO	TOTAL
SERVICIO CENTRAL			
El Ingeniero Jefe superior del servicio.....	7.700	3.000	10.700
El Subjefe del servicio, Jefe de Conservación.....	7.700	3.000	10.700
El Ingeniero Jefe de Sección de Ejecución de Catastro.....	7.700	3.000	10.700
El Ingeniero auxiliar.....	6.425	»	6.425
El Topógrafo en ejecución y conservación.....	4.500	»	4.500
El Administrativo-Calculador.....	2.150	»	2.150
El Administrativo-Calculador (Secretario).....	3.200	»	3.200
El Delineante.....	3.225	»	3.225
El Mecanógrafo-Calculador.....	1.300	»	1.300
El Portamira.....	1.000	»	1.000
SERVICIOS PROVINCIALES			
El Ingeniero Jefe de Brigada.....	5.800	2.800	8.600
El Operador de campo (tipo medio).....	»	5.587	5.587
El Comprobador-Revisor.....	»	5.294,16	5.294,16
El Desarrollador-Revisor.....	»	5.294,16	5.294,16
El Conservador.....	»	5.294,16	5.294,16
El Administrador-Calculador.....	3.200	»	3.200

Los totales correspondientes a los íntegros a percibir han de verse afectados por el impuesto de Utilidades del 12 por 100 en las remuneraciones por función, y en el 12 por 100 sobre el 50 por 100 en los devengos por módulos.

Artículo 14. El trabajo correspondiente, derivado de la atención que el Servicio debe a las observaciones y reclamaciones hechas a los trabajos durante el período reglamentario de exposición pública en los Ayuntamientos, será simultáneo y superpuesto a todos los que se originan en ejecución y conservación de Catastro. Este trabajo será enjuiciado por el Jefe de la brigada, y previa autorización superior quedará modulado por vías de atención del Operador topógrafo como indemnización por gastos, y comprendiendo toda clase de operaciones de campo y gabinete correspondientes a la depuración de los trabajos expuestos.

Análogas características tendrán las rectificaciones no imputables a los Operadores y los trabajos de comprobaciones y complementos urgentes, motivados estos últimos por no haber alcanzado la campaña para terminarlos y ser conveniente hacerlo antes de empezar la siguiente.

El módulo de estos trabajos tendrá el contenido de estas funciones por cada día que les ocupe, y su cuantía será de 22,50 pesetas.

Artículo 15. También tendrán análogas características los trabajos de levantamientos de líneas límites jurisdiccionales que tengan carácter de conformidad entre Ayuntamientos.

El contenido del módulo de línea límite será el trabajo diario invertido en reconocimiento de mojones y línea y redacción de acta y de los correspondientes itinerarios, a razón de 3,5 kilómetros, como mínimo, incluida la nivelación por ángulos de pendiente.

La remuneración por módulo será: para el Ingeniero, de 30 pesetas, y para el Topógrafo, de 22,50 pesetas.

Artículo 16. Los Jefes de brigada u oficina, Operadores de campo, Comprobadores y Conservadores tendrán derecho a los gastos de locomoción que les corresponda desde las capitales al término o términos municipales y regreso. Los Ingenieros Jefes de brigada en saldo tendrán derecho además a los gastos de locomoción que produzcan por los traslados de una provincia a otra de las de su cargo.

El Jefe superior del Servicio, Jefe de Conservación y Jefes de Sección o Grupo de Brigada tendrán derecho al abono de los gastos de locomoción correspondientes desde la Central a las provincias y términos donde se efectúen los trabajos de confección y comprobación que tienen encomendados.

Cuando los Operadores de campo se encuentren en una zona de trabajos a

más de diez kilómetros de entidad de población, entonces, para compensar el mayor tiempo empleado en trasladarse a ella, se les concederá, previa autorización superior, expresando el nombre del Operador, zona de trabajos de referencia y número máximo de días a emplear, el auxilio de una caballería a cinco pesetas diarias durante veinticinco días por mes, como máximo.

Este gasto se incluirá en la cuenta general de viajes de la brigada, acompañándose a ella copia de la autorización citada y los recibos correspondientes.

Todos los funcionarios tendrán derecho a los gastos de traslados cuando sean forzosos.

Artículo 17. Dietas se abonarán al personal que realice los trabajos de campo necesarios con motivo de las prácticas que tienen que verificar aquellos individuos del antiguo Cuerpo de Geómetras que, procedentes del Ministerio de Hacienda, no llegaron a ingresar en el Instituto Geográfico y soliciten su ingreso en el Servicio de Catastro Topográfico Parcelario.

También se abonarán dietas con motivo de los gastos que se ocasionen a los funcionarios del Servicio de Catastro que tengan que abandonar su residencia oficial con motivo de la formación de expedientes administrativos ordenados por la Superioridad.

Estos funcionarios tendrán derecho

al abono de los gastos de locomoción que se produzcan:

Estos devengos se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de unificación de dietas, etc., de 18 de Junio de 1924, Decretos de 29 de Septiembre de 1935 y disposiciones complementarias.

Artículo 18. Los jornales de campo que se devenguen en el Servicio del Catastro Topográfico Parcelario serán a cargo de los Ayuntamientos, y los locales donde hayan de instalarse las oficinas, a cargo de las Diputaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de Febrero de 1933.

Artículo 19. Los Delegados percibirán libramientos "a justificar" y rendirán cuentas en firme mientras subsista lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 4 de Octubre de 1935.

Artículo 20. Por todos los gastos que se calculen necesarios para atender "bimestralmente" a los módulos de trabajo de Operadores de campo, Comprobadores-Revisores, Desarrolladores-Revisores y Conservadores de todas las brigadas, para atender a los módulos de comprobación y revisión y de asesoramiento a Juntas periciales que se han de devengar fuera de la campaña, se formularán por el Servicio central, "Estado-Relación", en el que se hará constar: provincias, número de Ingenieros operadores, Comprobadores-Revisores, Desarrolladores-Revisores y Conservadores, módulos a realizar por funcionario (Ingenieros y Operadores), módulos de conjunto del Servicio (Comprobadores, Desarrolladores y Conservadores), importe del módulo y coeficiente, y en la última columna, con la denominación de "a percibir" se distinguirán tres: para "Ejecución", "Conservación" y "Total".

Los presupuestos de gastos así formados pasarán al servicio de Intervención y Contabilidad de la Dirección general, para que, una vez realizada la fiscalización crítica o previa del gasto y expedidas las órdenes de pago "a justificar" correspondientes, a favor de los Delegados de Hacienda, Jefes provinciales de estos servicios, por la Superioridad se acuerde el gasto, y autorizadas las órdenes, sean remitidas directamente por el Registro de salida de documentos del servicio de Intervención y Contabilidad a la Ordenación de Pagos. Por el mismo también se remitirá a los perceptores los oficios en los que se les comunique los importes y detalles de los libramientos "a justificar" ordenados expedir.

Artículo 21. Los Delegados de Hacienda, al hacer efectivos los libramientos "a justificar", entregarán a los Jefes de las brigadas la mitad de las cantidades libradas, mediante recibo que éstos les entregarán, ingresando el resto en una o dos cuentas corrientes que deberán establecer en el Banco de España, con la denominación de "Brigada de Catastro Topográfico Parcelario", diferenciando, cuando haya dos en la provincia, las correspondientes a la primera y segunda para las oficinas de Conservación de Avila, Huelva, Salamanca y Valladolid; la cuenta corriente se abrirá con la denominación de "Oficina Catastro Topográfico Parcelario".

Los talones de esta cuenta corriente deberán suscribirse por el Delegado de Hacienda y el Jefe de brigada, y en el caso de que haya dos brigadas se abrirá una cuenta corriente para cada una. Los Jefes de brigada harán entrega de dichas cantidades, mediante recibos provisionales, al personal de Operadores, Comprobadores-Revisores, Desarrolladores-Revisores y Conservadores, en concepto de anticipo, para que puedan efectuar los trabajos que les están asignados, quedándose en su poder con la parte correspondiente a sus módulos de comprobación y revisión, y de asesoramientos. Al final de cada bimestre el Delegado de Hacienda entregará el resto de las cantidades de estos libramientos a los Jefes de brigada, quienes procederán a su distribución, entregando a cada funcionario la totalidad de la cantidad si ha ejecutado, el trabajo encomendado, o descontándole la parte proporcional a los módulos ejecutados de menos.

Como el personal de Comprobadores-Revisores, Desarrolladores-Revisores y Conservadores tiene asignada una participación en el módulo global, con el fin de determinar las cantidades que le corresponde percibir al final de cada bimestre se expedirá por el Jefe superior del Servicio una certificación comprensiva de los módulos de campo realizados por todas las brigadas provinciales en este plazo, la cual servirá de base para el pago de estas remuneraciones.

Una vez hecha esta liquidación se sustituirán los recibos provisionales con otros definitivos, o se suscribirá el recibo en la nómina correspondiente, que constituyere uno de los justificantes de la cuenta que habrá de rendirse.

Artículo 22. Por los perceptores de los libramientos "a justificar" se redactarán, en el plazo de treinta días siguientes a la terminación del bimestre,

cuentas justificativas de las inversiones realizadas, en la siguiente forma:

A) Por lo que se refiere a los gastos de trabajos cuyas remuneraciones sean por módulos dentro de la campaña, o sean los correspondientes a los Ingenieros, Operadores, Comprobadores, Desarrolladores y Conservadores, por los Jefes de las brigadas y oficinas provinciales se formarán cuentas por duplicado en el modelo H número 1, acompañando a las mismas, como justificantes, los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Jefe de brigada, ajustada al modelo H número 2, en la que se acredite el número de módulos de trabajos de campo realizados por los Topógrafos Operadores, cuyo número servirá de base para determinar las cantidades que a cada uno de los citados Operadores de campo correspondan.

b) Certificación expedida por el Jefe superior del Servicio, ajustada al modelo H número 3, en la que se acredite la labor modulable del Ingeniero de brigada y el número de módulos de trabajos de campo realizados por los Operadores en todas las brigadas provinciales, que servirá de base para determinar las cantidades que a los Comprobadores, Desarrolladores y Conservadores correspondan.

c) Certificación expedida por los Jefes de brigada, ajustada al modelo H número 4, en la que se exprese el trabajo realizado por los Comprobadores, Desarrolladores y Conservadores de su brigada, a los efectos de comprobar si al final de la campaña se ha cubierto el límite mínimo de trabajos que se determina en los artículos 9.º, 10 y 11.

d) Nómina ajustada al modelo H número 5, en la cual se autorizará el recibo de las cantidades que cada funcionario perciba; si alguno de ellos se encontrara en trabajos de campo, a esta nómina se unirán los oportunos recibos justificativos de las percepciones realizadas.

e) Carta de pago original acreditativa del ingreso realizado en el Tesoro por el impuesto de Utilidades, tarifa primera, teniendo en cuenta que los módulos en la misma forma que en la actualidad están sujetos al descuento del 12 por 100 sobre el 50 por 100 de su importe. Al duplicado de la cuenta se adjuntará copia de la expresada carta de pago.

f) Carta de pago acreditativa del sobrante, en su caso, teniendo en cuenta para su aplicación a presupuesto las normas que a continuación se expresan:

1.º Si el ingreso del sobrante se

realizara dentro del ejercicio económico con cargo al cual se realizó el pago cuyo importe total o parcial se reintegra como sobrante, el ingreso se aplicará literalmente, como "Reintegro en disminución de los gastos públicos", a la misma sección, capítulo, artículo, agrupación y concepto del Presupuesto de gastos del Estado a los cuales se imputó el pago.

2.ª Si el ingreso del sobrante se realizara en distinto ejercicio económico, con cargo al cual se realizó el pago cuyo importe total o parcial se reintegra como sobrante, el ingreso se aplicará literalmente como "Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente al Presupuesto de ingresos del Estado".

g) A la primera cuenta que se rinda se le unirá copia de la orden de salida dada por la Superioridad.

h) Una vez formadas estas cuentas por cada Jefe de brigada, se redactarán por los Delegados de Hacienda, perceptores de los libramientos "a justificar", cuentas-resumen por duplicado, ajustadas al modelo H número 6, en las cuales se resumirán los gastos de la brigada o brigadas de sus provincias respectivas.

B) Por lo que se refiere a los módulos que se ocasionen fuera de campaña por los Jefes de brigadas por asesoramientos a Juntas periciales cuya cuantía se fijó en el artículo 12, se rendirán por los citados funcionarios cuenta bimestral por duplicado, ajustada al modelo H número 1, a la que se le acompañará, como justificante, los siguientes documentos:

a) Copia de la orden de salida dada por la Superioridad.

b) Copia de los oficios de salida y regreso a la capital.

c) Copia de la comunicación dirigida a la Superioridad con la que se remitió informe del servicio realizado.

d) Por los Delegados de Hacienda se formará cuenta-resumen por duplicado, ajustada al modelo H número 6.

C) Por lo que se refiere a los gastos motivados por la atención de reclamaciones producidas como consecuencia del período de exposición pública de los trabajos del término municipal, y los motivados por los trabajos de rectificaciones no imputables a los Operadores; por los de comprobaciones y complementos urgentes cuya remuneración por módulos se establece en el artículo 14, trabajos que se realizan por el personal de Topógrafos sin sujeción a campaña, así como los que se motiven por levantamientos de líneas límite jurisdiccionales cuya remuneración por módulo se establece en el artículo 15, trabajos

que pueden realizarse por Ingenieros y Topógrafos, se rendirán por los Ingenieros Jefes de brigadas cuentas en firme por duplicado, ajustadas al modelo H número 1, a las que se acompañarán como justificantes los siguientes documentos:

a) Copia de la Orden que autoriza la realización de los trabajos, concedida por el Director general a propuesta del Jefe de la brigada, en la cual se expresará: nombre del funcionario que los ha de efectuar, pueblos donde éstos han de verificarse y plazo máximo de días en que se han de ultimar.

b) Copia de los oficios de salida y regreso a la capital.

c) Certificación expedida por el Jefe de la brigada, acreditativa de que el trabajo se ha realizado, haciendo constar, cuando se trata de líneas límites jurisdiccionales, la fecha del acta levantada.

d) Por los Delegados de Hacienda se formarán por duplicado cuentas-resumen por el modelo H número 6.

D) Para el abono de todos los módulos de inspección y comprobación, cuya cuantía se establece en el artículo 12, que se devenguen por el Jefe superior del Servicio, Jefe de conservación y Jefe de sección o grupo de brigada, se rendirán por duplicado y por el Jefe superior del Servicio cuentas en firme mensuales en el modelo H número 1, por los módulos devengados y distinguiendo los correspondientes a ejecución de los de conservación, a las que se acompañarán como justificantes los documentos siguientes:

a) Copia de la orden dada por la Superioridad.

b) Copia de los oficios de salida y regreso al Centro.

c) Copias de las comunicaciones en que se remitieron a la Superioridad los informes consecuencia de las inspecciones realizadas.

Locomoción.

E) Por lo que se refiere a los gastos de locomoción dentro y fuera de la campaña que devengue el personal del Servicio, se formarán cuentas en firme, por duplicado, en la siguiente forma:

1.º En los Servicios provinciales se formarán cuentas bimestrales en firme por los Jefes de brigada u oficinas, ajustadas al modelo H número 1, a las que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Copia de los oficios de salida a los términos municipales donde se

ha de operar y de regreso a la capital.

b) Relación de los gastos de locomoción, ajustada al modelo P 15, devengados por el personal, por líneas de ferrocarril o autobuses de servicio público y de los devengados por carretera en los casos en que no existan los medios de transporte expresados y para ello estén autorizados, previamente, acompañando a la misma los recibos acreditativos de las cantidades percibidas por cada uno de los funcionarios. Cuando sean mayores de 25 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Junio de 1924, se sustituirá el recibo del funcionario por el de la persona que haya realizado el servicio de transporte.

c) Copia de la orden de salida dada por la Superioridad, que se unirá a la primera cuenta, y de las que posteriormente se produzcan por el cambio de término municipal.

d) Carta de pago original aplicada al impuesto de pagos al Estado (1,30 por 100) de los gastos que a este descuento estén sujetos con arreglo a la legislación vigente. Al duplicado de la cuenta se unirá copia de la carta de pago.

e) Por los Delegados de Hacienda se formarán cuentas-resumen en firme, por duplicado, ajustadas al modelo H número 6, en las cuales se resumirá el importe de los gastos de la brigada u oficina del Servicio del Catastro Topográfico Parcelario.

2.º En el Servicio Central se formará cuenta en firme mensual, por duplicado por el Jefe superior del Servicio, en el modelo H número 1, distinguiendo los gastos correspondientes a ejecución de los de conservación, a la que se acompañarán como justificantes los siguientes documentos:

a) Diligencia haciendo constar que la copia de la orden de autorización del Servicio y las de los oficios de salida y regreso a la capital van unidas a la cuenta de módulos correspondiente.

b) Relación en la forma detallada para las cuentas provinciales.

c) Carta de pago aplicada al impuesto de pagos del Estado en la misma forma que en las cuentas provinciales.

F) Las cuentas se remitirán a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, cargándose al Servicio Central del Catastro Topográfico Parcelario, el cual las informará en el plazo máximo de diez días, pasando al Servicio de Intervención y Contabilidad a los efectos

de fiscalización, aprobación por la Superioridad, contabilización y remisión a la Ordenación de Pagos del original con sus justificantes y archivo del duplicado después de surtidos todos sus efectos. Toda esta tramitación se realizará en el mes siguiente a la rendición de las cuentas, según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 23. Por lo que se refiere a los haberes del personal, se formularán por los Habilitados provinciales de los Servicios del Catastro Topográfico Parcelario en la misma forma que actualmente, nóminas por triplicado, aplicándose su pago a la Sección, capítulo, artículo, grupo y concepto que corresponde en el Presupuesto de Gastos del Estado, remitiéndose dos ejemplares a la Ordenación de Pagos correspondiente, antes del día 15 de cada mes y el tercero al Servicio de Intervención y Contabilidad de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, a los efectos de contabilidad.

Por lo que se refiere al Servicio Central, por los Habilitados se formará un ejemplar de nómina comprensivo de los haberes durante el primer mes del año del personal del Catastro Topográfico Parcelario que se remitirá al servicio de Intervención y Contabilidad, dando conocimiento de las variaciones que se produzcan en meses sucesivos.

Tanto en el triplicado de nómina de los servicios provinciales como en la expresada en el párrafo anterior, al final de la misma se consignará un "Resumen", distinguiendo el gasto por funciones encomendadas y fases del Servicio.

RESUMEN

Ejecución.

Ingenieros.
Comprobadores-Revisores.
Operadores de campo.
Desarrolladores-Revisores.
Administrativos-Calculadores.
Delineantes de Catastro.

Conservación.

Conservadores.
Administrativos.

Igual al íntegro de la nómina.

GRATIFICACIONES

Artículo 24. El abono de las remuneraciones que en "función de la producción total de la campaña" se asignen al Jefe superior del Servicio, Sub-

jefe, Jefes de sección o de grupo, Ingenieros adjuntos o auxiliares, Jefes de brigada, Topógrafos del Servicio central, Delineantes del Servicio central, Administrativos-Calculadores, Mecnógrafos y Portamiras, se realizará por los meses de campaña, a cuyo efecto, se dividirá el importe total de cada una de ellas por los ocho meses de duración de los trabajos intensivos de la misma, y el cociente será cantidad que se abonará mediante la formación de las correspondientes nóminas, formadas como se expresa a continuación, desde los meses de Abril a Octubre, ambos inclusive.

Por lo que se refiere al último mes, o sea el de Noviembre, no se abonará su importe hasta que se realice una liquidación del número total de módulos de ejecución realizados durante la campaña.

Si este número es menor del correspondiente, y teniendo en cuenta que la percepción total de las remuneraciones fijadas depende de la realización de los módulos marcados para cada campaña, se establecerá una relación proporcional, referida a dichas remuneraciones, del número de módulos previamente fijados y los realizados, y la diferencia entre esta proporción y dicha remuneración se descontará de la que correspondía al mes de Noviembre, si con su importe hay bastante, y si no, se exigirán los oportunos reintegros.

Con arreglo a la vigente ley de Utilidades, estas remuneraciones están sujetas al descuento del 12 por 100 sobre su importe.

El abono de estas remuneraciones se realizará por nóminas, que se formarán por triplicado por los Jefes de brigada y oficinas, por las remuneraciones correspondientes a los Ingenieros y Administrativos de los Servicios provinciales el último día de cada mes, en el modelo corriente empleado para abono de gratificaciones, acompañando certificación expedida por los expresados Jefes, visada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en la que se haga constar, por lo que se refiere a los Administrativos, que la labor de esta clase realizada (índices provisionales, de propietarios, libros de Estadística, Cuentas, etc.) lo ha sido a su satisfacción. Estas nóminas se remitirán a la Dirección general, cargándose al Servicio central de Catastro Topográfico Parcelario, en el cual se unirá certificación expedida por el Jefe de sección o grupo correspondiente, con el conforme del Jefe superior del Servicio, en la que se haga constar que el trabajo encomendado a los Jefes de brigada se ha realizado a satisfacción, pasando al Servicio de Intervención y

Contabilidad, y una vez intervenidas y contabilizadas se remitirán directamente dos ejemplares a la Ordenación de Pagos correspondiente, archivándose el triplicado después de surtidos todos sus efectos.

Estas nóminas, por lo que se refiere al personal del Servicio central, se formarán por el Jefe superior del mismo, también el último día de cada mes, y por triplicado, acompañándose como justificantes: certificación visada por el Ilmo. Sr. Director general, en la que se haga constar que el trabajo encomendado a los Jefes de sección o grupos, Ingenieros adjuntos, Topógrafos, Administrativos-Calculadores, Delineantes, Mecnógrafos-Calculadores y Portamiras se ha realizado a su satisfacción.

A todas estas nóminas, y por lo que se refiere al último mes de campaña, se unirá certificación, expedida por el Jefe superior del Servicio, en la que se haga constar el número total de módulos en ejecución realizados durante la campaña y que ha de servir de base para la liquidación expresada en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 25. Las rectificaciones en campo de los trabajos defectuosos se harán a expensas del funcionario que las motive. Como con esta obligación los funcionarios tendrán que sufragar gastos imprevistos de su pecutio particular, en vez de tener que realizar el reintegro directo en metálico, lo harán en forma indirecta, realizando una sobreproducción de trabajo en beneficio del Tesoro.

En general, los trabajos de rectificaciones se realizarán por los mismos funcionarios que cometieron los errores, tanto para que intervengan su coste (que les corresponde compensar), cuanto porque conociendo el terreno son los que están en mejores condiciones de orillar las dificultades que en el trabajo se presenten; pero cuando las rectificaciones a realizar, en armonía con las necesidades del Servicio, requieran un funcionario más apto o que tenga más adelantado su trabajo o por el aspecto fiscalizador que en ocasiones conviene dar a las rectificaciones, o ya porque cuando hayan de realizarse esté destinado a provincia distinta el operador que las produjo, podrá dedicarse a realizarlas otro operador distinto del que verificó los trabajos que se tratan de corregir.

Los Jefes de las brigadas topográficas de Catastro Parcelario se atenderán a las siguientes normas, por lo que hace referencia al trabajo de rectificaciones:

A) En cuanto surja un error en los trabajos que obligue a rectificar los realizados en el campo por cualquier Operador, el Jefe de la brigada a que corresponda el término municipal efectuado dispondrá la ejecución de la rectificación precisa por el mismo Operador que realizó el trabajo defectuoso, cuando éste continúe destinado en la brigada y siempre que no se encuentre retrasado en la marcha de su trabajo ordinario o no sea conveniente fiscalizar o comprobar por Operador distinto el trabajo que ha de ser rectificado.

B) Cuando el funcionario autor de un trabajo defectuoso haya pasado a prestar servicio a otra brigada, el Jefe de la encargada de la rectificación oficiará al de la en que aquél se encuentre destinado, poniendo en su conocimiento la necesidad de verificarla para que lo haga saber al interesado, notificándole a un tiempo si la rectificación se encomienda desde luego a Operador diferente o si, por el contrario, se le autoriza a él para que la lleve a cabo en caso de convenirle.

C) En un plazo de ocho días el Jefe de la brigada en que se halle destinado el funcionario responsable contestará a la comunicación a que se refiere el apartado anterior, dando cuenta de haber hecho la notificación al interesado y de si éste desea hacer la rectificación (en el caso de habersele dado opción), y queda autorizado a un tiempo para ello por no llevar el trabajo corriente retrasado.

D) Sólo en casos excepcionales y justificados podrá exigirse al interesado que lleve a cabo personalmente la rectificación cuando tenga su destino en brigada diferente que le obligue a un traslado de provincia (en este caso no tendrá derecho al percibo de cantidad alguna por ningún concepto), siendo preciso autorización del Director general, a propuesta de la Jefatura superior del Servicio, para el traslado eventual del funcionario.

E) Cuando el funcionario responsable se encuentre con licencia reglamentaria de un mes o más, la rectificación de su trabajo defectuoso se encomendará desde luego a otro Operador, sin el trámite de opción establecido en los apartados b) y c).

F) Del mismo modo se procederá cuando se trate de funcionarios que se encuentren en comisiones del servicio, excedentes o supernumerarios, y no puedan por sí realizar tales trabajos de modo inmediato; siendo, no obstante, con cargo a ellos el importe de los que se realicen en todos los casos.

G) Todos los trabajos de rectificación tendrán carácter de prioridad sobre los ordinarios, siendo verificados y abonados en igual forma que éstos cuando el Operador que los ejecute no sea el interesado.

H) Ultimada una rectificación, se liquidará su importe teniendo en cuenta los viajes, remuneraciones y gastos de toda especie que haya exigido, y ese importe se cargará al interesado responsable (una vez traducido a módulos de trabajo), quien habrá de satisfacerlo con una sobreproducción del 5 al 20 por 100 sobre su trabajo normal, a partir del mes siguiente al en que se le haga el cargo correspondiente.

I) Las liquidaciones se harán por los Operadores que lleven a cabo las rectificaciones. Los Jefes de brigada que las realicen sancionarán esas liquidaciones una vez revisadas, suscribiendo su conformidad, y una vez aprobadas, harán su conversión a módulos de trabajo y establecerán el cargo que debe hacerse a los interesados.

J) Para cada Operador cuyo trabajo exija alguna rectificación se establecerá una "cuenta corriente de trabajos por rectificaciones", que radicará siempre en poder del Jefe de la dependencia en donde preste sus servicios.

K) Al "Debe" de tales cuentas se llevarán (siempre en número de módulos) los resultados de las rectificaciones a que se refieren los apartados H) e I), a cuyo fin los Jefes de las brigadas que aprueben tales liquidaciones harán el cargo directamente a los interesados si se encuentran destinados en las suyas respectivas, o lo pasarán a los Jefes de las dependencias en que aquéllos se encuentren destinados para su tramitación y saldo, o en fin al Jefe superior del Servicio cuando se trate de funcionarios excedentes o supernumerarios, en cuyo caso se anotará en su expediente personal la obligación de saldar aquellos cargos al volver a situación de activo servicio; al pasar cuatro años sin volver a la situación activa, se les exigirán los reintegros correspondientes.

L) Anotado el Debe en las "Cuentas corrientes de trabajos por rectificaciones", los Jefes de las brigadas en que se hallen destinados los titulares de cada una de ellas señalarán mensualmente el tanto por ciento de sobreproducción que cada cual deba dar a partir del mes siguiente entre los límites señalados en el apartado H), teniendo en cuenta al hacerlo la cuantía de aquel Debe y la mayor

o menor capacidad y aptitud de los funcionarios.

M) Los Jefes de Brigada serán los responsables de que esas cuentas corrientes de trabajo por rectificaciones se vayan reduciendo y liquidando paulatinamente mediante la exigencia de la sobreproducción correspondiente a los funcionarios a sus órdenes, sobreproducción que anotarán mensualmente en el Haber de tales cuentas hasta saldarlas completamente.

Artículo 26. En lo sucesivo la condicional establecida corrientemente al concederse las licencias, los cambios de destino, las excedencias o los pases a situación de supernumerario, y según la cual deben los funcionarios entregar el trabajo pendiente a satisfacción completa de sus Jefes, se interpretará en el sentido de haber aquéllos de entregar completamente ultimado todo el trabajo correspondiente al tiempo en que percibieran sus haberes, pero sin esperar el resultado de las comprobaciones de ese trabajo; que lo mismo que las rectificaciones del mismo, en el caso de resultar indispensables, podrán hacerse a *pósteriori* con cargo al interesado en la forma establecida por las presentes instrucciones.

Artículo 27. Cuando a consecuencia de la revisión de trabajos hecha por el Jefe de cada brigada o por los Jefes del Servicio en sus visitas de inspección y comprobación se descubra que la técnica empleada ha sido abusiva por prodigar innecesariamente alguno de los elementos que integran el módulo, se determinará en qué proporción ha sido recargado el trabajo, justipreciándolo en módulos y obligando al Operador a realizar en campo una sobreproducción, por su cuenta, que compense en trabajo útil el que haya verificado innecesariamente con perjuicio del Tesoro.

Se seguirán para esta compensación las reglas pertinentes del artículo 25.

Artículo 28. Cuando un Operador de campo sistemáticamente no produzca trabajo en buenas condiciones, se le concentrará en la brigada para trabajos de gabinete en ella, sin remuneración alguna sobre el sueldo, después de haberle dado salida al campo para trabajar un plazo corto y limitado, cuyo trabajo se interpondrá inmediatamente para observar su marcha, y si ésta continúa deficiente, se le dejará de gabinete.

Artículo 29. En general, ningún Topógrafo que realice trabajos de campo podrá empezar campaña mientras no haya entregado el trabajo de gabinete de la anterior completamen-

te ultimado a satisfacción de su Jefe de brigada.

Artículo 30. Lo dispuesto en los artículos 25 al 29 se establece como aplicable, sin perjuicio de lo ordenado en el Reglamento de funcionarios de Septiembre de 1918.

Artículo 31. Los trabajos a destajo se realizarán cuando con arreglo a la legislación vigente se realicen por la Superioridad en la forma y cuantía que se establecen en la Orden de este Ministerio de 6 del corriente.

El abono de estos trabajos "a destajo" se realizará por nóminas, que formarán por triplicado, en el modelo P-7, los Jefes de brigada u oficinas el último día de cada mes, acompañando certificaciones ajustadas a los modelos P-8 y E-21, según que los trabajos sean administrativos, de delimitación o de exceso de medición de superficies con planímetro, expedidas por los expresados Jefes, visadas por el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, en las que se acrediten los trabajos realizados.

Estas nóminas se remitirán a la Dirección general, cargándose al Servicio Central del Catastro Topográfico Parcelario, en el cual se suscribirá en las certificaciones el conforme del Jefe superior del Servicio, pasando al Servicio de Intervención y Contabilidad, y una vez, intervenidas y contabilizadas se remitirán directamente dos ejemplares a la Ordenación de Pagos correspondiente, archivándose el triplicado después de surtidos todos sus efectos.

Para las rectificaciones que se originen por trabajos defectuosos se seguirá un criterio igual al establecido en el artículo 25.

Artículo 32. Por lo que se refiere a los jornales de limpieza y calefacción, rebordeamiento de hojas y copias azográficas de los Servicios central y provincial del Catastro Topográfico Parcelario, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A) Se suscribirán contratos de trabajo entre el Director general y los interesados, por lo que se refiere al Servicio central, y entre los Delegados de Hacienda y los interesados, por lo que se refiere al Servicio provincial, ajustados a la legislación social vigente.

B) Los interesados, que serán propuestos por el Ingeniero Jefe superior del Servicio del Catastro Topográfico Parcelario, se obligarán a realizar el trabajo de limpieza y calefacción de los locales correspondientes, rebordeamiento de hojas y copias azográficas en las horas que al efecto se determinen.

C) La cuantía del jornal-hora se determinará teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias y la legislación aplicable a este extremo en materia social, a cuyo efecto se recabarán los asesoramientos jurídicos que sean necesarios.

D) La Dirección general asegurará a estos jornaleros, siempre que para ello exista crédito presupuestario.

E) El contrato de trabajo se establecerá por tiempo indefinido, pero las partes contratantes podrán darlo por rescindido avisándose con una semana de anticipación.

F) El descanso obligatorio con derecho a jornal será de una semana cuando las necesidades del servicio lo permitan.

G) En caso de que el Estado decidiera la inmediata cesación del servicio en la localidad correspondiente, se considerará rescindido el contrato, sin derecho a reclamación de indemnización alguna.

H) El contrato no supondrá reconocimiento por parte de la Administración de derecho alguno a efectos ulteriores.

I) La tramitación de estos pagos deberá ser la siguiente:

a) Los días finales de cada mes se formarán nóminas por triplicado de jornales por los Habilitados correspondientes, a las cuales se acompañarán como justificantes certificaciones expedidas por el Jefe superior o por los Jefes de brigadas u oficinas, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Director general o de los Delegados de Hacienda, acreditativas de que los trabajos se han realizado y, en su consecuencia, se han devengado los jornales que en las mismas figuran. A las nóminas primeras que se formulen se acompañarán copias de los contratos de trabajo.

b) Estas nóminas, en las cuales deberá suscribirse también el "conforme" por el Director general o por los Delegados de Hacienda, se remitirán precisamente el mismo día último de cada mes al Servicio de Intervención y Contabilidad de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, el cual, después de fiscalizadas, remitirá los originales y uno de los duplicados a la Ordenación de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros e Instrucción pública, dándole a este servicio carácter preferente, archivándose el triplicado después de surtidos todos sus efectos.

Artículo 33. Por los gastos de material no inventariable.—Cuando en el Presupuesto de gastos del Estado no aparezca la distribución de lo que corresponde a cada uno de los Servicios

provinciales y al central, se formulará por el Servicio central un proyecto de Orden ministerial, por la que se distribuirá el crédito global consignado. Dictada la expresada Orden ministerial y aprobado el primer pago, previa su intervención crítica, se expedirán a nombre de los Delegados de Hacienda las órdenes de pago necesarias, "a justificar", para atender a todos los gastos bimestrales de los Servicios provinciales por el Servicio de Intervención y Contabilidad.

Por lo que se refiere al Servicio central, por el Jefe superior se formularán pedidos de fondos, mensual o bimestralmente, calculando aproximadamente los gastos precisos, y una vez aprobado el gasto, previa su fiscalización, se expedirán a su nombre las correspondientes órdenes de pago "a justificar" sobre la Tesorería Central de Hacienda.

Las cuentas justificativas de estos libramientos se rendirán por duplicado, por los perceptores de los mismos.

Por lo que se refiere al Jefe superior del Servicio, en el modelo H número 1.

Los referentes a los servicios provinciales se formarán por los Jefes de brigada y oficinas en el modelo H número 1, acompañándose a las mismas los justificantes acreditativos de los pagos realizados. Por los Delegados de Hacienda se formará una cuenta-resumen, también por duplicado, en el modelo H número 6, en la cual se resumirán los gastos por material no inventariable realizados por los Servicios de Valoración Agrícola, Forestal, Urbana y brigadas u oficinas del Catastro Topográfico Parcelario.

Estas cuentas se remitirán directamente al Servicio de Intervención y Contabilidad a los efectos de fiscalización, aprobación por la Superioridad, contabilización y remisión a la Ordenación de Pagos del original con sus justificantes y archivo del duplicado después de surtidos todos sus efectos. Toda esta tramitación se realizará en el mes siguiente a la rendición de las cuentas, según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 34. Los gastos que se originen por la conservación y reparación del material inventariable y científico habrán de someterse a la intervención crítica como trámite previo para el acuerdo de su aprobación.

El expediente se tramitará por el Servicio central indicando las condiciones en que debe realizarse el suministro.

Una vez realizada la intervención crítica del gasto y aprobado éste por

la Superioridad, se notificará el acuerdo al adjudicatario y al Jefe del Servicio.

El adjudicatario, al ultimar el trabajo encomendado, presentará cuenta por triplicado, debidamente autorizada y reintegrada, en la cual se detallará el material suministrado, el importe íntegro de la adjudicación, el importe del 1,30 por 100 del impuesto de pagos del Estado y la diferencia, o sea el importe líquido que resulte. Juntamente con estas cuentas presentará facturas por triplicado con el correspondiente recibí, una de ellas reintegrada con arreglo a la cuantía que dispone la vigente ley del Timbre. También presentará copia del oficio en que se le notificaba la adjudicación, con el reintegro que corresponda.

A las cuentas se unirán certificaciones reintegradas acreditativas de que el suministro se ha realizado a satisfacción del Jefe superior del Servicio.

Estas cuentas pasarán al Servicio de Intervención y Contabilidad para que, después de la intervención reglamentaria y su aprobación por la Superioridad, se expida en firme la orden de pago sobre la Tesorería Central de Hacienda a favor del interesado.

Por lo que se refiere a los gastos de conservación del material inventariable y científico que no sea realizado por el Centro, se seguirá el siguiente procedimiento:

A) El Jefe provincial solicitará presupuesto de diversas casas industriales de la localidad, haciendo propuesta de adjudicación de la más conveniente para el Servicio y los intereses del Tesoro, que se elevará a la Superioridad haciendo constar en la misma los diversos presupuestos presentados y sus importes, adjuntando el correspondiente a la casa industrial a la que se propone la adjudicación.

B) Intervenida y aprobada la propuesta por la Superioridad, se comunicará de oficio a la casa suministradora y a la Jefatura provincial.

C) Formadas cuentas por el adjudicatario en la forma expresada anteriormente para el Servicio central, se unirá a las mismas certificaciones expedidas por el Jefe de la brigada u oficina acreditativa de que el suministro se ha realizado a satisfacción, remitiéndose a la Dirección general para ser fiscalizada por la Intervención, expidiéndose a propuesta del Servicio de Intervención y Contabilidad la correspondiente orden "en firme" sobre la Tesorería de Hacienda de la provincia

en que tenga su domicilio el interesado.

Artículo 35. La contabilidad de los gastos del Servicio central, en analogía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 19 de Septiembre de 1934, relativo a los Servicios de Valoración, se llevará en forma que permita conocer el coste de las distintas fases del Servicio por términos municipales y provinciales.

Por los Servicios provinciales, o sea por cada brigada u oficina, se llevarán dos libros auxiliares de cuentas corrientes, que se titularán: libro de Efectivo para módulos y libro de Trabajos a rectificar. Estos libros tendrán la estructura propia de su denominación, o sea la de auxiliares de cuentas corrientes. En el libro de Efectivo se abrirán cuentas a cada uno de los Operadores de campo, al Comprobador-Revisor, a cada uno de los Desarrolladores-Revisores y a cada uno de los Conservadores, una denominada Tesorería (resumen de las anteriores), y por último tres más, una al Delegado de Hacienda, otra al Banco de España y otra de Caja, denominada Depositaria. Estas cuentas se desarrollarán en la forma siguiente:

A) En la cuenta del Delegado de Hacienda se anotará en el Debe el importe íntegro del libramiento "a justificar" o de la parte del mismo que corresponde a la brigada, y se anotarán en el Haber las cantidades que se entreguen a los Jefes de brigada u oficinas y las que se ingresen en las cuentas corrientes en el Banco de España.

B) En la cuenta del Banco de España se anotará en el Debe el importe del resguardo que remitirá el Delegado de Hacienda suministrado por el Banco de España y que le será devuelto, y se anotará en el Haber el importe de los cheques que se expidan contra la cuenta corriente.

C) En la cuenta de Depositaria se anotará en el Debe la suma que el Delegado de Hacienda entregue al Jefe de la brigada u oficina, las cantidades que devuelvan los funcionarios de cada Brigada por los módulos no ejecutados, y se anotará en el Haber la cifra que se entregue a cada uno de los funcionarios que compongan cada brigada, el impuesto de Utilidades que se ingrese en el Tesoro retenido al efectuar el abono a cada funcionario del importe de los módulos realizados, así como también las cantidades que el Jefe de la brigada o de la oficina reintegre al Tesoro a nombre del Delegado de Hacienda por sobrante del libramiento, correspondientes a los módulos no ejecutados o que por cualquier otra causa no

hayan podido ser entregadas a dichos funcionarios.

D) En las cuentas individuales que han de llevarse a cada uno de los funcionarios que perciben remuneraciones por módulos se anotarán en el Debe las cantidades que se les entregue a cuenta o como saldo definitivo, el importe del impuesto de Utilidades que grave la suma satisfecha por los módulos ejecutados, retenido al efectuar el pago de la misma, y se anotarán en el Haber el importe íntegro de los módulos que hayan ejecutado; y de las cantidades que devuelvan por no haber realizado los módulos correspondientes a las mismas.

E) En la cuenta de Tesorería resumen de las referidas del apartado anterior se anotarán en el Haber las cantidades entregadas a cada uno de los funcionarios que perciben remuneraciones por módulos, el importe del impuesto de Utilidades que gravan dichos módulos, y se anotará en el Debe el importe íntegro de los módulos ejecutados por los mismos y de los reintegros que se efectúen en el Tesoro por sobrante de libramiento.

Estas cuentas se cerrarán en los períodos que comprendan los libramientos expedidos.

En el Libro de trabajos "a rectificar" se abrirá una cuenta a cada funcionario cuyos trabajos se hayan declarado defectuosos.

Se anotará en el Debe de esta cuenta el número de módulos que figure en el "Cargo" que se haya dirigido al funcionario que encabeza la cuenta, y se anotará en el Haber la sobreproducción en módulos, conforme los vaya realizando.

Cuando sea el interesado el funcionario que realice los trabajos de rectificación, se anotará en el Debe de su cuenta el detalle de los trabajos a realizar, y se anotará en el Haber los que vaya realizando hasta su ultimación.

Tanto en un caso como en otro, cuando el funcionario sea trasladado teniendo pendientes trabajos de rectificación, se anotará en el Haber de su cuenta el saldo de la misma pendiente para su cierre, y por la Jefatura de brigada a donde sea destinado se le abrirá nueva cuenta, anotándose en su Debe el saldo pendiente que le comuniqué el Jefe de la brigada de procedencia.

Artículo 36. Para atender a todos los gastos de módulos y remuneraciones del Servicio del Catastro Topográfico Parcelario existen en el vigente Presupuesto del Estado, en la Sección 11, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", los siguientes créditos presupuestarios:

Capítulo primero, artículo 2.º, grupo sexto, concepto quinto.....	2.082.174,00
Capítulo primero, artículo 2.º, grupo sexto, concepto sexto.....	873.460,00
TOTAL.....	2.955.634,00

cuyas cantidades se distribuyen en la forma que a continuación se expresan:

CONCEPTO QUINTO

	ANUAL	TRIMESTRAL
Para 44.118 módulos de Topógrafos Operadores de campo en trabajos de ejecución, a 37,50 pesetas.....	1.654.425,00	413.606,25
Para 1.408 módulos de comprobación y revisión en campo de los trabajos de Operadores de brigada, a 25,00 pesetas (22 Ingenieros a 64 módulos).....	35.200,00	8.800,00
Para 50 Topógrafos-Operadores en trabajos de comprobaciones, desarrollos, revisiones y de conservación, a razón de 0,12 pesetas (en conjunto) por cada módulo de trabajo de ejecución para cada uno...	264.708,00	66.177,00
Para 1.056 módulos de asesoramientos a Juntas periciales, fuera de campaña, a 25,00 pesetas (22 Ingenieros a 48 módulos).....	26.400,00	6.600,00
Para 600 módulos de inspección y comprobación de trabajos en todas las fases del servicio, a razón de 30,00 pesetas (6 Ingenieros Jefes a 10 módulos).....	18.000,00	4.500,00
Para módulos de trabajos de atención de reclamaciones, comprobaciones y complementos urgentes y levantamientos de líneas límites jurisdiccionales, a razón de 30,00 pesetas ó 22,50 pesetas por módulo para Ingeniero o Topógrafo, respectivamente.....	65.000,00	16.250,00
Para módulos del Director general y Subdirector, Interventor-Delegado y suplente.....	12.000,00	3.000,00
Resto por módulos en general del Servicio de Catastro Topográfico Parcelario.....	6.441,00	1.610,25
	2.082.174,00	520.543,50

CONCEPTO SEXTO

	ANUAL	TRIMESTRAL
SERVICIO DE VUELOS Y FOTOGRAFÍAS		
Para obtención de fotografías aéreas y ampliaciones, según Orden ministerial de 31 de Enero de 1936.....	132.000,00	33.000,00
Copias fotomecánicas de planimetría en la obtención de fotografías aéreas y ampliaciones, según Orden ministerial de 6 de Marzo de 1936.....	22.500,00	5.625,00
SERVICIO DE CATASTRO TOPOGRÁFICO PARCELARIO		
<i>Servicio central:</i>		
1 Ingeniero Jefe superior del Servicio.....	7.700,00	1.925,00
1 Ingeniero, Subjefe del Servicio, Jefe de Conservación.....	7.700,00	1.925,00
4 Ingenieros, Jefes de Sección de Ejecución, a 7.700 pesetas.....	30.800,00	7.700,00
2 Ingenieros Auxiliares, a 6.425 pesetas.....	12.850,00	3.212,50
16 Topógrafos de Ejecución y Conservación, a 4.500 pesetas.....	72.000,00	18.000,00
1 Administrativo-Calculador (Secretario).....	3.200,00	800,00
9 Administrativos-Calculadores a 2.150 pesetas.....	19.350,00	4.837,50
1 Delineante.....	3.225,00	806,25
2 Mecanógrafos-Calculadores.....	2.600,00	650,00
2 Portamiras.....	2.000,00	500,00
<i>Servicios provinciales:</i>		
22 Ingenieros Jefes de brigada.....	127.600,00	31.900,00
22 Administrativos-Calculadores.....	70.400,00	17.600,00
Para remuneraciones que se acuerden y por confección de copias fotomecánicas y trabajos de restitución fotográfica con destino al Catastro Topográfico Parcelario.....	86.810,00	21.702,50
Resto para módulos en general de los trabajos del Catastro Topográfico Parcelario.....	8.017,00	2.004,25
Para Topógrafos-Operadores en trabajos de comprobaciones, desarrollos, revisiones y conservación, a razón de 0,12 pesetas (en conjunto) por cada módulo de trabajo de ejecución para cada uno.....	264.708,00	66.177,00
	873.460,00	218.365,00

Artículo 37. Cuando por el Director general y por el Subdirector, Interventor delegado y suplente se realicen comisiones para visitar los Servicios del Catastro Topográfico Parcelario se cargarán todos los gastos que devenguen a los créditos presupuestarios de este servicio, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 4.º y siguientes del Decreto de 9 de Febrero de 1935.

Artículo 38. Para la confección y expedición de las certificaciones del Catastro parcelario se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A. Sólo se expedirán certificaciones de las parcelas o fincas pertenecientes a términos municipales aprobados por la Dirección general.

B. Las certificaciones serán expedidas por los Jefes de las dependencias (Jefes de brigada y de oficinas) correspondientes, firmadas por él, y llevarán un sello que diga: "Servicio de Catastro Topográfico", "Certificaciones catastrales", con el visto bueno del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

C. Los solicitantes harán la petición por medio de instancia dirigida al Jefe de brigada u oficina de Conservación, al que harán entrega del importe de las certificaciones que soliciten ajustándose a las tarifas del apartado F. de este artículo.

Las instancias se archivarán convenientemente en las brigadas de Catastro u oficinas de Conservación.

De la solicitud y demás datos de expedición de certificaciones se harán los asientos pertinentes en libros registros correspondientes.

D. La certificación catastral de finca o parcela se extenderá sobre impreso especial, cuyos ejemplares se numerarán, debiendo quedar anotado el número de cada uno en el libro registro ya mencionado.

Si algún impreso de certificaciones se inutilizase, se anotará esta circunstancia en el Registro, archivándose convenientemente.

Los impresos para las certificaciones contendrán las indicaciones necesarias para la anotación de las características literales de las fincas o parcelas y para el dibujo de la parte gráfica.

Si hubiere que hacer alguna anotación especial, además de las corrientes, se hará en forma de nota al pie de la inscripción literal.

Cuando el dibujo de la finca o parcela a que se refiere la certificación no cupiera en el impreso a la misma escala del plano minuta, se representará a escala reducida y apropiada al

tamaño del mismo, y si esto dió lugar a un dibujo poco claro de la parcela o finca, se acompañará, en pliego aparte, un dibujo a escala del plano minuta, pliego que se unirá de modo permanente al impreso reglamentario pegándole a su tamaño.

Se describirán los puntos permanentes y demás datos reglamentarios.

E. Las certificaciones exclusivamente literales se redactarán en forma adecuada al objeto para que hayan sido solicitadas.

Las reproducciones exclusivamente gráficas se harán por los procedimientos utilizados en el Servicio de Catastro.

F. Las cantidades que se perciban por las certificaciones, y que se expresan a continuación, serán distribuidas en la siguiente forma:

a) Certificaciones catastrales de parcelas en razón a su superficie.

A percibir: Parcelas hasta 50 hectáreas de superficie, cinco pesetas.

De 50 a 100 hectáreas de superficie, 10 pesetas.

De 100 hectáreas en adelante se incrementarán 10 céntimos de peseta por cada hectárea que exceda de las cien.

Distribución: Trabajo literal a mano o máquina, una peseta.

Trabajo gráfico: Delineación, 50 por 100 del resto.

A favor del Servicio, con destino a material, 50 por 100 del resto.

b) A percibir: Certificaciones de situación de parcelas y otras exclusivamente literales, tres pesetas.

Distribución: Trabajo literal a mano o máquina, una peseta.

A favor del Servicio, con destino a material, dos pesetas.

c) A percibir: Reproducciones por cualquier procedimiento heliográfico, que pueden comprender la planimetría general de un término o la de cualquier polígono o zona de polígono, que para este caso se considerará como polígono independiente. Hoja reproducida, cinco pesetas.

Distribución: La totalidad de la percepción para el servicio con destino al pago de material.

d) A percibir: Copias a mano que se hagan de los diversos trabajos gráficos o literales catastrales, serán justificadas por la aplicación de las tarifas que tenga establecidas el Catastro Topográfico Parcelario para los destajos de sus trabajos propios, según las escalas en que se dibujen, incrementadas en un 50 por 100.

Distribución: El importe del trabajo, según tarifa reglamentaria para el funcionario que lo ejecute y el incre-

mento del 50 por 100 que establece a favor del servicio con destino a material.

G) En los libros registros para certificaciones se llevará la contabilidad derivada de las normas de percepción por clase de certificación.

H) Por días los Jefes de brigada u oficinas ingresarán en el Tesoro el importe total de lo percibido de los solicitantes en la siguiente forma:

a) En una carta de pago la suma de las cantidades que se asignan en el apartado F) a los funcionarios que realicen los trabajos, aplicada como reintegro en disminución de los gastos públicos a la sección, capítulo, artículo, grupo y concepto que corresponda del presupuesto de gastos en vigor en los trabajos "a destajo", y que en el vigente es Sección 11, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 7.º, con la redacción: "Remuneraciones por trabajos a destajo administrativos y de delineación del Servicio del Catastro Topográfico Parcelario", detallándose en el dorso de la carta de pago los nombres de los solicitantes, clase de certificaciones solicitadas e importe.

b) En otra carta de pago, la suma de las cantidades que se asignan en el apartado F) a favor del Servicio con destino a material, aplicado como reintegro en disminución de los gastos públicos, a la sección, capítulo, artículo, grupo y concepto que corresponda del presupuesto de gastos en vigor, a "Material inventariable", y que en el vigente es: Sección 11, capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto único, con la redacción: "Para adquisición y renovación de mobiliario, aparatos, utensilios, máquinas de escribir y calcular, multicopistas, del Servicio Central de Catastro Topográfico parcelario y de las brigadas provinciales", consignándose en el dorso el mismo detalle fijado en la anterior.

I) El día último de cada mes se formularán por los Jefes de brigadas y oficinas nómina especial, por triplicado, comprensiva de las cantidades devengadas por los funcionarios que realizaron los trabajos solicitados, siendo de aplicación para su formación y tramitación las mismas normas establecidas en el artículo 31 para los trabajos "a destajo".

Juntamente con estas nóminas se remitirán las cartas de pago relacionadas a que se refiere el apartado anterior, consignándose en las solicitudes diligencias, suscritas por los Jefes, acreditativas del detalle de las cartas de pago correspondientes y de su remisión a la Central.

También se hará constar por diligencias debidamente autorizadas la ultimación del servicio solicitado por su entrega al interesado.

Artículo 39. Cuando por un Ayuntamiento se solicite de la Dirección general la formación del Catastro Topográfico parcelario o trabajos topográficos especiales (Confederaciones Hidrográficas, Diputaciones, etc.), se expresará en la solicitud el número de hectáreas y parcelas de la zona.

El Servicio del Catastro Topográfico parcelario, en vista de la instancia, formulará un presupuesto de los gastos que considere necesarios por módulos o dietas que sean reglamentarios, incrementadas en un 50 por 100 más los gastos de locomoción para que efectúe un Ingeniero el reconocimiento de las características del término (relieve, arbolado, etc.), o del plano de población, cuyo importe ingresará el Ayuntamiento en la Sucursal de la Caja general de Depósitos como "necesario sin interés", en metálico, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial, anticipándole los gastos que se ocasionen con cargo a los créditos presupuestarios del servicio.

Realizado dicho reconocimiento, en el mismo mes se rendirán cuentas en firme en la forma reglamentaria y se ordenará la devolución de dicho depósito por formalización, mediante los oportunos ingresos en formalización, con aplicación a la sección, capítulo, artículo, grupo y concepto que corresponda en el presupuesto de gastos en vigor, y que en el vigente es por la parte de módulos de atención y reclamaciones, etc., Sección 11, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, conceptos 5.º y 6.º, y por la parte de gastos de viaje son: Sección 11, capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 2.º, procediéndose seguidamente por el Servicio a formular las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del trabajo a ejecutar, habiendo de figurar entre las mismas, aparte de las reglas generales de los contratos administrativos, la obligación de constituir un depósito en la Caja general de Depósitos con el carácter de "necesario con interés", para responder del cumplimiento del contrato, por el 3 por 100 del importe total del presupuesto de los trabajos topográficos a realizar y la de que antes del comienzo de cada trimestre habrán de constituir en la Sucursal de la Caja general de Depósitos depósito "necesario sin interés", en metálico, por el importe del

presupuesto que el Jefe del Servicio formule por los trabajos a realizar en el trimestre siguiente, siendo causa bastante para la rescisión del contrato, llevando aneja la pérdida de la fianza, el no constituir en el plazo marcado alguno de los depósitos indicados.

Aceptadas por el Ayuntamiento solicitante las citadas condiciones, se harán constar en un contrato revestido de la forma de escritura pública.

Al final de cada trimestre se hará una liquidación provisional de los módulos realizados en este período de tiempo y de las cantidades depositadas para la realización de los mismos, devolviéndose los depósitos en formalización, compensándose mediante los oportunos ingresos con aplicación a la sección, capítulo, artículo, grupo y concepto del presupuesto de gastos en vigor, que en el vigente es la Sección 11, "Gastos de la Contribución y Rentas públicas", por lo que se refiere a los módulos en general, el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 5.º; por lo que se refiere a los gastos de viaje, el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 2.º; por lo que se refiere a "Material no inventariable", al capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto único, y, por último, por lo que se refiere a "Material inventariable", al capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto único.

Una vez realizados estos reintegros se rendirán cuentas en firme en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, al Sargento y Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con D. Teodoro Asensio Calvo y termina con Germán Asensio Calvo, por cumplir la edad reglamentaria que señalan los Decretos de 5 de Octubre de 1934 (GACETA DE MADRID número 280) y de 19 de Julio de 1927 (C. L. número 224), respectivamente; disponiendo que por fin del presente mes causen baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo que comunico a V. E. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señores Inspector general de Carabineros, Director general de la Deuda y Clases pasivas y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargento.

D. Teodoro Asensio Calvo, de la 14.ª Comandancia (Salamanca), para Hoyos (Cáceres).

Carabineros.

José López López Valverde, de la 1.ª Comandancia (Barcelona), para Adra (Almería).

Marcelino de Francisco del Castillo, de la 2.ª (Gerona), para Madrid.

Sebastián Tolosana Cavero, de la 3.ª (Huesca), para Hecho, de la expresada provincia.

Pedro Vicancos López, de la 5.ª (Balears), para Palma, de las expresadas islas.

Juan Molina Ecija, de la 9.ª (Málaga), para la expresada capital.

Vicente Ruiz Domínguez, de la 12.ª (Sevilla), para Malagón (Ciudad Real).

Manuel Arenaz Arenaz, de la 17.ª (Coruña), para Cambados (Pontevedra).

Ricardo Comesaña Cereijo, de la 17.ª (Coruña), para Marín (Pontevedra).

Julio Medero Barroso, de la 19.ª (Guipúzcoa), para Irún, de la expresada provincia.

Salvador Heredia Mascarell, de la 19.ª (Guipúzcoa), para Manacor (Balears).

Germán Asensio Calvo, de la 20.ª (Navarra), para Roncesvalles, de la expresada provincia.

Ilmo. Sr.: Para atender a las necesidades y conveniencias del servicio y cubrir las vacantes existentes en las diferentes escalas del Cuerpo Auxiliar de Aduanas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido nombrar a los señores que figuran en la adjunta relación, que empieza con doña Angeles Rodrigo Sierra y termina con doña María de los Dolores Araña e Iardüya, con los sueldos y para servir los destinos que en la misma se detallan.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Aduanas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente Ley Electoral.

MOVIMIENTO DE PERSONAL del Cuerpo Auxiliar de Aduanas para atender a las necesidades y conveniencias del servicio y cubrir las vacantes existentes en las diferentes escalas de dicho Cuerpo con motivo del pase a supernumerario del Oficial segundo D. Antonio Molet Junquera y de haber sido nombrado Gobernador civil de Castellón el Oficial segundo D. Antonio Navarro Sánchez.

N O M B R E S	DESTINO PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN	OBSERVACIONES
DEL CUERPO AUXILIAR				
D.ª Angeles Rodrigo Sierra.....	Oficial de segunda clase en la Dirección.....	4.000	Oficial de tercera clase en la Dirección.....	Ascenso por antigüedad en el Cuerpo.
María Fernández Díaz de la Quintana	Idem id. en id.	4.000	Idem id. en id.	Idem id. (E.), en comisión, Decreto 26-6-34.
Francisca Javiera Gutiérrez-Nave y Martín Bejerano.....	Oficial de la Aduana de Irún.....	3.000	Supernumerario	Reingreso en servicio activo y destino su instancia.
María de los Dolores Arana e Ilarduya	Idem id. de id.	3.000	Auxiliar de la Aduana de Irún.....	Ascenso por extinción de la escala de 2.500 pesetas, en comisión, Decreto 26-6-34.

Madrid, 21 de Marzo de 1936.—El Director general, Arturo Martín de Nicolás.—Conforme: El Subsecretario de Hacienda, Enrique Rodríguez Mata.

Ilmo. Sr.: Aprobadas las plantillas de los Cuerpos de Aduanas por Orden de este Ministerio fecha 9 de Diciembre último, publicadas en la GACETA del 11 del mismo mes, y amortizadas las vacantes que existían,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en aplicación de las citadas plantillas, se ha servido nombrar por ascenso, con efectividad de 1.º de Enero de 1936, a los señores que figuran en la adjunta relación, que

empieza con D. Manuel Rodríguez García y termina con D. Carlos Valdivia Muntaner, con los sueldos y para servir los destinos que en la misma se detallan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 21 de Marzo de 1936.
P. D.,
ENRIQUE RODRIGUEZ MATA
Señor Director general de Aduanas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Electoral.

MOVIMIENTO DE PERSONAL del Cuerpo Pericial de Aduanas por aplicación de las plantillas aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 9 de Diciembre último, publicadas en la GACETA DE MADRID del 11 del mismo mes.

NOMBRES	DESTINO PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	OBSERVACIONES
DEL CUERPO PERICIAL				
Sr. D. Manuel Rodríguez García...	Jefe de Administración de primera clase de la Dirección general de Aduanas, afecto al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio	12.000	Jefe de Administración de segunda clase de la Dirección general de Aduanas, afecto al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio	Ascenso por elección. Idem por antigüedad en la clase.
Fulgencio Francés Navarro.	Segundo Jefe de la Aduana de Tarragona...	12.000	Segundo Jefe de la Aduana de Tarragona...	
José Román Corzanego.....	Jefe de Administración de primera en la Dirección	12.000	Jefe de Administración de segunda clase en la Dirección	Idem por elección.
Julio García Cuerva y Obelar	Jefe de Sección de la Dirección general de Aduanas	12.000	Jefe de Sección de la Dirección general de Aduanas	Idem por antigüedad en la clase.
Elas de Uruburu Fernández. Enrique Levenfeld Húmara.	Inspector regional de Aduanas en Granada. Inspector de Muelles de la Aduana de Alicante	12.000 11.000	Inspector regional de Aduanas en Granada. Inspector de Muelles de la Aduana de Alicante	Idem por antigüedad en la clase. Idem por elección.
Rafael Manchón Navarro.....	Inspector de Almacenes de la Aduana de Port-Bou	11.000	Inspector de Almacenes de la Aduana de Port-Bou	Idem por elección.
Julio Saullo Enriquez.....	Jefe de Administración de segunda clase en la Dirección general de Aduanas.....	11.000	Jefe de Administración de tercera clase en la Dirección general de Aduanas.....	Idem por antigüedad en la clase.
Rafael Fernández de la Cruz y Puente..... Federico Linares Martínez.	Inspector regional de Aduanas en Zaragoza. Inspector de Muelles de la Aduana de Sevilla.	11.000 11.000	Inspector regional de Aduanas en Zaragoza. Inspector de Muelles de la Aduana de Sevilla.	Idem por elección. Idem por antigüedad en la clase.
Luis Ozalla y Menéndez Valdés	Subinspector de Muelles de la Aduana de Bilbao	10.000	Subinspector de Muelles de la Aduana de Eilbao	Idem por antigüedad en la clase.
Francisco Sanchis Mallent.	Subinspector de Servicios en las Oficinas de la Aduana de Barcelona.....	10.000	Vista de la Aduana de Barcelona.....	Idem por elección.
Carlos Valdivia Muntaner...	Inspector especial de Aduanas en Pinos Puente	10.000	Inspector especial de Aduanas en Pinos Puente	Idem por antigüedad en la clase.

Madrid, 21 de Marzo de 1936.—El Director general, Arturo Martín de Nicolás.—Conforme: El Subsecretario de Hacienda, Enrique Rodríguez Mata.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Autorizado por el artículo 1.º del Decreto de 26 de Marzo próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto que la Comisión investigadora a que el mismo se refiere quede constituida en la forma siguiente:

Presidente, el Sr. Subsecretario del Departamento.

Vicepresidente, D. Teófilo Hernando Ortega, Presidente del Consejo Nacional de Cultura.

Vocales: los señores que a continuación se expresan y que, para el mejor cometido de la función que se les encomienda, se agrupan en las tres Secciones que a continuación se citan:

Sección 1.ª

Presidente, D. Vicente Valls Inglés, Consejero del Nacional de Cultura.

Vocales: D. Mariano Sáez Morilla y D. José Ballester Gozalvo, Profesores de Escuela Normal del Magisterio primario; D. Fernando Sainz Ruiz, Inspector general de Primera enseñanza; D. Eladio García, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Madrid; D. Fermín Corredor y don Alberto López Casero, Maestros de Escuela nacional; D. Armando de las Alas Pumariño y González Muñoz, Abogado de la Asesoría jurídica; don Lorenzo Luzuriaga Medina, Oficial de la Secretaría técnica, y D. Santiago González Escalona, Jefe de la Sección de Creación de Escuelas, que actuará como Secretario.

Sección 2.ª

Presidente, D. Ricardo Vinós Santos, Consejero del Nacional de Cultura.

Vocales: D. Joaquín Álvarez Pastor y D. Manuel Núñez Arenas, Catedráticos de Instituto nacional de Segunda enseñanza; D. Laudelino Moreno, Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid; D. Marcelino Martín González, ex Inspector de Segunda enseñanza; D. José Bastos Ansart, Abogado de la Asesoría jurídica; D. Ruperto Fontanilla García, Oficial de la Secretaría técnica, y D. Enrique Naval Delgrés, Jefe de la Sección de Segunda enseñanza, que actuará como Secretario.

Sección 3.ª

Presidente, D. León Cardenal Pujals, Consejero del Nacional de Cultura.

Vocales: D. Antonio Prieto Vives, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos; D. Américo Castro y don Luis Jiménez de Asúa, Catedráticos de la Universidad de Madrid; D. Pedro Iradier, Abogado-Jefe de la Asesoría jurídica; D. José López-Rey y Arrojo, Oficial de la Secretaría técnica, y don Gregorio Blasco Julián, Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Se ha venido exigiendo hasta la fecha a los alumnos pobres seleccionados en Escuelas nacionales que intentan efectuar el ingreso en los Institutos Nacionales con matrícula gratuita, la presentación de un certificado médico, justificante de encontrarse en el estado saludable necesario para poder hacer estos estudios. La expedición del documento requerido exige que los alumnos, de reconocida pobreza, hagan gastos que no están al alcance de su precaria situación económica, y como, por otra parte, estos niños son previamente reconocidos por los Médicos escolares que los visitan y atienden desde su ingreso en la Escuela,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

En la matrícula de alumnos para ingreso en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza no será necesaria la presentación de certificado médico cuando se trate de alumnos que efectúen los exámenes de ingreso con matrícula gratuita y provengan de Escuelas nacionales en las que han sido seleccionados, siempre que, en reemplazo de tal documento, presenten copia de la ficha personal médicoescolar firmada por el Facultativo de la Escuela y acreditativa de que se encuentra en las condiciones de salud necesarias para dar comienzo a los estudios del Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto de 26 de Febrero próximo pasado una Junta de sustitución encargada de organizar cuanto se relaciona con la Segunda en-

señanza y la enseñanza profesional en su grado medio, es necesario constituir la rápidamente para que pueda comenzar la labor que le ha sido encomendada.

La mencionada Junta, que en su espíritu y estructura es continuadora de la que inició en 1933 un nuevo procedimiento para la selección del Profesorado, estudiará en primer lugar y con urgencia la solución del problema de los cursillistas proponiendo las pruebas finales a que hayan de someterse para ser nombrados Catedráticos.

A tal fin,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que la Junta creada por Decreto de 26 de Febrero pasado, se constituya en la siguiente forma:

D. Ricardo Vinós Santos, Vicepresidente del Consejo Nacional de Cultura.

D. Ricardo Bolívar Pieltain, Catedrático de Universidad.

D. Miguel A. Catalán Sañudo, Catedrático de Universidad.

D. Martín Navarro Flores, del Consejo Nacional de Cultura.

D. Ernesto Winter Blanco, del Consejo Nacional de Cultura.

D. Luis Crespi Jaume, Catedrático de Instituto.

D. Joaquín Álvarez Pastor, Catedrático de Instituto.

D. Manuel Núñez de Arenas y de la Escosura, Catedrático de Instituto.

D. Pablo Marcelino Martín González, Catedrático de Instituto.

D. Federico Bonet Marco, Catedrático de Instituto.

D. Manuel Sánchez Arcas, Arquitecto.

D. Ovidio Botella, Arquitecto.

D. Ruperto Fontanilla García, Oficial de la Secretaría técnica.

D. Enrique Naval Delgrés, funcionario del Ministerio.

2.º Que la repetida Junta comience a actuar inmediatamente y estudie con urgencia las pruebas finales a que han de someterse quienes aprobaron los cursillos de selección del Profesorado de Segunda enseñanza para lograr el nombramiento de Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visfa la instancia presentada por D. Pedro González Jiménez, Profesor Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Málaga, solicitando que en atención a que desde el 13 de Mayo de 1928 no se ha cubierto nin-

guna vacante en las expresadas Escuelas ni por concurso ni por oposición, las que actualmente existen se anuncien para su provisión por concurso de ascenso entre Auxiliares:

Considerando que el informe del Director de la Escuela se limita a manifestar la situación del reclamante en la Escuela de Trabajo de Málaga:

Considerando que el artículo 21 del libro 5.º del Estatuto de Formación Profesional establece los turnos de provisión en el siguiente orden:

1.º Oposición libre.

2.º Concurso de traslado entre Profesores numerarios.

3.º Concurso de ascenso entre Profesores Auxiliares" y que, según se expresaba en la Orden de 11 de Febrero de 1936: "Como todavía no ha tenido aplicación, según se ha dicho al principio, el artículo 21 del libro 5.º del Estatuto que establece el orden de los turnos de provisión de vacantes, fuerza será comenzar por el primero, o sea el de oposición libre". Razones que justifican el procedimiento acordado:

Considerando que el hecho de estar desempeñando interinamente una Cátedra no podrá ser apreciado como mérito por no suponer preferencia según la legislación vigente, añadiéndose que los casos que el reclamante cita en su escrito con respecto a la existencia de Cátedras sin dotación desempeñadas por Auxiliares meritorios al frente de Auxiliares y otras anomalías, lejos de justificar la suspensión o modificación de la oposición justifican la necesidad de ésta y que para mayor posibilidad de éxito en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 23 de Marzo actual se ha dispuesto que por las diversas Escuelas se envíen a este Ministerio relación de las plazas que haya de proveerse en esta convocatoria añadiendo el turno en que lo fueron la última vez.

Este Ministerio ha dispuesto sea desestimada la instancia presentada por D. Pedro González por los razonamientos que quedan hechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Coruña, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1924 (GACETA del 3).

Este Ministerio ha dispuesto que di-

cha plaza se provea mediante concurso-examen, con sujeción a las reglas siguientes:

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a la expresada Escuela, en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima de veintitrés años y máxima de cuarenta, con certificación expedida por los encargados del Registro Civil, legalizada si no procediera del territorio de la Audiencia de la citada capital.

b) Plenitud de la capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, acreditada debidamente con certificados expedidos por las Autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética.

Al efecto indicado, la Dirección del Centro procederá a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número quinto del mencionado Real decreto, sometiendo a los concursantes a la prueba señalada en el apartado d) del número cuarto del Decreto de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 29 de Marzo y de 22 de Noviembre de 1935 se dispuso que las Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas doña Carolina Domínguez Plaza, que prestaba sus servicios en Barcelona, y doña Angeles Martín Guzmán, adscrita a las Escuelas de Sevilla, pasaran a prestar sus servicios con igual sueldo y denominación en las Escuelas de Adultas de Madrid.

Teniendo en cuenta que estos traslados han sido acordados sin formalización de concurso reglamentario y sin previa creación en Madrid de las plazas que venían a cubrir dichas Maestras, con daño, por tanto, para el servicio que venían prestando en sus respectivas provincias, que han quedado abandonados,

Este Ministerio ha resuelto anular los traslados aludidos y que doña Carolina Domínguez Plaza vuelva a prestar sus servicios en las Escuelas de Adultas de Barcelona, y doña Angeles Martín Guzmán, en la de Sevilla, en la misma

forma y con la denominación con que venían haciéndolo antes de ser trasladadas a Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Llegan a este Ministerio diversos informes de los Inspectores de Primera enseñanza, exponiendo las perturbaciones que ocasiona a la organización de muchas Escuelas nacionales la prohibición de establecer en ellas el régimen de coeducación, con lo que se limitan las iniciativas de los Directores y Maestros y de la propia Inspección, dificultándose la admisión de alumnos y la graduación de la enseñanza.

Para evitar estas dificultades,

Este Ministerio ha resuelto derogar la Orden ministerial de 1.º de Agosto de 1934, quedando vigente la legislación que regulaba la clasificación de los escolares y graduación de la enseñanza con anterioridad a dicha fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 4 de Marzo último (GACETA del 6), del Ministerio de Estado, Director de la Academia española de Bellas Artes en Roma el Catedrático numerario de Proyectos arquitectónicos, primer curso, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid D. Emilio Moya y Lledós,

Este Ministerio ha acordado declararlo excedente en las funciones activas de la enseñanza en la forma y condiciones que previene el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rafael Raga Montesinos solicitando ser admitido a tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Elementos de pintura decorativa, vacante en la Es-

cuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia,

Este Ministerio, considerando atendibles las razones expuestas por el solicitante, ha acordado acceder a la petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Tivisa (Tarragona) de la segunda mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 23 de Septiembre de 1932, se le concedió para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas con ocho secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al mencionado edificio por el Arquitecto D. Bernardo Giner de los Ríos, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Tivisa la cantidad de 40.000 pesetas, como segunda mitad de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26), se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero del corriente año (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tivisa (Tarragona) la cantidad de 40.000 pesetas, como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde por el edificio construido con destino a Escuelas graduadas con ocho secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Restablecidas por Decreto de 1.º de Abril de este año las Direcciones generales de Montes, Pesca y Caza y de Ganadería e Industrias pecuarias; teniendo en cuenta la conveniencia de que los múltiples y complejos servicios que integraban la suprimida Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería no se interrumpan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que mientras no se nombren los titulares de las Direcciones generales a que se refiere el citado Decreto, el Director general que hasta la mencionada fecha desempeñaba la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería siga despachando los asuntos de las Direcciones generales de Agricultura, Montes, Pesca y Caza y Ganadería e Industrias pecuarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Consejo de Industria, fecha 3 del corriente, remitiendo para su aprobación y publicación en la GACETA DE MADRID el Escalafón definitivo del Cuerpo de Ayudantes industriales al servicio de este Ministerio, totalizado en 31 de Diciembre del año 1934 (véase el Anexo único):

Visto el artículo 14 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes industriales de 17 de Noviembre de 1931, el Jefe que suscribe tiene el honor de proponer a la Superioridad sea aprobado dicho Escalafón y que se publique en la GACETA DE MADRID, concediéndose un mes de plazo para presentar reclamaciones contra el mismo.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

GOBIERNO INTERIOR

Oposiciones a Oficiales de Secretaría.

A consecuencia de la disolución de las anteriores Cortes, quedaron en suspenso los ejercicios de oposición a dos plazas de Oficiales séptimos de la Secretaría del Congreso de los Diputados, cuya convocatoria fué publicada en la GACETA DE MADRID del día 7 de Julio del año próximo pasado, y habiendo perdido las calidades por las que fueron designados, a consecuencia de tal disolución, varios de los señores nombrados para formar parte del Tribunal juzgador de dichas oposiciones, y siendo preciso por tanto el nombramiento de nuevo Tribunal, el Excmo. Sr. Presidente del Congreso, en virtud de lo que preceptúa la regla 1.ª de la mencionada convocatoria, ha tenido a bien acordar que el repetido Tribunal se constituya en la siguiente forma:

Don Claudio Sánchez Albornoz, Vicepresidente del Congreso, como Presidente en función delegada del de la Cámara; D. José González y Fernández de la Bandera, Secretario primero del Congreso; D. Manuel Martínez Pedroso, Diputado a Cortes, designado por el Sr. Presidente; D. Luis San Martín y Losada, Oficial mayor de la Secretaría, y D. Julio Casares Sánchez, Oficial de la misma y Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, como competente en idiomas.

Se convoca a los señores opositores que han sido admitidos a examen y cuyos nombres fueron publicados en la GACETA DE MADRID del día 24 de Diciembre último, para que concurran a este Palacio (Sección 2.ª) el próximo día 15 de los corrientes, a las nueve de la mañana, para practicar el primer ejercicio.

Se considerará que renuncia a su derecho todo aquel aspirante que no se presentara a practicar el primer ejercicio el día y a la hora indicada.

Palacio del Congreso, 2 de Abril de 1936.—El Diputado Secretario primero, José González y Fernández de la Bandera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Grazales, de categoría de entrada, se halla vacante por resultar desierto el turno primero entre interinos la plaza de Médico forense, que de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 27 de Enero de 1936, debe proveerse por el turno segundo entre interinos.

Las instancias deberán tener entrada en esta Subsecretaría antes de las catorce horas del último día del plazo

de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Subsecretario, Alvaro Díaz Quiñones.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sarriñena, de categoría de entrada, se halla vacante por promoción de D. Manuel Gallego Abril la plaza de Médico forense, que de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en esta Subsecretaría antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Subsecretario, Alvaro Díaz Quiñones.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Número 15.857.—D. José María de Hoyos y Vinent contra acuerdos del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 20 y 22 de Noviembre de 1935, sobre denegación de las marcas números 102.479 al 82 y 103.766 al 73.

Número 15.858.—La Firestone Hispania, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 18 de Diciembre de 1935, sobre expediente 19/35 sobre aforo.

Número 15.859.—La Firestone Hispania, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 20 de Diciembre de 1935, sobre expediente 10/35 sobre aforo.

Número 15.860.—La Firestone Hispania, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de Diciembre de 1935, sobre expediente 14/35 sobre aforo.

Número 15.861.—D. Juan Pons Tudurí contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 13 de Diciembre de 1935, sobre imposición de multa.

Número 15.862.—D. Buenaventura Muñoz y García Lamas contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 6 de Marzo de 1936, sobre reposición de D. Juan González en el Sanatorio de Pedrosa y excedencia forzosa del interesado.

Número 15.863.—D. José Valiente García contra Orden expedida por el Ministerio de la Gubernación en 20 de Diciembre de 1935, sobre reposición de Letrado asesor de la Dirección General de Seguridad.

Número 15.864.—D. Diego Rodríguez Luis contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 21 de Enero de 1936, sobre abono de servicios.

Número 15.865.—La Firestone Hispania, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 12 de Diciembre de 1935, sobre expediente 208/35 sobre aforo de blanco fijo.

Número 15.866.—D. Andrés Gofii

Blanco contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 17 de Diciembre de 1935, sobre expediente 12/35 sobre aforo.

Número 15.867.—D. Alvaro Vélez Calderón contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad en 4 de Marzo de 1936, sobre cesantía como Delegado del Trabajo de Guipúzcoa.

Número 15.868.—D. Alberto Inclán López contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en 18 de Diciembre de 1935, sobre escalafón único de Ingenieros industriales.

Número 15.869.—El Ayuntamiento de Madrid contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 14 de Enero de 1936, sobre inclusión de mataderos provinciales en la clasificación de mataderos generales.

Número 15.870.—La Diputación provincial de Vizcaya contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 3 de Diciembre de 1935, sobre deslinde de los montes Perineo y otros.

Número 15.871.—Jalibert y Compañía, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 21 de Febrero de 1936, sobre expediente 171/32 de la Aduana de Port-Bou sobre aforo de hilados de seda.

Número 15.872.—Noguera y Bintró contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Noviembre de 1935, sobre expediente 275/33 sobre aforo de cajas de hojalata.

Número 15.873.—Jalibert y Compañía, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo de 1936, sobre aforo de perborato de sodio.

Número 15.874.—Jalibert y Compañía, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo, sobre expediente 223/35 sobre aforo de perborato de sodio.

Número 15.875.—D. Arcadio Sánchez López contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Enero de 1936, sobre nombramiento de auxiliar temporal de D. Pablo Sela.

Número 15.876.—D. Heriberto Villalobos Ballesteros contra Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 7 de Enero de 1936, sobre vuelta al servicio activo.

Número 15.877.—D. Andrés Monreal Jaén contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 5 de Enero de 1936, sobre nombramiento de Catedrático de Francés en la Escuela Superior de Comercio a D. Feliciano Aldazábal.

Número 15.878.—D. Juan Lafora García contra Orden expedida por el Ministerio de Estado en 23 de Diciembre de 1935, sobre escalafón del Cuerpo técnico administrativo.

Número 15.879.—D. Blas Sanz de la Mata y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Diciembre de 1935, sobre aprobación de plantillas del Cuerpo de Aparajadores.

Número 15.880.—D. José Federico Rodríguez López contra Orden expedida por la Presidencia del Consejo en 19 de Febrero de 1936, sobre pensión extraordinaria de jubilación.

Número 15.881.—La Firestone His-

pania, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Diciembre de 1935, sobre expediente 26/25 de la Aduana de Bilbao.

Número 15.882.—Los Tranvías de Zaragoza, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 5 de Noviembre de 1935, sobre liquidación del producto neto.

Número 15.883.—La Cooperativa de Casas Baratas Unión de Funcionarios Civiles contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo y Sanidad en 21 de Diciembre de 1935, sobre auxilios para la construcción de once casas.

Número 15.884.—D. Andrés Gofii y Blanco contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 26 de Diciembre de 1935, sobre expediente 23/35 de la Aduana de Bilbao.

Número 15.885.—D. Andrés Gofii y Blanco contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 26 de Diciembre de 1935, sobre expediente 28/35 de la Aduana de Bilbao.

Número 15.886.—La Compañía Metropolitana de Madrid contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 20 de Enero de 1936, sobre construcción de pozos de ventilación en las estaciones de España, Sevilla y otros.

Número 15.888.—Productora de Bórax y Artículos Químicos, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en Diciembre de 1935, sobre imposición de multas.

Número 15.889.—El Ayuntamiento de Valencia contra acuerdo de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Agosto de 1935, sobre suspensión de subasta para la construcción de edificios escolares.

Número 15.890.—D. Nicolás Navas Amat contra Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 30 de Diciembre de 1935, sobre colocación en el escalafón del Cuerpo de Prisiones a D. José de las Hieras en lugar preferente.

Número 15.891.—D. Andrés Gofii y Blanco contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 21 de Diciembre de 1935, sobre expediente 48/35.

Número 15.892.—D. Andrés Gofii y Blanco contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 23 de Diciembre de 1935, sobre expediente 45/35.

Número 15.893.—D. Andrés Gofii y Blanco contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 6 de Enero de 1936, sobre expediente 83/35.

Número 15.894.—D. Andrés Gofii y Blanco contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 23 de Diciembre de 1935, sobre expediente 31/35.

Número 15.895.—D. Andrés Gofii y Blanco contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Diciembre de 1935, sobre expediente 22/35.

Número 15.896.—El Ayuntamiento de Guecho contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de Diciembre de 1935, sobre pago de casa-habitación al Maestro de Algorta.

Número 15.897.—D. Fernando del Portillo Valcárcel contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 27 de Diciembre de 1935, sobre adjudicación de las obras de los pantanos de Alarcón, Esguivanas y Tous.

Número 15.898.—D. Constantino Ro-

dríguez Fernández contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Diciembre de 1935, sobre escalafón de Maestros y Maestras.

Número 15.899.—Doña Elvira Mestre y Martínez contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Diciembre de 1935, sobre escalafón de Maestros y Maestras.

Número 15.900.—D. Manuel González Danza contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Diciembre de 1935, sobre escalafón de Maestros.

Madrid, 28 de Marzo de 1936.—El Secretario, E. Antonio Serra.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid D. Jaime M. Santa Olalla contra la negativa del Registrador de la Propiedad de León a inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que el Notario de Madrid D. Jaime Martín de Santa Olalla y Esquerdo autorizó en 15 de Febrero de 1934 una escritura pública en la que comparecieron: de una parte, D. José Filgueira Dole, y de otra, D. Florencio Ordóñez Alvarez y D. Venancio Oblanca González; el Sr. Filgueira en nombre y representación del Banco Hispano-Americano, en virtud del poder que por delegación de facultades del Consejo de Administración y para representación del citado Banco le otorgó su Presidente, D. Antonio Basagoiti y Arteta, en 25 de Noviembre de 1925, ante el Notario de Madrid D. Alejandro Rosselló Pastors; los Sres. Ordóñez y Oblanca comparecieron en su propio nombre y derecho, y el primero, además, en representación de doña Josefa Manjúa Ordóñez, usando de facultades conferidas mediante poder de 3 de Febrero de 1934, y otorgaron una escritura de compraventa por la cual el Banco vendió doce fincas rústicas sitas en términos de Azadinos, Concejo de Sariegos y de Villabalter, Concejo de San Andrés de Rabanedo, Registro de la Propiedad y provincia de León, que se describen en la parte expositiva de la escritura, adquiriéndolas en la proporción de una mitad indivisa en todas y cada una de ellas el D. Venancio Oblanca, una cuarta parte indivisa doña Josefa y otra cuarta parte también proindivisa D. Florentino; el precio de esta venta fué 39.500 pesetas:

Resultando que presentada la anterior escritura en el Registro de la Propiedad de León, se puso en la misma nota del tenor literal siguiente: "Suspendida la inscripción de este documento por no resultar de él la capacidad de D. José Filgueira Dole para vender, toda vez que tampoco resulta del documento la capacidad de quien le delega tal facultad. También se observa la confusión de nombrar en la comparecencia al segundo compareciente con el nombre de Florencio, y en la parte estipulativa y en la escritura de mandato con el de Florentino. No se tomó anotación preventiva por no haberse solicitado":

Resultando que contra la anterior calificación interpuso recurso gubernativo el Notario autorizante de la escritura, alegando que el Banco Hispano-Americano fué constituido por escritura pública ante el Notario que fué de esta capital D. Darío Bugallal Araújo, en 25 de Octubre de 1900; que se inscribió en el Registro mercantil y se rige en la actualidad por los Estatutos que se autenticaron ante el Notario de Madrid D. Jesús Coronas en escritura de 23 de Diciembre de 1930, inscritos en el Registro mercantil, como también fué inscrito en el mencionado Registro el poder en cuya virtud actuó en representación del Banco el Sr. Filgueira; que la legitimidad de facultades del expresado Sr. Filgueira resulta del poder y de los artículos 40 y 51 de los Estatutos del Banco, transcritos en la copia del documento motivo del recurso; que la representación de D. Florentino resulta de la escritura de poder otorgada ante el Notario de León D. José González Palomino con fecha 3 de Febrero de 1934, figurando con aquel nombre dos veces en la estipulación primera del otorgamiento y en la firma de la matriz de la escritura de venta, reproducido en la copia; sólo en la comparecencia de la escritura, por un error material explicable dada la semejanza, aparece con el nombre de Florencio, siendo sus circunstancias personales las que a fin de identificación de la persona del mandatario se consignan en la escritura de poder; que estimaba infundada la calificación e inscribible el documento; que el Banco Hispano-Americano, como persona jurídica, está sometido al régimen del artículo 116 del Código de Comercio y 38 del Código civil, y tiene capacidad para adquirir y enajenar; que los actos de disposición del patrimonio social no están reservados por ministerio de la Ley a un órgano social determinado, la Ley concede amplia autorización estatutaria, la Junta general sólo tiene reservados los actos especificados en el artículo 168 del Código de Comercio, entre los que no se encuentran los de enajenación de inmuebles sociales; que se trata de interpretación de los Estatutos y de los artículos 40 y 51 de los aprobados en 30 de Marzo de 1930 resulta marcada la órbita de competencia de la Junta general y del Consejo de Administración; el artículo 51 tiene enunciaciones suficientemente expresivas de los poderes que se vinculan al Consejo de Administración, tal precepto desplaza hacia el Consejo de Administración la capacidad de la Sociedad y centra en él todas las funciones que no estén especialmente atribuidas a otros órganos; que la Junta general, en virtud del número 17, limitó el área de su competencia a actos taxativos y no cabe extenderla más sin infringir los Estatutos y sin atacar la soberanía de dicha Junta; que ante un acto jurídico no previsto en el artículo 40 de los Estatutos, hay que acudir al Consejo de Administración; que el artículo 51 confiere al Consejo de Administración las más amplias facultades para la gestión y administración de los negocios de la Sociedad, y sabido es el diferente sentido que la palabra administración tiene cuando se aplica a Sociedades y a relaciones entre particulares; que en las relaciones de particulares con la palabra administración

se designan actos de conservación y disfrute que presuponen permanencia de la cosa en el patrimonio del administrador, en materia de Sociedades se designan todos aquellos actos necesarios para cumplir los fines económicos de la persona jurídica, sin distinción entre los de disfrute, disposición y conservación, como se desprende de los artículos 1.692 y siguientes del Código civil, y 129 y siguientes del Código de Comercio; que en sentido legal y estatutario, con la palabra administración se expresa toda la capacidad de obrar de la persona jurídica; que la finalidad económica de los Bancos, cuyo objeto se acoge a los artículos 175 y 176 del Código de Comercio, es suministro de dinero a la clientela, todas sus operaciones han de tender a aumentar o, por lo menos, conservar las disponibilidades monetarias; que el Consejo de Administración tiene por los Estatutos amplia potestad para suplir omisiones, desarrollar el sentido de los preceptos estatutarios y acomodar el texto de éstos a lo que la realidad de los negocios exija, y tal es también el alcance del acuerdo del Consejo de 13 de Noviembre de 1925, esa potestad reglamentaria da al Consejo poder de interpretación auténtica de los Estatutos, refuerza la posición autonómica y le da medios para llenar los poderes abstractos que se le conceden en el número 17 del artículo 51; que inscrito el poder del Sr. Filgueira en el Registro mercantil, si éste tiene una significación jurídica, la inscripción garantizará al tercero la firmeza de los actos que cierre con el representante; que la calificación mercantil garantiza al tercero la legalidad del poder y la capacidad del otorgante, en virtud de los artículos 59 y 61 del citado Reglamento, garantizan todos los actos que emanen de dicho poder; que el Sr. Filgueira, en nombre del Banco, hizo un préstamo a D. Juan Gómez Posada, garantizándolo con hipotecas, siguió el Banco para cobro de su crédito el procedimiento ejecutivo por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria y la finca se adjudicó al acreedor; que la venta hecha por el Banco es el final de la típica operación de crédito, que no puede terminar con la adjudicación del inmueble, sino un momento en la serie de los que integran la operación de saca y resaca; que alegaban en su favor la resolución de 27 de Septiembre de 1933; que en treinta y cuatro años de funcionamiento del Banco han sido numerosísimas las ventas de inmuebles realizadas por apoderados, sin que hasta la fecha haya surgido dificultad; que en el segundo defecto, como tiene declarado reiteradamente la Dirección general de los Registros, lo fundamental es que el titular sea identificado, que no quepa error ni confusión, resoluciones de 1 de Marzo de 1930, 7 de Junio de 1933 y 4 de Julio de 1906, los nombres Florentino y Florencio son de recepción semejante, y sólo un error material, contrario si se quiere a la corrección de una escritura pública, de fácil explicación, ha dado lugar a que se estime como defecto del mismo lo que juzgamos no puede estimarse como tal:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó, en defensa de su nota, que a la vista de los artículos 151,

155 y 156 del Código de Comercio, es posible afirmar que los Consejeros o elementos personales del Consejo de Administración de las Compañías son sus mandatarios, por tanto sus relaciones con la Compañía son las de mandatario a mandante, y careciendo de disposiciones sobre el mandato el Código de Comercio por lo dispuesto en el artículo 50, es necesario acogerse al artículo 1.713 del Código civil, único precepto aplicable, según el cual "el mandato concebido en términos generales no comprende más que los actos de administración. Para transigir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, se necesita mandato expreso", precepto corroborado por múltiples resoluciones, entre otras por la de 23 de Mayo de 1910, 30 de Diciembre de 1931 y 18 de Mayo de 1933; que no es aplicable la resolución de 27 de Septiembre de 1933, porque se refiere a una Sociedad colectiva en la que el Gerente forma parte de la misma Sociedad, es un condeño obligado solidariamente a sus socios y así se comprueba con los artículos 129 y 131 del Código de Comercio; que en ninguno de los artículos de los Estatutos del Banco Hispano Americano se confieren al Consejo de Administración facultades para vender, pues no pueden considerarse comprendidas en los vagos términos "gestión y administración de los negocios de la Sociedad", entre cuyos negocios además no pueden estimarse comprendidos los actos de venta de bienes inmuebles, que aparte de no ser mercantiles, ateniéndonos al artículo 325 del Código de Comercio, son ajenos a los fines o negocios de una entidad bancaria como la que es objeto de discusión, pues de lo contrario las facultades de la Junta general del Banco, reguladas por el artículo 40, en cuyos apartados 6 y 8 figuran la de "conceder al Consejo las facultades que para casos no previstos estime oportuno" y acordar los precedentes sobre todas aquellas cuestiones que no se determinen especialmente y no sean de la exclusiva competencia del Consejo de Administración, quedarán anuladas; que el Consejo de Administración no puede, por tanto, delegar en D. José Filgueira una facultad que no tiene; que la confusión de nombre de un otorgante, requisito esencial de la inscripción, según los artículos 9.º de la Ley y 61.º de su Reglamento y fin principal de la institución del Registro, determinación por nombre y apellido del titular o adquirente de una finca o derecho real, no puede cumplirse en casos de error como el presente; que la facultad calificadora en este caso la sanciona el artículo 77 del Reglamento hipotecario y la resolución de 18 de Mayo de 1933:

Resultando que el Notario autorizante de la escritura calificada, ampliando su escrito de interposición del recurso manifestó que las facultades de los órganos de gobierno y administración de las Sociedades no están reguladas por las normas del mandato ordinario o común, civil o mercantil, sino del contenido de los Estatutos sociales, que distribuyen entre los varios órganos sociales la capacidad de obrar de la entidad, teniendo en cuenta

la índole del negocio jurídico de que se trate, en relación con el objeto social, doctrina que aparece recogida en la sentencia de 15 de Marzo de 1930; que la resolución de 18 de Mayo de 1933, que según el Registrador apoya su tesis claramente, rechaza la aplicación rigurosa del artículo 1.713; que del análisis de los Estatutos sociales, del objeto de la entidad y del origen y fin del negocio concluido, se extrae la conclusión, contrastada en treinta y cuatro años de vida jurídicomercantil, de que es incuestionable la capacidad del Consejo de Administración del Banco; que aunque el artículo 40 de los Estatutos, citado por el Registrador, podía proyectar alguna duda, a nuestro juicio se desvanece teniendo en cuenta que la venta de fincas de insignificante valor, en relación con el capital y negocio social, no es caso que pueda dejar de preverse y está desde luego previsto en la redacción de los Estatutos; que lo de corresponder a la Junta general acordar sobre todas las cuestiones que no se determinan especialmente y no sean de la exclusiva competencia del Consejo de Administración, ha de ponerse en relación con el número 17 del artículo 51, que atribuye al Consejo de Administración ejercer con plenos poderes todos aquellos actos que no estuviesen reservados de modo expreso a la Junta general de asociados, entre los cuales no figura la venta de inmuebles; que aun admitida duda, había que tener en cuenta el resto del contenido de los Estatutos, artículos 5.º y 6.º, que declaran se ocupará el Banco en las operaciones enumeradas en los artículos 175 y 176 del Código de Comercio y en todas las demás que sobre bienes muebles o inmuebles realizan o puedan realizar las Sociedades de crédito con arreglo a la vigente legalidad, y que la resolución de 30 de Diciembre de 1931 es inaplicable por tratarse de un mandato o apoderamiento de carácter particular:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota puesta por el Registrador de la Propiedad de León en cuanto a la falta de capacidad del otorgante D. José Filgueira Dole, como representante del Banco Hispano Americano, revocándola en lo demás, por aparecer identificada la personalidad del otro otorgante don Florentino Ordóñez, fundándose en razones análogas a las del Registrador en su informe, agregando que el artículo 1.713 del Código civil, complemento del 1.714, consagra la doctrina de que los actos de administración son el contenido propio de los mandatos generales, así como los de propiedad y dominio constituyen materia exclusiva de los mandatos expresos, sin que a juicio del que resuelve las discusiones habidas en el terreno doctrinal acerca de qué se entiende por actos de administración y extinción y alcance de éstos, puedan tenerse en cuenta después de meditar acerca del artículo 1.713; que el legislador, la jurisprudencia y las resoluciones de la Dirección general de los Registros siempre quisieron interpretaciones restrictivas, velando por los intereses de todos, evitando en muchos casos despojos y

ruinas con daños a los particulares; que el sentido restrictivo en la aplicación del artículo 1.713 lo declaran las sentencias de 10 de Mayo de 1899, 10 de Mayo y 25 de Junio de 1902 y las resoluciones de 22 y 28 de Diciembre de 1902, 8 de Noviembre de 1878, 24 de Septiembre de 1891 y 17 de Junio de 1893, 28 de Julio de 1928, 23 de Mayo de 1910, 30 de Diciembre de 1931, 18 de Mayo de 1933 y otras muchas; que la sentencia de 13 de Mayo de 1930, citada en contrario, no puede desvirtuar la doctrina citada, pues una sola sentencia no constituye jurisprudencia, y los preceptos del artículo 1.713 son claros; que nada suponen las facilidades dadas por otros Registradores para inscripción de ventas efectuadas por el Banco Hispano-Americano, pues no cabe invocar costumbre contra lo dispuesto en la Ley, y para que el Juez estime la costumbre ha de ser debidamente probada, y que el segundo defecto consignado en la nota constituía un problema de identificación de índole subjetiva, deduciéndose del contexto de la escritura que se trata de un simple error material sin virtualidad suficiente, quedando probada, sin duda, la identidad de D. Florentino: Vistos los artículos 35, 38, 1.709, 1.712 y 1.713 del Código civil; 116, 119, 121, 155 y 156 del Código de Comercio; la sentencia de 18 de Noviembre de 1930, y la resolución de este Centro de 18 de Mayo de 1933:

Considerando que en este recurso es necesario decidir únicamente en cuanto a la capacidad de D. José Filgueira Dole para otorgar la escritura de 15 de Febrero de 1934, como vendedor en representación del Banco Hispano-Americano de 12 fincas rústicas, objeto de la transmisión; puesto que el segundo defecto de la nota del Registrador no ha sido objeto de apelación:

Considerando que ya se admita como esencia de la representación que los efectos del contrato realizado por el representante recaen en la persona del representado, quien aparecerá como verdadero contratante, que utilizó un medio instrumental para manifestar su voluntad, se mire con exclusividad al representante que contrata, o se estime, en fin, que el negocio jurídico es el resultado de la cooperación de ambos, siempre es forzoso admitir como requisito fundamental la concesión de facultades suficientes al representante:

Considerando que en atención a los artículos 2.º y 50 del Código de Comercio y de conformidad con el 1.713 del Código civil, se distingue el mandato concebido en términos generales, propio para los actos de administración, de aquel otro expreso necesario para los actos de riguroso dominio, criterio legal que ha inspirado la interpretación restrictiva de la jurisprudencia, según recuerda con acierto el titular del Registro de León:

Considerando, no obstante lo expuesto, que la representación de las Compañías mercantiles reviste características especiales, por tratarse de una persona jurídica; que la Junta general en la Sociedad anónima es el órgano supremo de reflexión y volun-

tad social, mientras la acción se vincula en el Consejo de Administración, que representa a la Sociedad con poderes legales y estatutarios, todo lo que debe tenerse en cuenta al interpretar el artículo 51 de los Estatutos por que se rige el Banco Hispano-Americano, que declaran al Consejo de Administración investido "de los amplios poderes para la administración y gestión de los negocios de la Sociedad" y para realizar los actos no reservados de modo expreso a la Junta general:

Considerando que las atribuciones conferidas por los Estatutos de 23 de Diciembre de 1930 han de examinarse, no sólo en su aspecto permisivo, sino también en el prohibitivo; que la

venta de fincas ingresadas en el patrimonio social a consecuencia de la adjudicación hecha al Banco en el procedimiento ejecutivo seguido para cobro de su crédito por un préstamo realizado con garantía hipotecaria, puede admitirse, toda vez que la posesión y disfrute de fincas rústicas no es operación que por su índole corresponda al Banco Hispano-Americano; que el Consejo de Administración en principio parece hallarse facultado sólo para los actos de administración, si bien sus atribuciones difieren de las del Administrador común y pueden comprender también aquellos actos que de manera clara procuren la adaptación al objeto social, siempre que, como sucede en este caso, dada

la imprecisión de los Estatutos, las operaciones, en relación con el expresado objeto y capital social, no tengan trascendencia patrimonial suficiente para estimarlas facultad propia de la Junta general,

Esta Dirección general ha acordado declarar, revocando en parte el auto apelado, que la escritura objeto del recurso se halla extendida con sujeción a las formalidades y prescripciones legales,

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 19 de Marzo de 1936.—El Director general, Manuel P. Jofre.

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Septiembre de 1935, ha acordado este Centro poner en circulación las carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 libre de la contribución de Utilidades, emisión de 15 de Agosto de 1935, que a continuación se expresan:

Carpetas procedentes de conversión de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.

NUMERO DE CARPETAS	SERIE	VALOR	NUMERACION	IMPORTE — Ptas. nominales.
2.014	A	500	497.988 al 500.001.....	1.006.000
360	B	2.500	123.347 al 123.706.....	900.000
418	C	5.000	117.730 al 118.147.....	2.090.000
16	D	12.500	14.431 al 14.446.....	200.000
5	E	25.000	9.230 al 9.234.....	125.000
1	F	50.000	4.548	50.000
2.814				4.371.000

Lo que se comunica para conocimiento del público.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

El Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Salamanca, don Adolfo Maillo, ha celebrado con la autorización y la ayuda económica del Ministerio un cursillo de perfeccionamiento en Ciudad Rodrigo, al que han asistido la mayoría de los Maestros de su zona. La organización del cursillo en que se han dado lecciones, tanto teóricas como prácticas, de verdadero interés para el progreso de la Escuela y la ampliación de la cultura de los Maestros, el gran número de éstos que han concurrido y el ambiente de

entusiasmo en que se ha desenvuelto, son prueba de la gran eficacia de esta labor realizada por el Sr. Maillo y del justo criterio que aplica en su actuación profesional. Por otra parte, se da la circunstancia de que todos los numerosos Maestros que han concurrido lo han hecho sin recibir auxilio alguno, dando así una prueba de su preocupación por la reforma de su labor educadora.

Deseosa esta Dirección general de Primera enseñanza de estimular este magnífico espíritu, tanto del Inspector como de los Maestros de aquella zona, puesto en evidencia con motivo de la celebración del cursillo, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Felicitar al Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Salamanca, D. Adolfo Maillo, organizador del cursillo de perfeccionamiento

celebrado en Ciudad Rodrigo, y a los Maestros de aquella provincia asistentes al mismo.

2.º Conceder a dicho Inspector la subvención de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, grupo 38, concepto único, del vigente presupuesto, para que realice un viaje de estudios a Madrid y Barcelona para visitar Escuelas, con veinte Maestras y Maestros de su zona, seleccionados por el propio Inspector, director del viaje, a cuyo nombre, y a la Delegación de Hacienda de Salamanca, se enviará la cantidad antes aludida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Plan general de obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado correspondientes a las 42 Jefaturas de Obras públicas que en el mismo se expresan, y que han de ser subastadas por ellas durante 1936 con cargo a la cantidad de 24.000.000 de pesetas entre las mismas distribuida por Orden ministerial de 29 de Enero de 1936 (GACETA DE MADRID del 2 de Febrero) para la clase de obras mencionadas.

Examinado el expediente referente a la distribución general, y en los dos ejercicios económicos de 1936 y 1937, entre las Jefaturas de Obras públicas, incluso las de Ceuta y Melilla, y excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad de 24.000.000 de pesetas para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, consignada en el apartado segundo del artículo 17 de la Ley de 29 de Junio de 1935 (GACETA DE MADRID del 4 de Julio) de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para 1935, vigente para 1936 por el Decreto de 31 de Diciembre de 1935 (GACETA DE MADRID del 2 de Enero de 1936) y la Orden circular de 15 de Enero de 1936 (GACETAS DE MADRID del 16 y 18):

Resultando que por Orden ministerial de 29 de Enero último (GACETA DE MADRID del 2 de Febrero) se aprobó la mentada distribución y se ordenó la tramitación a seguir para la formación del plan general de las citadas obras, a subastar dentro de 1936 por las 42 Jefaturas de Obras públicas entre que se hizo aquella distribución, ordenándose, entre otras cosas, que remitieran a la vez a este Ministerio copias autorizadas de los proyectos de la clase de obras especificadas y relaciones duplicadas de los mismos dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publicara dicha Orden ministerial, con arreglo a las instrucciones en la misma detalladas:

Resultando que en las Instrucciones anejas al Reglamento para el ejercicio de la inspección de los servicios de obras públicas y de la delegación de funciones de las entonces Direcciones generales de Obras públicas y de Ferrocarriles (hoy, respectivamente, de Carreteras y Caminos Vecinales y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera), aprobado por Real decreto de 6 de Mayo de 1927 (GACETA DE MADRID del 7), se dice:

“Reparación.—Las facultades que en materia de conservación de carreteras atribuye a los Jefes el Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA DE MADRID del 6) se hacen extensivas a la reparación de firmes ordinarios y también a los especiales, mientras no varíe su clase y disposición; sien-

do asimismo aplicable a las reparaciones todo lo demás que se acaba de establecer, en cuanto a la conservación, y como, según el citado Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA DE MADRID del 6), se delega en los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias la aprobación de los proyectos de conservación de carreteras, la celebración de su subasta, etcétera, iguales facultades se delegan en los Ingenieros Jefes en relación con los Inspectores, en cuanto a reparación de carreteras, y, por tanto, la subasta de esta clase de obras se ha de efectuar por las Jefaturas de Obras públicas con arreglo a las instrucciones para ello vigentes.”:

Resultando que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Mayo de 1927 (GACETA DE MADRID del 7), acabado de relacionar, y a la Orden ministerial de 29 de Enero último (GACETA DE MADRID del 2 de Febrero), referida en el primer Resultando, las Jefaturas de Obras públicas correspondientes han remitido las relaciones duplicadas y proyectos en ellas incluidos, por la última a las mismas pedidos, de reparación de carreteras que tienen aprobados, estando terminada la tramitación a que su cumplimiento ha dado lugar en cuanto a unas y otros, pudiéndose, por tanto, ya formular el plan general de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, actualmente a cargo de aquéllas, a subastar por ellas dentro del actual ejercicio económico de 1936, según se ha expresado:

Resultando que, con las relaciones duplicadas remitidas por las 42 Jefaturas de Obras públicas indicadas, se ha formulado la adjunta, comprensiva de todas las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, en ellas propuestas, a ejecutar por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en la repetida Orden ministerial de 29 de Enero de 1936 (GACETA DE MADRID del 2 de Febrero), constituyendo el plan general, acabado de mencionar, que comprende 573 proyectos, y para cuya ejecución está autorizado el Ministro de Obras públicas, previo acuerdo favorable del Gobierno, según el artículo 21 de la Ley de 29 de Junio de 1935 (GACETA DE MADRID del 4 de Julio), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para 1935, vigente para 1936, como el artículo 17, según se ha dicho al principio:

Considerando que, con objeto de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, es conveniente recabar el previo acuerdo del Consejo de Ministros, con carácter general, y teniendo en cuenta el carácter descentralizador del Real decreto de 6 de Mayo de 1927 (GACETA DE MADRID del 7), y para dársele aún mayor a los efectos de la abreviación de trámites para la subasta, para que se autorice al Ministro de Obras públicas para que, a su vez, lo haga a las Jefaturas de Obras públicas. Para que éstas, una vez que conozcan las bajas de las subastas de las obras que las corresponden, según la relación adjunta, puedan proceder a la redacción y aprobación de los

proyectos que juzguen convenientes y más necesarios para su aplicación, juntamente con el remanente total que resulte hallado por diferencia entre el total concedido a cada Jefatura de Obras públicas por la Orden ministerial de 29 de Enero último (GACETA DE MADRID del 2 de Febrero), consignado en el estado a ella anejo, y el importe total de los presupuestos totales por contrata de sus proyectos, relacionados en el estado adjunto a la presente Orden ministerial; para que puedan anunciar y celebrar dentro del ejercicio económico de 1936 las subastas precisas de los proyectos anteriores y hacer las adjudicaciones procedentes, debiendo remitir previamente a este Ministerio las copias autorizadas y las relaciones duplicadas de los mismos, con los importes de sus presupuestos por contrata y su distribución en las dos anualidades de 1936 y 1937, ateniéndose a las prescripciones de la Orden ministerial de 29 de Enero último (GACETA DE MADRID del 2 de Febrero), sin olvidar de especificar la clase de obras, y expresando en el oficio de su remisión que tales proyectos son los que subastarán con cargo a las bajas de subasta de los del plan general adjunto, más el remanente, en virtud de la autorización que por la presente se las concede; para celebrar la segunda subasta y la repetición de las anuladas a costa de los adjudicatarios, por no otorgar éstos las escrituras de contrata correspondientes dentro del plazo que para ello se les fije, tanto de los proyectos que se redacten, según la inmediata autorización que se recaba, como de los 573 proyectos comprendidos en el plan adjunto; para que las mismas Jefaturas de Obras públicas anuncien y celebren las subastas que sean precisas dentro de 1936, conforme a las autorizaciones anteriores, de todos los proyectos que redacten y aprueben con cargo a las bajas de subasta de los formulados con cargo, a su vez, a las bajas de la de los del plan general actual, más el repetido remanente, y así sucesivamente, sin rebasar, como consecuencia, el crédito total a cada Jefatura concedido por la Orden ministerial de 29 de Enero último (GACETA DE MADRID del 2 de Febrero), ni el total general de pesetas 24.000.000 por ella distribuido, y no olvidándose de remitir a este Ministerio, en la forma ordenada, la relación duplicada de los últimos proyectos, sin dejar de expresar en ella la clase de obras, y las copias autorizadas de los mismos, expresando en su oficio de remisión con cargo a qué bajas de subasta han sido redactados:

Considerando que, pudiendo ocurrir quede desierta la segunda subasta (no contándose a tal efecto como celebradas ninguna vez las anuladas a costa de los adjudicatarios, por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo que para ello se les fije) de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la relación adjunta, y de los que han de formular según el Considerando anterior, y a la vez que la Jefatura de Obras públicas correspondiente no juzgue posible ejecutar por administración las obras a que se refiera o

refieran en los mismos precios por tal sistema fijados en el proyecto o proyectos y con arreglo a las condiciones en que se han verificado las dos subastas declaradas desiertas, debe también recabarse el previo acuerdo del Consejo de Ministros, por las razones expuestas en el Considerando precedente, para que se autorice al Ministro de Obras públicas para que, a su vez, lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, para que éstas, inmediatamente que quede desierta la segunda subasta en las condiciones expresadas, puedan proceder a redactar de nuevo el proyecto o proyectos correspondientes, modificando el primitivo o primitivos como tengan por conveniente, reduciendo la longitud o la cantidad de piedra o de obra, o ambas cosas a la vez, por el consiguiente aumento en los precios, pero sin que el presupuesto total por contrata de cada uno exceda del primitivo, y, una vez por ellas aprobados, procedan sin nueva tramitación y por la presente a anunciar y celebrar las veces que sean precisas, durante el actual ejercicio económico de 1936, las subastas de las obras correspondientes, a hacer su adjudicación y a seguir toda la demás tramitación a que haya lugar, según el Considerando anterior, desde el momento que se conceptúan como nuevos los proyectos que se les autoriza a redactar, modificando los primitivos, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el párrafo j) del apartado cuarto de la Instrucción de 16 de Julio de 1920 (GACETA DE MADRID del 20), para la aplicación por las Jefaturas de Obras públicas de las facultades que en los servicios y obras por contrata de conservación de carreteras se las concedieron por el Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA DE MADRID del 6), ya que éste se ha hecho extensivo, según se ha expresado anteriormente, por el Real decreto de 6 de Mayo de 1927 (GACETA DE MADRID del 7), a las obras de reparación de carreteras:

Considerando que, no figurando en la relación adjunta ningún proyecto cuyo presupuesto por contrata alcance a 500.000 pesetas, ni menos, por tanto, que exceda de esta cifra, no se hace preciso el dictamen del Consejo de Estado que ordena el artículo 57 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en relación con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925 (GACETA DE MADRID del 28), no siendo tampoco preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de aquella Ley, toda vez que la distribución en anualidades ha sido prevista y ordenada en el apartado segundo del artículo 17 de la ley de Presupuestos generales del Estado para 1935, vigente para el de 1936 por el Decreto de 31 de Diciembre de 1935 (GACETA DE MADRID del 2 de Enero de 1936), y la Orden circular de 15 de Enero de 1936 (GACETAS DE MADRID del 16 y 18), y, por lo tanto, ya tiene conocimiento el Ministerio de Hacienda de la contratación de estas obligaciones, y en este sentido fueron informados favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado, en los

últimos años precedentes inmediatos, expedientes análogos a éste de planes de obras de conservación y de reparación de todas clases de las carreteras del Estado y de obras de reparación con firmes especiales de las mismas, a subastar en dichos años, que fueron aprobados por Ordenes ministeriales, de conformidad con tales informes y los acuerdos favorables del Consejo de Ministros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, y vistos los informes de la Sección de Contabilidad, Ordenación de Pagos y Asesoría jurídica de este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Autorizar a las 42 Jefaturas de Obras públicas correspondientes para que, en cuanto se publique esta Orden ministerial en la GACETA DE MADRID, anuncien y celebren con urgencia la primera subasta, por separado de los 573 proyectos que comprende el plan general, que por la presente queda aprobado, de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado especificadas en la adjunta relación, formulada con las por ellas remitidas con arreglo a la Orden ministerial de 29 de Enero último (GACETA DE MADRID del 2 de Febrero) y para efectuar su adjudicación y seguir toda la ulterior tramitación a que haya lugar, ateniéndose para ello a las disposiciones vigentes; y entre ellas, a las de la Instrucción para subastas de 11 de Septiembre de 1886, el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA DE MADRID del 25), Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA DE MADRID del 7), Reales órdenes de 7 del mismo (GACETA DE MADRID del 8) y de 26 de igual mes (GACETA DE MADRID del 27) sobre contratación de obras y servicios públicos, la Ley de 21 de Noviembre de 1931 sobre Contrato de trabajo, la Real orden de 6 de Abril de 1929 (GACETA DE MADRID del 12) sobre modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la antes Dirección general de Caminos (hoy de Carreteras y Caminos Vecinales), la ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 (GACETA DE MADRID del 19), en cuanto a que las proposiciones para las subastas se han de presentar en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, la Real orden de 23 de Diciembre de 1923 (GACETA DE MADRID del 3 de Enero de 1924) sobre que deben ser desechadas en el acto de la subasta las proposiciones que no estén suficientemente reintegradas, la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Marzo de 1933 (GACETA DE MADRID del 19) sobre asistencia a las subastas del Abogado del Estado, etc.

2.º Autorizar también a las mismas 42 Jefaturas de Obras públicas para proceder a la segunda subasta, *debiendo consignar en los anuncios que es segunda subasta dentro del actual ejercicio económico de 1936, y a la adjudicación de las obras anteriores que resulten desiertas en la primera y de las sucesivas necesarias, dentro del mis-*

mo, de aquellas cuyos remates sean anulados a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata dentro del plazo que para ello se les fije, debiendo considerar como no celebrada su subasta ninguna vez y, por tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras a que se refieran por administración y aplicar, en consecuencia, la Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETA DE MADRID del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

3.º Ordenar a las 42 Jefaturas de Obras públicas que en cuanto conozcan las economías obtenidas por las bajas que resulten en las subastas de las obras referentes a cada una, comprendidas en la adjunta relación, las sumen con el remanente hallado, como se ha dicho en el primer Considerando, y manden formular con urgencia nuevos proyectos cuyos presupuestos totales por contrata, sumados, no rebasen el total que den las bajas más el remanente anterior y, una vez aprobados por ellas, remitan a la vez, sin demora, a este Ministerio copias autorizadas y relaciones duplicadas, de los mismos, con expresión de las carreteras, kilómetros, clase de obras y sus presupuestos por contrata y su distribución en las dos anualidades de 1936 y 1937, ateniéndose a lo expuesto en el primer Considerando.

4.º Autorizar a las 42 Jefaturas de Obras públicas para lo mismo a que se las autoriza por los apartados 1.º y 2.º anteriores, en cuanto a la subasta y adjudicaciones de los proyectos que incluyan en las relaciones que formulen, según el apartado 3.º precedente, y ateniéndose a lo en aquéllos prescrito y sin olvidarse de poner en los anuncios de subasta correspondientes que ésta es con cargo a las bajas de la de los del plan general por ésta aprobado.

5.º Autorizar también a las 42 Jefaturas de Obras públicas para redactar y aprobar los proyectos que juzguen convenientes, de modo que el total de sus presupuestos por contrata quede dentro y no exceda, por tanto, del total importe de las bajas de subasta de los redactados a su vez con cargo a las bajas de la de los de este plan general más el remanente primitivo, y así sucesivamente, y para anunciar y celebrar su subasta las veces que sean precisas dentro de este ejercicio económico de 1936, y seguir toda la demás tramitación ulterior que sea procedente, remitiendo de todos ellos a este Ministerio copias autorizadas y relaciones duplicadas, en la forma ordenada, expresando en sus anuncios de subasta que son con cargo a bajas de bajas o a bajas de bajas de bajas, etc.

6.º Autorizar a las 42 Jefaturas de Obras públicas para que en cuanto queden desiertas las segundas subastas de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la adjunta relación o en las que formulen, según los apartados anteriores, procedan, de no poderlos efectuar por administración por los mismos precios por este sistema y con arreglo a las mismas con-

diciones en ellas fijadas, a la redacción de otros nuevos, modificando los primitivos como tengan por conveniente, con arreglo a lo manifestado en el segundo Considerando, y, una vez por ellas aprobados, remitan sin demora a este Ministerio copias autorizadas y relación duplicada de los mismos, en la forma ordenada, y sin nueva tramitación, y por la presente, anuncien y celebren desde luego su subasta dentro de 1936 y sigan toda la demás tramitación a que haya lugar con arreglo a lo expuesto en el mismo segundo Considerando y a lo que en su virtud sea aplicable de los apartados precedentes, sin olvidar de poner en los anuncios de subasta correspondientes que son de proyectos modificados de los del plan general o de los redactados con cargo a bajas de la subasta de los del mismo plan o de los de bajas de bajas, etc.

7.º Que las 42 Jefaturas de Obras públicas no dejen de especificar en los anuncios de subasta el plazo total único de ejecución de las obras; contado a partir de su comienzo, y fijarlo con arreglo a lo ordenado en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 29 de Enero de 1936 (GACETA DE MADRID del 2 de Febrero), que debe ser tenido en cuenta en su totalidad y, por tanto, en lo que respecta a la agrupación de carreteras o de grupos de kilómetros de una misma carretera en un solo proyecto, redacción, para cada proyecto grupo, de un pliego único de condiciones particulares y económicas, etc.

8.º Que del resultado de las subastas que se las autoriza a celebrar de todos los proyectos remitan las Jefaturas de Obras públicas a este Ministerio, en cuanto las verifiquen, relaciones generales duplicadas, y no por separado para cada proyecto, por columnas, con la especificación de todos los proyectos con los nombres de las carreteras, de los kilómetros, de la clase de obra, de los nombres de los adjudicatarios, de las desiertas, de los presupuestos por contrata, de los importes de sus adjudicaciones y de las bajas con los totales generales de estas tres últimas columnas, para conocimiento por la última de la baja total.

9.º Recordar a las repetidas 42 Jefaturas de Obras públicas que están desde luego autorizadas para resolver las incidencias y reclamaciones a que den lugar las subastas que celebren de todos los proyectos de reparación de carreteras, y que únicamente han de remitir a este Ministerio los escritos que sean recursos de alzada ante el mismo contra los acuerdos o resoluciones por ellas tomados o dictadas con motivo de dichas subastas.

10. Que en el caso de que alguna de las obras cuya segunda subasta quede desierta o sean rescindidas y las Jefaturas de Obras públicas correspondientes juzguen posible ejecutarlas por administración a los mismos precios por tal sistema y con arreglo a las condiciones en sus proyectos respectivos fijadas, para lo cual están desde luego autorizadas por la citada

Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETA DE MADRID del 11 y 16), deben aquéllas, pidiendo inmediatamente que haya lugar los fondos necesarios y el Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y el Ordenador de Pagos por Obligaciones del mismo no demorando la remisión de tales fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de las mencionadas obras por administración, dada la urgencia de las mismas, y en todo caso los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta, al mismo tiempo de la petición de fondos a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, de la distribución en anualidades de los presupuestos totales por administración, si se trata de obras dos veces desiertas, o del importe de las que han de ejecutarse por este sistema en las rescindidas y expresar, respectivamente, las fechas de las dos subastas desiertas o la de la rescisión.

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, incluso los de Ceuta y Melilla, y excepto los de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Barcelona, Girona, Lérida, Tarragona, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

RELACION de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado que han de subastarse durante el corriente ejercicio económico de 1936 por las cuarenta y dos Jefaturas de Obras públicas que se expresan a continuación, formulada con las por ellas remitidas con arreglo a la Orden ministerial de 29 de Enero de 1936 (GACETA DE MADRID del 2 de Febrero), de aprobación de la distribución general entre las mismas, y en los dos ejercicios económicos de 1936 y 1937 de la cantidad de 24.000.000 de pesetas, fijada para la clase de obras mencionadas en el apartado segundo del artículo 17 de la Ley de 29 de Junio de 1935 (GACETA DE MADRID del 4 de Julio), subsistente para el primer trimestre de 1936 por el Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre de 1935 (GACETA DE MADRID del 2 de Enero de 1936), según el cual, durante dicho primer trimestre de 1936, regirán los presupuestos generales del Estado, aprobados para 1935 por aquella Ley, y con arreglo a la Orden circular del Ministerio de Hacienda de 15 de Enero de 1936 y el estado letra A, a ella adjunto (GACETA DE MADRID del 16 y 18 de Enero de 1936).

JEFATURAS DE OBRAS PUEBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
			Pesetas.	Pesetas.	1936 Pesetas.	1937 Pesetas.
ALBACETE						
Albacete a Iniesta por Cuevas Yemas.....	6 al 9.....	Reparación del firme.....	32.940,60	5.490,10	27.450,50	
Cuenca a Albacete.....	115 al 121.....	Idem id. id.....	30.161,34	5.026,89	25.134,45	
Casas Ibañez a Requena.....	1 al 8.....	Idem id. id.....	34.672,50	5.778,75	28.893,75	
Cuenca a Albacete.....	154, 155 y 159 y 160.....	Riego superficial de alquitran.....	30.590,00	5.098,33	25.491,67	
Cuenca a Albacete.....	161 al 164.....	Idem id. id.....	31.050,00	5.175,00	25.875,00	
Fonillo a Socuéllamos.....	20 al 27.....	Reparación del firme.....	34.518,40	5.753,07	28.765,33	
Villarrobledo a Ballesteros.....	1 al 7.....	Idem id. id.....	33.329,88	5.554,98	27.774,90	
Ayora a Alhambra.....	36 al 40.....	Idem id. id.....	36.073,20	6.012,20	30.061,00	
Munaya a su Estación.....	1 al 4.....	Riego superficial de alquitran.....	30.095,21	5.015,87	25.079,34	
Casas de Juan Nuñez a la Estación de Eonete.....	21 al 30.....	Reparación del firme.....	30.642,90	5.107,15	25.535,75	
La Roda a Balazote.....	17 al 21.....	Idem id. id.....	32.464,50	5.410,92	27.053,58	
Ayora a Albacete.....	44 al 46.....	Idem id. id.....	30.925,80	5.154,30	25.771,50	
Almansa a Albatana.....	11 y 19, 300 a 24.....	Idem id. id.....	42.478,70	7.079,76	35.398,94	
Hellín a Ballesteros.....	54 al 59.....	Idem id. id.....	38.427,02	6.404,48	32.022,54	
Eliche de la Sierra a la de Albacete a Jaén por Fábricas.....	20 al 26.....	Idem id. id.....	42.218,80	7.036,44	35.182,36	
Juanilla a la Estación de Agramón (ramal a Minatoda).....	12,750 al 19.....	Idem id. id.....	41.915,20	6.985,84	34.929,36	
Albacete a Jaén.....	59 y 60.....	Idem id. id.....	30.348,50	5.058,06	25.290,44	
Albacete a Jaén.....	93, 68 y 69.....	Idem id. id.....	38.525,00	6.420,81	32.104,19	
Albacete a Jaén.....	70 al 72 y 74.....	Idem id. id.....	43.240,00	7.206,64	36.033,36	
Albacete a Jaén.....	98, 99 y 107 al 110.....	Idem id. id.....	47.692,80	7.948,77	39.744,03	
TOTALES.....			712.310,35	118.718,36	593.591,99	
ALICANTE						
Orihuela a Almoradí.....	12 al 14.....	Reparación de explanación y firme con riego asfáltico semiprofundo.....	44.570,26	7.428,36	37.141,90	
Aspe a Santa Pola.....	1, 7 y 25 al 28 y kilómetro 11 con riego asfáltico semi- profundo.....	Idem id. id.....	43.151,45	7.191,90	35.959,55	
Cocentaina a Denia.....	26 al 32, 44 y 45.....	Reparación de explanación y firme.....	47.798,02	7.966,32	39.831,70	
Fuente la Higuera a Yecla.....	5 al 10.....	Idem id. id.....	48.790,01	8.131,65	40.658,36	
Orihuela a Abanilla.....	1 a 10.....	Idem id. id.....	47.143,67	7.857,26	39.286,41	
Callosa de Segura a Dolores.....	6 al 8.....	Idem id. id.....	44.385,71	7.397,60	36.988,11	
Alicante a Torreveja.....	19 a 23, 47 y 48.....	Idem id. id.....	43.144,55	7.190,74	35.953,81	
Puente de Maestre a Guardamar.....	1, 2 y 6.....	Idem id. id.....	43.162,95	7.193,80	35.969,15	
Villena a Caudete.....	9 al 14.....	Idem id. id.....	50.480,28	8.413,37	42.066,91	
Novelda a Torreveja.....	27, al 30, 34, 35, 51 y 52.....	Idem id. id.....	32.202,07	5.367,00	26.835,07	
Venta del Aire a San Vicente.....	9 al 15.....	Idem id. id.....				
Jativa a Albacete.....	42, 43, 52 y 53.....	Idem id. id.....				
Desviación de la misma.....	1 y 2.....	Idem id. id.....				
TOTALES.....			444.828,97	74.138,00	370.690,97	

ALMERÍA						
Garrucha a Los Gallardos.....	1 al 7.....	Reparación de explanación y firme.	68.134,19	11.355,74	56.778,45	
Aguilas a Vera.....	29 al 33.....	Reparación de explanación y firme con riego asfáltico.....	63.943,65	10.657,32	53.286,33	
Estación de Vilches a Almería.....	186 al 188 y 192 y 193.....	Idem id. id.....	66.132,42	11.022,11	55.110,31	
Estación de Vilches a Almería.....	198 al 200.....	Idem id. id.....	36.510,20	6.085,06	30.425,14	
Nudos, puente sobre el río Almanzora.....	6.....	Reparación mediante pintura de la parte metálica.....	22.514,48	3.752,43	18.762,05	
		TOTALES.....	257.234,94	42.872,66	214.362,28	
ALMERÍA						
Mengamuñoz a Peñaranda.....	1 al 7.500.....	Reparación de explanación y firme.	41.886,45	6.981,07	34.905,38	
Madrid a La Coruña.....	123.400 al 124.460 y 126.600 al 127.500.....	Idem id. id.....	43.506,80	7.251,13	36.255,67	
Arévalo a Madrigal.....	1 y 2.....	Idem id. id.....	27.296,63	4.549,43	22.747,20	
Piedrahíta al Barco.....	5.300 al 8.....	Idem id. id.....	43.470,00	7.245,00	36.225,00	
Sorihuela a Avila.....	28 y 29.....	Idem id. id.....	43.839,61	7.306,60	36.533,01	
Arévalo a Madrigal.....	12 al 18.....	Idem id. id.....	42.872,00	7.145,33	35.726,67	
Béjar al Barco.....	10.450 al 19.....	Idem id. id.....	40.958,40	6.826,40	34.132,00	
Avila a Talavera.....	10 al 47.....	Idem id. id.....	41.675,54	6.945,92	34.729,62	
Avila a Talavera.....	78 al 85.135.....	Idem id. id.....	32.286,01	5.381,00	26.905,01	
Burgohondo a Mombellrán.....	42 al 46.293.....	Idem id. id.....	34.679,40	5.779,90	28.899,50	
Talavera a Casavieja.....	41 al 43.....	Idem id. id.....	392.470,84	65.411,78	327.059,06	
Escalona a Sotillo.....	23 al 26.....	TOTALES.....				
Burgohondo a Venta Tablada.....	28 al 36.....					
ALMERÍA						
Estación de Don Benito a Higuera de la Serena.....	1 al 4.....	Reparación con acopio y empleo de piedra machacada.....	33.787,00	5.631,16	28.155,84	
Puente del Antrim a Almendralejo.....	15 al 18.....	Reparación de mordientes, bacheo y segundo riego en caliente.....	38.277,52	6.379,58	31.897,94	
Villanueva de la Serena a Guadalupe, y de la de Zorita a Majadas a la de Villanueva de la Serena a Guadalupe.....	6 al 7.628 de la primera y 20.648 al 22.648 de la segunda.....	Reparación de explanación y firme.	33.999,98	5.666,66	28.333,32	
Valencia de Alcántara a Badajoz.....	28 al 31 y 34 al 37.....	Idem id. id.....	31.744,60	5.290,76	26.453,84	
Valencia de Alcántara a Badajoz.....	12 a 15 y 17 a 20.....	Idem id. id.....	35.958,20	5.993,63	29.965,17	
De la de San Juan del Puerto a Cáceres a la de Villafraanca de los Barros a Oliva de Mérida.....	0 al 1.336.....	Reparación de explanación y firme y riego de betun.....	30.366,99	5.061,16	25.305,83	
Albuera a Fregenal.....	34 al 39.....	Reparación de explanación y firme.	31.737,70	5.289,61	26.448,09	
Estación de Bienvenida a la de Cumbres de San Bartolomé.....	25 al 30.....	Idem id. id.....	30.017,75	5.002,95	25.014,80	
Badajoz a Villanueva del Fresno.....	34 al 58.....	Idem id. id.....	30.026,50	5.004,41	25.022,09	
Badajoz a Villanueva del Fresno.....	39.800 al 46.....	Idem id. id.....	33.101,60	5.516,93	27.584,67	
De la de Zafra a Sevilla a la de Albuera a Fregenal.....	29 al 41.....	Idem id. id.....	46.558,43	7.759,73	38.798,70	
San Juan del Puerto a Cáceres.....	184 al 187.....	Idem id. id.....	32.089,60	5.348,26	26.741,34	
Llerena a una de las estaciones de Bémeiz o Peñarroya.....	3 al 5 y 9 al 11.....	Idem id. id.....	48.699,05	8.116,50	40.582,55	
Llerena a una de las estaciones de Bémeiz o Peñarroya.....	12 al 17.....	Idem id. id.....	46.069,00	7.678,16	38.390,84	

JEFAATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS FOR CONTRATA		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
			Pesetas.	Pesetas.	1936 Pesetas.	1937 Pesetas.
Estación de Bienvenida a la de Cumbres de San Bartolomé.....	9 al 15.....	Reparación de explanación y firme.	57.080,82	9.513,47	47.567,35	
Castuera a Navalpino.....	38 al 46.....	Idem id. id.	52.292,80	8.715,46	43.577,34	
		TOTALES.....	611.807,54	101.907,83	509.839,71	
BURGOS						
Aranda de Duero a Salas de los Infantes.....	1 al 10.....	Reparación del firme con riego de emulsión asfáltica.....	1.141,25	6.856,89	34.284,36	
Burgos a Bercedo.....	29,364 al 33.....	Reparación del firme.....	31.538,75	5.256,46	26.282,29	
Cereceda a Laredo.....	5 al 7.....	Idem id. id.	32.111,29	5.351,88	26.759,41	
Estación de Quintanapalla a las inmediaciones de Urquiza.....	8 al 11.....	Idem id. id.	47.629,60	7.938,28	39.691,32	
Logroño a Cabañas de Virtus.....	95,600 al 98.....	Idem id. id.	31.366,82	5.227,80	26.139,02	
Trespaderne a Puentelarrá.....	15 al 17.....	Idem id. id.	30.784,63	5.130,77	25.653,86	
Villasante a Entrambasostas.....	1 al 3.....	Idem id. id.	31.048,56	5.174,76	25.873,80	
De la de Valladolid a Soria a Roa.....	1 al 9,500.....	Riego con emulsión asfáltica.....				
De la de Valladolid a Soria a Roa.....	8,500 al 9,500.....	Reparación del firme con macadam de piedra silíceo.....	45.188,38	7.551,40	37.636,98	
Burgos a Soria.....	69 al 72.....	Reparación del firme y riego con emulsión asfáltica.....	59.414,75	9.902,48	49.512,27	
Carrión de los Condes a Lerma.....	80,351 al 83,350.....	Reparación del firme con macadam de piedra silíceo y riego con emulsión asfáltica.....				
Burgos a Melgar de Fernamental.....	43 al 44,500.....	Idem id. id.	40.028,05	6.671,34	33.356,71	
Aranda de Duero a Salas de los Infantes.....	26 a 29.....	Reparación del firme y riego con emulsión asfáltica.....	55.848,43	9.308,07	46.540,36	
Burgos a Aguilar de Campóo.....	14,301 al 17,500.....	Reparación del firme con macadam de caliza y riego con emulsión asfáltica.....	57.639,87	9.606,65	48.033,21	
Aranda de Duero a Salas de los Infantes.....	47 al 54.....	Riego con emulsión asfáltica para reparación del firme.....	55.340,12	9.223,35	46.116,77	
Burgos a Bercedo.....	15 al 18,500.....	Idem id. id.	43.746,80	7.291,15	36.455,65	
Briviesca a Cornudilla.....	11 al 14.....	Idem id. id.	30.006,20	5.001,03	25.005,17	
Trespaderne a Puentelarrá.....	30 al 33,772.....	Idem id. id.	31.291,03	5.215,17	26.075,86	
Lerma a San Martín de Rubiales.....	26 al 29.....	Idem id. id.	31.438,23	5.238,06	26.200,17	
		TOTALES.....	53.100,10	8.850,01	44.250,09	
			748.662,86	124.775,56	623.887,30	
CÁCERES						
Plasencia a Orpesa.....	9 a 14 y 15 a 20.....	Reparación de explanación y firme.	107.551,91	17.925,35	89.626,56	
Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo.....	3 al 9.....	Idem id. id.	52.971,30	8.828,57	44.142,73	
Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo.....	42 al 47.....	Riego con un producto asfáltico ..	46.575,00	7.762,52	38.812,48	
Cáceres a Torrejón el Rubio.....	39 a 46 y 47 a 55.....	Reparación de explanación y firme.	108.541,60	18.090,30	90.451,30	
Plasencia a Logrosán.....	126 al 129,340.....	Reparación con bacheos del firme y riego con un producto asfáltico.	54.168,15	9.028,04	45.140,11	
Cáceres a Medellín.....	6 al 10.....	Riego con un producto asfáltico.....	51.462,50	8.577,10	42.885,40	
Plasencia a Logrosán.....	76 al 80.....	Reparación de explanación y firme.	43.441,25	7.240,22	36.201,03	
Plasencia a Barco de Avila.....	27 al 29, 32, 33 y 35 al 39.....	Idem id. id.	63.705,05	10.617,53	53.087,52	
		TOTALES.....	528.416,76	88.069,63	440.347,13	

Descripción	Cantidad	Valor	Valor	Valor
CÁDIZ				
Algodonales a la de Ronda a la estación de Cobantes.	56 al 38.	42.701,20	7.116,86	35.584,34
Algodonales a la de Ronda a la estación de Cobantes.	39 al 41.	34.431,00	5.738,50	28.692,50
Jerez de la Frontera a Algeciras.	16.500 al 18.	34.500,00	5.750,00	28.750,00
Chiclana a Medina.	60 y 61.	32.542,05	5.423,86	27.118,19
Arcos a Vejer.	61-33 al 62.750.	39.387,50	6.564,58	32.822,92
Arcos a Vejer.	62.750 al 64.000.	39.100,00	6.516,66	32.583,34
Arcos a Vejer.	65 al 65.158.	35.672,52	5.945,42	29.727,10
		31.936,93	5.322,82	26.614,11
TOTALES		42.817,80	7.136,30	35.681,50
		333.089,00	55.515,90	277.574,00
CASTELLÓN				
Zaragoza a Castellón.	259 y 260.	61.013,25	10.168,92	50.844,33
De la de Zaragoza a Castellón a Vinaroz.	20 al 21 y 26 al 28.	35.539,43	5.923,27	29.616,16
Zaragoza a Castellón.	219 al 224.	56.621,40	9.436,95	47.184,45
Zaragoza a Castellón.	232 al 236.	46.828,00	7.804,70	39.023,30
De la de Teruel a Sagunto a Burriana.	11 al 10.	36.261,80	6.043,66	30.218,14
Altura a Alcublas.	34.419,85	34.419,85	5.736,67	28.683,18
Puebla de Valverde a Castellón.	73 y 74.	34.998,53	5.833,12	29.165,41
La Foya a Adzaneta.	2 y 3.	34.987,03	5.831,20	29.155,83
Chilches a Chovar.	1 y 500 metros del kilómetro 6.	34.758,75	5.793,15	28.965,60
Castellón al Puente de Mijares.	3.718 al 5.505.	34.999,96	5.833,36	29.166,60
TOTALES		410.428,00	68.405,00	342.023,00
CIUDAD REAL				
Toledo a Ciudad Real.	96 al 101.	96.103,77	16.017,29	80.086,48
Toledo a Ciudad Real.	101 al 110.	70.052,25	11.675,37	58.376,88
Ciudad Real a Navalpino.	14 al 21.	59.374,28	9.895,71	49.478,57
Toledo a Piedrabuena.	90 al 96.	61.190,23	10.198,37	50.991,86
Damiel a Fuente el Fresno.	1 al 14, 16 y 17.	246.733,64	41.122,27	205.611,37
Bonillo a Madridicos.	60 al 67.	84.235,89	14.039,31	70.196,58
Puercic Lapiche a Ciudad Real.	156 al 167.	113.022,00	18.837,00	94.185,00
Socuéllamos a Pedro Muñoz.	1 al 9.	69.476,10	11.579,35	57.896,75
TOTALES		800.188,16	133.304,67	666.883,49
CÓRDOBA				
Córdoba a Almadén.	1 al 10.	71.415,00	11.902,50	59.512,50
Córdoba a Almadén.	11 al 22.	75.348,00	12.558,00	62.790,00
Córdoba a Almadén.	23 al 32.	77.050,00	12.841,66	64.208,34
Rute a Loja.	1 al 7.	73.687,50	12.350,00	61.337,50
Rute a Loja.	8 al 14.	73.657,50	12.350,00	61.307,50
Rute a Loja.	15 al 21, 108.	76.056,17	12.528,50	63.527,57

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
			Pesetas.	1936	1937	Pesetas.
Puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por La Campana.....	3 al 5.....	Reparación con riego de betún asfáltico	49.267,68	8.211,28	41.056,40	
Del kilómetro 15 de la de Montoro a Rute al 47 de la de Torredonjimeno a El Carpio.....	1 y 2.....	Idem id. id.	54.142,00	9.023,66	45.118,34	
Torredonjimeno a El Carpio.....	43 al 46,750.....	Idem id. id.	38.771,26	6.461,88	32.309,38	
Torredonjimeno a El Carpio.....	36,773 al 42.....	Reparación de explanación y firme.....	82.210,05	13.701,67	68.508,38	
Montoro a Rute.....	26 al 33.....	Idem id. id.	54.998,75	9.166,45	45.832,30	
Montoro a Rute.....	49 al 57.....	Reparación con riego asfáltico.....	108.353,34	18.058,91	90.294,43	
Jaén a Córdoba.....	66,700 al 72.....	Idem id. id.	60.504,18	10.084,03	50.420,15	
Jaén a Córdoba.....	73 al 75,100.....	TOTALES.....	895.431,43	149.238,64	746.192,79	
CORUÑA						
Coruña a Finisterre.....	13 a 15 y 25 a 29.....	Alquitranado	82.800,00	14.000,00	68.800,00	
Coruña a Finisterre.....	2 a 6 y 7 al 9.....	Idem	61.036,25	10.500,00	50.536,25	
Lugo a Santiago.....	604 al 609.....	Idem	79.488,00	13.500,00	65.988,00	
Orense a Santiago.....	649,970 al 658.....	Riego de emulsión	43.217,46	7.500,00	35.717,46	
Boimorto a Muros.—Sección d. Noya a Muros.....	6 al 10.....	Alquitranado	51.750,00	8.500,00	43.250,00	
Herves a Fontán.....	21 al 27 y 23,500 al 27.....	Reparación y alquitranado.....	62.353,00	10.500,00	51.853,00	
Colada a Betanzos.....	56 al 58,800 y 54,300 al 58,800.....	Idem id. id.	50.617,25	8.000,00	42.617,25	
Fene al Castillo de la Palma.....	1 al 5,748 y 1, 2 y 3.....	Idem id. id.	53.043,06	9.500,00	43.543,06	
Vivero a Linares.....	56 al 63.....	Alquitranado	30.912,00	5.000,00	25.912,00	
Puente del Porco a Muros.....	4 al 9.....	Reparación de explanación y firme.....	28.598,20	4.500,00	24.098,20	
Boimorto a Muros.—Sección de Puente Ulla a Padrón.....	66 al 71,046.....	Idem id. id.	37.983,80	5.468,00	32.515,80	
TOTALES.....			581.799,02	96.968,00	484.831,02	
CUENCA						
Aimodóvar del Pinar a la estación de La Roda.....	1, 2 y 12 al 15.....	Reparación del firme.....	34.734,60	5.789,09	28.945,51	
San Clemente a Iniesta.....	32 al 36.....	Idem id. id.	38.582,50	6.430,40	32.152,10	
Casasimarro a la de San Clemente a Iniesta.....	1 al 5.....	Idem id. id.	39.247,77	6.541,28	32.706,49	
Albatalde de las Nogueras a Villaconejos.....	1 al 5.....	Idem id. id.	35.387,22	5.897,86	29.489,36	
Villar de Domingo García a Molina de Aragón.....	24 al 28.....	Idem id. id.	31.022,40	5.170,39	25.852,01	
Villar de Domingo García a Molina de Aragón.....	37 al 42.....	Idem id. id.	35.884,60	5.980,75	29.903,85	
Carrascosa del Campo a Sacedón.....	24 al 28.....	Idem id. id.	32.975,10	5.495,84	27.479,26	
Cuenca a Alcázar de San Juan.....	111 al 115.....	Idem id. id.	33.516,75	5.586,11	27.930,64	
Cuenca a Alcázar de San Juan.....	101 al 105.....	Idem id. id.	39.479,50	6.579,90	32.899,60	
Las Mesas a Cervera.....	1 al 5.....	Idem id. id.	37.911,48	6.318,56	31.592,92	
Las Mesas a Cervera.....	6 al 10,200.....	Idem id. id.	34.958,39	5.826,38	29.132,01	
Camporrobles a Carboneras.....	33 al 37.....	Idem id. id.	32.677,25	5.446,19	27.231,06	
Socuéllamos a Villarrubio.....	66 al 73.....	Idem id. id.	40.286,80	6.714,45	33.572,35	
Osa de la Vega a Villamayor de Santiago.....	1 al 7.....	Idem id. id.	35.846,65	5.974,43	29.872,22	
Villamayor de Santiago a La Armuña.....	26, 30 y 31.....	Riego asfáltico	21.686,06	3.614,33	18.071,73	
Mota del Cuervo a Villamayor de Santiago.....	29 y 30.....	Reparación del firme con riego superficial y asfáltico.....	23.568,05	3.928,00	19.640,05	
Tarancon a Teruel.....	21, 22 y 28.....	Reparación del firme.....	32.576,05	5.429,34	27.146,71	
Tarancon a Teruel.....	27 y 63.....	Reparación del firme con riego asfáltico	32.934,85	5.489,14	27.445,71	
Cañete a Albarracín.....	16 al 21.....	Reparación del firme.....	36.058,25	6.009,71	30.048,54	
TOTALES.....			32.132,82	5.362,21	26.811,11	

PROVINCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GRANADA	Murcia a Granada	136,150	al 145	52,959,22	7,206,09
	Murcia a Granada	155,700	al 163	39,019,50	44,610,42
	Murcia a Granada	164	al 168	57,745,13	8,826,55
	Murcia a Granada	244	al 248	52,957,50	6,503,26
	Murcia a Granada	250	al 253	43,236,59	9,624,21
	Murcia a Granada	254	al 258	43,236,59	8,826,25
	Armilla a Alhacera	1	al 7	53,532,50	7,206,09
	Armilla a Alhacera	8	al 13	39,123,00	44,610,42
	Venta Alazores al Boquete de Zafarraya	1	al 16	35,707,50	6,520,51
	Loja a Torre del Mar	49	al 52	74,900,06	8,922,08
	Granada a la de Laujar a Orgiva	16	al 18	49,950,48	29,756,24
	Taracena a Francia	80,600	al 83, 87 y 88	499,131,48	41,625,40
	Alcolea del Pinar a Paredes	21,500	a 28 y 29	30,891,30	5,000,00
	Masegoso a Sigüenza	22,500	al 28	38,817,66	6,000,00
	GUADALAJARA	Alcolea del Pinar a Paredes	13	al 19	30,454,86
Taracena a Francia		121	al 125	30,316,53	5,000,00
Alcolea del Pinar a Tarragona		172	y 175 al 179	30,063,30	5,000,00
Huete a Tortuera		4	al 9 y 11	30,887,85	5,000,00
Torija a Masegoso		25	al 30	30,916,60	5,000,00
Villamayor de Santiago a La Armuña		79	al 82 y 85,500 al 86,500	30,404,85	5,000,00
Torrelaguna a Guadalajara		31	al 34	30,488,91	5,000,00
Estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid		22	al 26	31,895,25	5,000,00
Guadalajara a Tamajón		37	al 40	36,246,39	6,000,00
Azuqueca a la de Torrelaguna a Guadalajara		2,200	al 6	30,067,99	5,000,00
El Pozo de Guadalajara a Los Santos de la Humosa		1	al 7	30,011,20	5,000,00
Villamayor de Santiago a La Armuña		99	al 105	33,622,55	5,500,00
Inmediaciones del Molino del Sarguillo a la de Mazarrete al Puente de San Pedro		3	al 8	30,018,45	5,000,00
Masegoso a Sigüenza		1	al 5	30,124,71	5,000,00
Huete a Tortuera		1	al 5	32,300,42	5,500,00
Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares	6	16, 17, 19, 21 y 27	36,597,60	6,000,00	
Huete a Tortuera	43	al 47	30,325,50	5,000,00	
De la de Albaladejito a Guadalajara a la de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares por Lupiana	1	al 5 y 13 al 14,733	32,550,75	6,000,00	
HUELVA	Higuera de la Sierra a la de Cuesta de Castilleja a Badajoz	23	al 25	30,045,73	6,176,00
	San Juan del Puerto a Cáceres	89	al 91	667,048,40	111,176,00
	TOTALES				555,872,40
TOTALES					131,242,92
TOTALES					415,942,82
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					36,030,50
TOTALES					44,610,42
TOTALES					32,602,49
TOTALES					29,756,24
TOTALES					62,416,69
TOTALES					41,625,40
TOTALES					25,859,68
TOTALES					31,843,37
TOTALES					656,216,30
TOTALES					44,132,67
TOTALES					32,516,24
TOTALES					48,120,92
TOTALES					44,131,25
TOTALES					

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS		KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				Pesetas.	Pesetas.	1936	1937
Niebla a la de San Juan del Puerto a La Rábida.....	19 y 20.....		Reparación de explanación y firme con riegos asfáltico de penetración	40.002,25	6.667,00	33.335,25	
Niebla a la de San Juan del Puerto a La Rábida.....	17 y 18.....		Idem id. id.	38.357,54	6.392,00	31.965,54	
Gibraltar a Ayamonte.....	23.....		Reparación y refuerzo de las pilastras de apeo del Puente sobre el río Piedras.....	67.049,66	11.174,90	55.874,76	
Valverde a Calañas.....	9 al 11,500.....		Reparación del firme con riegos asfáltico.....	51.278,50	8.546,41	42.732,09	
Valverde a Calañas.....	11,500 al 14,600.....		Idem id. id.	43.674,13	7.279,02	36.395,11	
			TOTALES.....	336.575,77	56.094,33	280.481,44	
HUESCA							
Huesca a Monzón.....	22,855 al 28.....		Reparación del firme con riegos superficial de betún asfáltico.....	161.138,18	16.856,36	84.281,82	
Zaragoza a Francia.....	162 al 166,500.....		Reparación de explanación y firme.....	40.854,90	6.809,00	34.045,90	
Caspe a Selgua.....	77,350 al 82,100.....		Reparación del firme con doble riegos superficial de betún asfáltico.....	40.041,56	6.673,59	33.367,97	
Jaca a El Grado.—Sección de Eroto a El Grado.....	30 al 34.....		Riegos superficial del firme con betún asfáltico.....	41.296,50	6.882,75	34.413,75	
Bolea a Sariñena.....	68 al 72.....		Reparación de explanación y firme.....	40.940,00	6.823,33	34.116,67	
Monzón a Benabarre.....	0,510 al 6.....		Reparación del firme.....	40.064,24	6.677,37	33.386,87	
Huesca a Monzón.....	28,700 al 34.....		Riegos superficial del firme con betún asfáltico.....	62.769,30	10.461,55	52.307,75	
Jaca a Sangüesa.....	1,760 al 7,470.....		Reparación del firme y doble riegos del mismo con betún asfáltico.....	46.664,90	7.777,50	38.887,40	
Caspe a Selgua.....	82,100 al 87,150.....		Idem id. id.	41.860,58	6.976,76	34.883,82	
Jaca a El Grado.—Sección de Broto a El Grado.....	81,900 al 86,520.....		Riegos superficial del firme con betún asfáltico.....	40.050,36	6.675,06	33.375,30	
Estación del ferrocarril de Grañén a Huesca.....	15 al 16 y 24 al 26,280.....		Reparación de explanación y firme.....	40.925,39	6.820,89	34.104,50	
Barbasiro a la Frontera.....	30,500 al 36,350.....		Riegos superficial del firme con betún asfáltico.....	40.114,02	6.685,67	33.428,35	
Huesca a Monzón.....	35 al 38.....		Idem id. id.	40.163,75	6.693,96	33.469,79	
Zaragoza a Francia.....	126 al 130.....		Reparación del firme con doble riegos superficial de betún asfáltico.....	41.032,46	6.838,93	34.193,53	
Caspe a Selgua.....	87,150 al 92.....		Reparación del firme con riegos de semipenetración y sellado con betún asfáltico.....	40.365,00	6.727,50	33.637,50	
Parbastro a la Frontera.....	13, 14, 19 y 20.....		Riegos superficial del firme con betún asfáltico.....	40.468,50	6.744,75	33.723,75	
Jaca a El Grado.—Sección de Broto a El Grado.....	1 y 2.....		Idem id. id.	33.016,50	5.502,75	27.513,75	
Estación del ferrocarril de Orna a Jánovas.....	17 al 28.....		Reparación de explanación y defensas.....	46.270,25	7.711,70	38.558,55	
Barbasiro a la Frontera.....	28 al 30,500.....		Reparación del firme con riegos semipenetración y sellado con betún asfáltico.....	60.903,10	10.150,50	50.752,60	
Bolea a Sariñena.....	33,471 al 36,750.....		Reparación del firme con riegos de semipenetración y sellado con betún asfáltico.....	49.896,20	8.316,03	41.580,17	
Fraga a Alcolea.....	23 al 32.....		Reparación de explanación y firme.....	928.835,69	154.845,95	774.029,74	
			TOTALES.....	928.835,69	154.845,95	774.029,74	
Huesca a Huesca.....	25 y 26.....		Reparación de explanación y firme y riegos profundo con betún asfáltico.....	5.311,56	5.311,56	47.708,91	

Estación de Viqueles a Abmería	30 al 34	Reparación de explanación y firme.	43.605,70	7.267,63	36.338,07
Fañón a Baeza	31 al 32,500	Reparación de explanación y firme y riego profundo de betún asfáltico	40.270,11	6.711,70	33.558,41
Monturque a Alcalá la Real	61 al 64	Reparación de explanación y firme.	30.470,85	5.078,49	25.392,36
Andújar a Villanueva del Duque	1 al 5	Reparación de explanación y riego asfáltico	44.209,45	7.368,26	36.841,19
Venta de las Palomas a Diezma	6,800 a 10 y 16	Reparación de explanación y firme y obras de fábrica.	32.372,04	5.395,35	26.976,69
Alcaudete a Granada	200 metros del 37 y 38 al 40,206	Idem id. id. con riego asfáltico.	33.237,53	5.539,60	27.697,93
Jaén a Córdoba	49 y 50	Idem id. id.	42.610,36	7.101,74	35.508,62
Albacete a Jaén	155 al 160	Reparación de explanación y firme.	39.999,99	6.666,67	33.333,32
Albacete a Jaén	22, 223, 224 y 500 metros del kilómetro 225	Idem id. id.	124.775,00	20.795,87	103.979,13
LEÓN			519.402,40	86.567,23	432.835,17
Rionegro a la de León a Caboalles	69 y 73	Reparación del firme	31.498,27	5.249,71	26.248,56
Rionegro a la de León a Caboalles y Madrid a La Coruña	86,500 al 88 y 311,987 al 314	Riego superficial con emulsión asfáltica, doble riego superficial con emulsión asfáltica	32.901,60	5.483,60	27.418,00
Villacastín a Vigo a León	108 y 109	Riego superficial con emulsión asfáltica y ensanche del firme.	33.620,25	5.603,37	28.016,88
Rionegro a la de León a Caboalles	74 y 75	Reparación del firme.	36.014,32	6.002,38	30.011,94
Cistierna a Palanquinos	3,075 al 8,225	Idem id. id.	37.458,11	6.243,02	31.215,09
Sahagún a Saldaña	1 al 2,5	Idem id. id.	34.281,50	5.713,58	28.567,92
Cistierna a Palanquinos	12 al 14	Reparación del firme y riego superficial de alquitrán	40.702,52	6.783,75	33.918,77
Villacastín a Vigo a León	70, 71, 72, 77 y 81	Riego superficial con emulsión asfáltica y acopio de emulsión.	36.645,21	6.107,54	30.537,67
León a Caboalles	20, 26, 30 y 37	Riego superficial con emulsión asfáltica y reparación del firme.	44.495,23	7.415,92	37.079,31
León a Caboalles	11 al 11,500 y 13, 14 y 25	Idem id. id.	31.389,25	5.231,54	26.157,71
Total de los Vados a Santalla de Oscos	5 y 24,675 al 26,300	Reparación del firme y doble riego de emulsión asfáltica	30.342,75	5.657,12	25.285,63
Sahagún a Las Arriendas	2,5 al 5	Reparación del firme.	36.651,94	6.108,66	30.543,28
Cistierna a Palanquinos	44 al 46	Reparación del firme y riego superficial de alquitrán	40.800,85	6.799,97	34.000,88
Sahagún a Las Arriendas	66 al 68	Idem id. id.	48.130,08	8.021,68	40.108,40
Total de los Vados a Santalla de Oscos	4	Reparación del firme y riego superficial de emulsión asfáltica	32.857,28	5.476,21	27.381,07
Villafranca del Bierzo al ferrocarril de Madrid a La Coruña	6 al 9,217	Idem id. id.	31.261,32	5.210,22	26.051,10
Total de los Vados a Santalla de Oscos	6, 26,300 al 28	Reparación con doble riego superficial de emulsión asfáltica	30.814,25	5.135,71	25.678,54
León a Caboalles	8, 9 y 21	Riego superficial con emulsión asfáltica y reparación del firme	36.851,75	6.141,96	30.709,79
León a Caboalles	15, 19 y 39	Idem id. id.	33.721,56	5.620,26	28.101,30
Villacastín a Vigo a León	87, 88, 91 al 94, 96 y 97	Riego superficial con emulsión asfáltica y acopios de gravilla y emulsión asfáltica	33.605,24	5.600,87	28.004,37
Villacastín a Vigo a León	98, 106, 107 y 110	Idem id. id. y ensanche del firme.	714.043,28	119.007,07	595.036,21
LOGROÑO			40.479,30	6.746,52	33.732,78
Amécito a las Ventas de Cervera	32 al 36	Reparación de explanación y firme.	20.111,20	3.351,83	16.759,37
Estación de Haró a Pradoluengo	1	Reparación del firme y riego semi-profundo con alquitrán			

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS		KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				Pesetas.	Pesetas.	1936	1937
Soria a Logroño.....	258 al 263.....	Reparación del firme y riego superficial de alquitrán.....	47.056,57	7.842,72	39.213,85		
Garray a la estación de Calahorra.....	87 al 90.....	Idem id. id.....	41.030,13	6.841,66	34.208,47		
Burgos a Logroño.....	76 al 81.....	Reparación de explanación y firme.....	40.376,07	6.729,41	33.647,26		
Burgos a Logroño.....	64 al 68.....	Reparación del firme.....	20.208,97	3.368,14	16.840,83		
Taracena a Francia.....	312 al 318.....	Riego superficial con betun asfáltico.....	40.511,62	6.751,93	33.759,69		
Logroño a Cabañas de Virtus.....	50 al 56.....	Reparación y riego superficial de alquitrán.....	40.209,75	6.701,59	33.508,16		
Burgos a Logroño.....	69 al 75.....	Idem id. id.....	40.313,25	6.718,81	33.594,44		
Logroño a Zaragoza.....	21 al 28.....	Riego superficial con betun asfáltico.....	40.309,80	6.718,27	33.591,53		
		TOTALES.....	370.627,26	61.770,88	308.856,38		
Lugo							
Fonsagrada a la estación de Puente nuevo.....	1 al 5,425.....	Reparación de explanación y firme.....	34.488,50	5.748,10	28.740,40		
Ribadeo a Viveiro.....	55 al 61.....	Idem id. id.....	48.972,75	8.162,15	40.810,60		
Lugo a Santiago.....	522 al 523 y 532 al 539.....	Reparación y alquitranado superficial.....	88.850,61	14.808,50	74.042,11		
De la de Vilalba a Oviedo a Villaferrando, en la de Lugo a Ribadeo.....	13 al 17,250.....	Reparación de explanación y firme.....	30.105,85	5.017,65	25.088,20		
Baralla a Meira.—Sección de Cadabo a Meira. Teijeiro, en la de Lugo a Ribadeo, a la de Baralla a Meira.....	1 al 7.....	Idem id. id.....	43.389,50	7.231,69	36.157,90		
Meijaboy a Orense.....	6 al 11,463.....	Idem id. id.....	42.459,29	7.076,25	35.383,04		
Meijaboy a Orense.....	20 a 22 y 43 a 46.....	Primer riego de alquitrán.....	44.275,00	7.379,17	36.895,83		
Monforte a Lalín.....	10 al 19.....	Idem id. y escarificado.....	70.437,50	11.739,58	58.697,92		
Puebla del Erollón a Orense.....	13 al 26.....	Primer riego de alquitrán.....	84.924,62	14.154,10	70.770,52		
Puebla del Erollón a Orense.....	2 al 6.....	Idem id. id.....	30.015,00	5.002,50	25.012,50		
Puebla del Erollón a Orense.....	27 al 37.....	Reparación de explanación y firme.....	61.682,55	10.280,42	51.402,13		
		TOTALES.....	579.601,17	96.600,02	483.001,15		
MADRID							
Cercedilla a Collado Mediano.....	4,52650 al 7,983.....	Ensanche, reparación y mejora.....	56.783,26	9.463,50	47.319,76		
Lozoyuela a Rascafria.....	20 al 21,700.....	Reparación de explanación y firme y doble riego asfáltico.....	53.167,37	8.860,87	44.306,50		
Fuencarral a Manzanares.....	15 al 19,600.....	Idem id. y riego superficial asfáltico.....	50.126,37	8.354,63	41.771,74		
Perales de Tajuña a Albares.....	15 al 19.....	Idem id. con riegos superficiales bituminosos.....	63.386,62	10.564,44	52.822,18		
Veilla de San Antonio a la de Madrid a Castellón.....	1 al 6.....	Reparación de explanación y firme.....	54.045,40	9.007,57	45.037,83		
Loeches al puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos.—Trozo tercero.....	1 al 7,175.....	Reparación del firme con riego superficial bituminoso.....	28.105,35	4.684,22	23.421,13		
Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias.—Trozos segundo y tercero.....	7 al 9.....	Reparación de explanación y firme.....	49.152,72	8.192,12	40.960,60		
Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias.....	6 al 10.....	Idem id. con riego superficial de betun asfáltico.....	37.950,00	6.325,00	31.625,00		
Rama-castañas a San Martín de Valdeiglesias.....	9 al 13.....	Reparación y explanación y firme.....	40.199,40	6.699,90	33.499,50		
Puente de Guadarrama, en Navalcarnero a Fuenlabrada.....	12,660 al 14,250.....	Idem id. id.....	32.775,88	5.462,64	27.313,24		

	10 al 13	14 al 16	17 al 19	20 al 22	23 al 25	26 al 28	29 al 31	32 al 34	35 al 37	38 al 40	41 al 43	44 al 46	47 al 49	50 al 52	53 al 55	56 al 58	59 al 61	62 al 64	65 al 67	68 al 70	71 al 73	74 al 76	77 al 79	80 al 82	83 al 85	86 al 88	89 al 91	92 al 94	95 al 97	98 al 100	101 al 103	104 al 106	107 al 109	110 al 112	113 al 115	116 al 118	119 al 121	122 al 124	125 al 127	128 al 130	131 al 133	134 al 136	137 al 139	140 al 142	143 al 145	146 al 148	149 al 151	152 al 154	155 al 157	158 al 160	161 al 163	164 al 166	167 al 169	170 al 172	173 al 175	176 al 178	179 al 181	182 al 184	185 al 187	188 al 190	191 al 193	194 al 196	197 al 199	200 al 202	203 al 205	206 al 208	209 al 211	212 al 214	215 al 217	218 al 220	221 al 223	224 al 226	227 al 229	230 al 232	233 al 235	236 al 238	239 al 241	242 al 244	245 al 247	248 al 250	251 al 253	254 al 256	257 al 259	260 al 262	263 al 265	266 al 268	269 al 271	272 al 274	275 al 277	278 al 280	281 al 283	284 al 286	287 al 289	290 al 292	293 al 295	296 al 298	299 al 301	302 al 304	305 al 307	308 al 310	311 al 313	314 al 316	317 al 319	320 al 322	323 al 325	326 al 328	329 al 331	332 al 334	335 al 337	338 al 340	341 al 343	344 al 346	347 al 349	350 al 352	353 al 355	354 al 356	357 al 359	360 al 362	363 al 365	364 al 366	365 al 367	366 al 368	367 al 369	368 al 370	369 al 371	372 al 374	373 al 375	374 al 376	375 al 377	376 al 378	377 al 379	378 al 380	379 al 381	380 al 382	381 al 383	382 al 384	383 al 385	384 al 386	385 al 387	386 al 388	387 al 389	388 al 390	389 al 391	390 al 392	391 al 393	392 al 394	393 al 395	394 al 396	395 al 397	396 al 398	397 al 399	398 al 400	399 al 401	400 al 402	401 al 403	402 al 404	403 al 405	404 al 406	405 al 407	406 al 408	407 al 409	408 al 410	409 al 411	410 al 412	411 al 413	412 al 414	413 al 415	414 al 416	415 al 417	416 al 418	417 al 419	418 al 420	419 al 421	420 al 422	421 al 423	422 al 424	423 al 425	424 al 426	425 al 427	426 al 428	427 al 429	428 al 430	429 al 431	430 al 432	431 al 433	432 al 434	433 al 435	434 al 436	435 al 437	436 al 438	437 al 439	438 al 440	439 al 441	440 al 442	441 al 443	442 al 444	443 al 445	444 al 446	445 al 447	446 al 448	447 al 449	448 al 450	449 al 451	450 al 452	451 al 453	452 al 454	453 al 455	454 al 456	455 al 457	456 al 458	457 al 459	458 al 460	459 al 461	460 al 462	461 al 463	462 al 464	463 al 465	464 al 466	465 al 467	466 al 468	467 al 469	468 al 470	469 al 471	470 al 472	471 al 473	472 al 474	473 al 475	474 al 476	475 al 477	476 al 478	477 al 479	478 al 480	479 al 481	480 al 482	481 al 483	482 al 484	483 al 485	484 al 486	485 al 487	486 al 488	487 al 489	488 al 490	489 al 491	490 al 492	491 al 493	492 al 494	493 al 495	494 al 496	495 al 497	496 al 498	497 al 499	498 al 500	499 al 501	500 al 502	501 al 503	502 al 504	503 al 505	504 al 506	505 al 507	506 al 508	507 al 509	508 al 510	509 al 511	510 al 512	511 al 513	512 al 514	513 al 515	514 al 516	515 al 517	516 al 518	517 al 519	518 al 520	519 al 521	520 al 522	521 al 523	522 al 524	523 al 525	524 al 526	525 al 527	526 al 528	527 al 529	528 al 530	529 al 531	530 al 532	531 al 533	532 al 534	533 al 535	534 al 536	535 al 537	536 al 538	537 al 539	538 al 540	539 al 541	540 al 542	541 al 543	542 al 544	543 al 545	544 al 546	545 al 547	546 al 548	547 al 549	548 al 550	549 al 551	550 al 552	551 al 553	552 al 554	553 al 555	554 al 556	555 al 557	556 al 558	557 al 559	558 al 560	559 al 561	560 al 562	561 al 563	562 al 564	563 al 565	564 al 566	565 al 567	566 al 568	567 al 569	568 al 570	569 al 571	570 al 572	571 al 573	572 al 574	573 al 575	574 al 576	575 al 577	576 al 578	577 al 579	578 al 580	579 al 581	580 al 582	581 al 583	582 al 584	583 al 585	584 al 586	585 al 587	586 al 588	587 al 589	588 al 590	589 al 591	590 al 592	591 al 593	592 al 594	593 al 595	594 al 596	595 al 597	596 al 598	597 al 599	598 al 600	599 al 601	600 al 602	601 al 603	602 al 604	603 al 605	604 al 606	605 al 607	606 al 608	607 al 609	608 al 610	609 al 611	610 al 612	611 al 613	612 al 614	613 al 615	614 al 616	615 al 617	616 al 618	617 al 619	618 al 620	619 al 621	620 al 622	621 al 623	622 al 624	623 al 625	624 al 626	625 al 627	626 al 628	627 al 629	628 al 630	629 al 631	630 al 632	631 al 633	632 al 634	633 al 635	634 al 636	635 al 637	636 al 638	637 al 639	638 al 640	639 al 641	640 al 642	641 al 643	642 al 644	643 al 645	644 al 646	645 al 647	646 al 648	647 al 649	648 al 650	649 al 651	650 al 652	651 al 653	652 al 654	653 al 655	654 al 656	655 al 657	656 al 658	657 al 659	658 al 660	659 al 661	660 al 662	661 al 663	662 al 664	663 al 665	664 al 666	665 al 667	666 al 668	667 al 669	668 al 670	669 al 671	670 al 672	671 al 673	672 al 674	673 al 675	674 al 676	675 al 677	676 al 678	677 al 679	678 al 680	679 al 681	680 al 682	681 al 683	682 al 684	683 al 685	684 al 686	685 al 687	686 al 688	687 al 689	688 al 690	689 al 691	690 al 692	691 al 693	692 al 694	693 al 695	694 al 696	695 al 697	696 al 698	697 al 699	698 al 700	699 al 701	700 al 702	701 al 703	702 al 704	703 al 705	704 al 706	705 al 707	706 al 708	707 al 709	708 al 710	709 al 711	710 al 712	711 al 713	712 al 714	713 al 715	714 al 716	715 al 717	716 al 718	717 al 719	718 al 720	719 al 721	720 al 722	721 al 723	722 al 724	723 al 725	724 al 726	725 al 727	726 al 728	727 al 729	728 al 730	729 al 731	730 al 732	731 al 733	732 al 734	733 al 735	734 al 736	735 al 737	736 al 738	737 al 739	738 al 740	739 al 741	740 al 742	741 al 743	742 al 744	743 al 745	744 al 746	745 al 747	746 al 748	747 al 749	748 al 750	749 al 751	750 al 752	751 al 753	752 al 754	753 al 755	754 al 756	755 al 757	756 al 758	757 al 759	758 al 760	759 al 761	760 al 762	761 al 763	762 al 764	763 al 765	764 al 766	765 al 767	766 al 768	767 al 769	768 al 770	769 al 771	770 al 772	771 al 773	772 al 774	773 al 775	774 al 776	775 al 777	776 al 778	777 al 779	778 al 780	779 al 781	780 al 782	781 al 783	782 al 784	783 al 785	784 al 786	785 al 787	786 al 788	787 al 789	788 al 790	789 al 791	790 al 792	791 al 793	792 al 794	793 al 795	794 al 796	795 al 797	796 al 798	797 al 799	798 al 800	799 al 801	800 al 802	801 al 803	802 al 804	803 al 805	804 al 806	805 al 807	806 al 808	807 al 809	808 al 810	809 al 811	810 al 812	811 al 813	812 al 814	813 al 815	814 al 816	815 al 817	816 al 818	817 al 819	818 al 820	819 al 821	820 al 822	821 al 823	822 al 824	823 al 825	824 al 826	825 al 827	826 al 828	827 al 829	828 al 830	829 al 831	830 al 832	831 al 833	832 al 834	833 al 835	834 al 836	835 al 837	836 al 838	837 al 839	838 al 840	839 al 841	840 al 842	841 al 843	842 al 844	843 al 845	844 al 846	845 al 847	846 al 848	847 al 849	848 al 850	849 al 851	850 al 852	851 al 853	852 al 854	853 al 855	854 al 856	855 al 857	856 al 858	857 al 859	858 al 860	859 al 861	860 al 862	861 al 863	862 al 864	863 al 865	864 al 866	865 al 867	866 al 868	867 al 869	868 al 870	869 al 871	870 al 872	871 al 873	872 al 874	873 al 875	874 al 876	875 al 877	876 al 878	877 al 879	878 al 880	879 al 881	880 al 882	881 al 883	882 al 884	883 al 885	884 al 886	885 al 887	886 al 888	887 al 889	888 al 890	889 al 891	890 al 892	891 al 893	892 al 894	893 al 895	894 al 896	895 al 897	896 al 898	897 al 899	898 al 900	899 al 901	900 al 902	901 al 903	902 al 904	903 al 905	904 al 906	905 al 907	906 al 908	907 al 909	908 al 910	909 al 911	910 al 912	911 al 913	912 al 914	913 al 915	914 al 916	915 al 917	916 al 918	917 al 919	918 al 920	919 al 921	920 al 922	921 al 923	922 al 924	923 al 925	924 al 926	925 al 927	926 al 928	927 al 929	928 al 930	929 al 931	930 al 932	931 al 933	932 al 934	933 al 935	934 al 936	935 al 937	936 al 938	937 al 939	938 al 940	939 al 941	940 al 942	941 al 943	942 al 944	943 al 945	944 al 946	945 al 947	946 al 948	947 al 949	948 al 950	949 al 951	950 al 952	951 al 953	952 al 954	953 al 955	954 al 956	955 al 957	956 al 958	957 al 959	958 al 960	959 al 961	960 al 962	961 al 963	962 al 964	963 al 965	964 al 966	965 al 967	966 al 968	967 al 969	968 al 970	969 al 971	970 al 972	971 al 973	972 al 974	973 al 975	974 al 976	975 al 977	976 al 978	977 al 979	978 al 980	979 al 981	980 al 982	981 al 983	982 al 984	983 al 985	984 al 986	985 al 987	986 al 988	987 al 989	988 al 990	989 al 991	990 al 992	991 al 993	992 al 994	993 al 995	994 al 996	995 al 997	996 al 998	997 al 999	998 al 1000
MÁLAGA	Antequera a la estación de Fuente Piedra.....	14,250 al 16,750	16,750 al 19,300	1 al 3	4 al 6	7 al 9	1 al 3	1 al 6	1 al 33	7, 8, y 9 y hectómetros 1, 2 y 3 del kilómetro 10	15,500 al 17,000	1 al 5	79 y 83 a 83,125	5 al 6,250	91,250 al 92,250	90,250 al 91,250	MURCIA	Murcia a Puebla de Don Fadrique.....	67 a 70, 78 y 79	29 al 34	11 al 15	13 al 18	13 al 22	1, 2 y 4	77 al 82	6 al 10	43 al 48	48 al 53	1 al 3	1 al 4	31 al 40	104 al 111	1 al 5	Rivadavia a Ceá.....	25 al 29,450	6 al 9	580, 581, 584 y 585	ORENSE	Verín a Braganza.....	580, 581, 584 y 585	Ornese a Santiago.....	580, 581, 584 y 585																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS		KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				Pesetas.	Pesetas.	1936	1937
Orense a Portugal.....	28, 29, 30, 31 al 31, 100.....	Reparación con riego asfáltico.....	28.855,80	4.809,30	24.046,50		
Barbantiño a Pontevedra.....	587 al 590.....	Reparación de explanación y firme.	34.151,55	5.691,92	28.459,63		
La Gudiña al ferrocarril de Palencia a La Co- ruña.....	18 al 21.....	Idem id. y riego asfáltico.....	30.818,66	5.136,44	25.682,22		
Villacastin a Vigo.....	455 al 458.....	Reparación de explanación y firme.	30.275,46	5.045,90	25.229,56		
Villacastin a Vigo.....	445 al 448.....	Idem id. id.	35.068,52	5.844,75	29.223,77		
Villacastin a Vigo.....	477 y 478 y 480,500 al 482.....	Idem id. y riego asfáltico.....	33.303,53	5.550,58	27.752,95		
Carballino a Labin.....	13 al 17,484.....	Reparación de explanación y firme.	30.384,49	5.064,08	25.320,41		
		TOTALES.....	314.713,54	52.452,22	262.261,32		
OVIEDO							
Lugones a Avilés.....	0 al 6,500 y 19,700 al 23,000.....	Reparación del firme con riego su- perficial de emulsión asfáltica.....	34.975,79	5.829,41	29.146,38		
Posada al Castañedo.....	0 al 4.....	Reparación del firme y riego con emulsión asfáltica.....	52.157,10	8.693,02	43.464,08		
Adameiro a Gijón.....	443,300 al 444,200 y 445,520 al 449.....	Idem id. con riego superficial de emulsión asfáltica.....	54.540,36	9.090,24	45.450,12		
Bibadesella a Canero.....	72,900 al 80 y 89 al 93.....	Idem id. id.	49.704,84	8.284,31	41.420,53		
Gijón a Luanco.....	0 al 1 y 7,300 al 10.....	Idem id. y riego con emulsión as- fáltica.....	53.431,30	8.905,39	44.525,91		
Bibadesella a Canero.....	117 al 120.....	Idem id. id.	67.149,65	11.191,83	55.957,82		
Peñaullán a Soto del Earco.....	2 al 7.....	Idem id. y riego superficial con emulsión asfáltica.....	58.040,96	9.673,69	48.367,27		
Gijón a Pola de Siero.....	6,500 al 8.....	Reparación del firme y riego con emulsión asfáltica.....	37.019,07	6.169,83	30.849,24		
Pola de Siero a la estación.....	0 al 0,650.....	Idem id. id.	40.912,40	6.818,72	34.093,68		
San Sebastián al faro de las Penas.....	0 al 2.....	Idem id. id.	41.572,50	6.928,74	34.643,76		
Puerto Viavélez a Rozadas.....	1 al 2,300.....	Reparación con piedra y riegos de alquitran y betún.....	58.040,96	9.673,69	48.367,27		
Navia a Grandas de Salime.....	24,9 y 26.....	Idem con alquitran y betún.....	37.019,07	6.169,83	30.849,24		
Jarrio a Orriuguera.....	1 al 2,700.....	Idem id. id.	40.912,40	6.818,72	34.093,68		
Ponferrada a La Espina.....	42 al 44,5.....	Idem id. id.	41.572,50	6.928,74	34.643,76		
Ovuniño a Cangas de Tineo.....	1.....	Idem id. id.	40.365,00	6.727,49	33.637,51		
Grandas de Salime a Cangas de Tineo.....	1 al 4.....	Idem id. id.	40.365,00	6.727,49	33.637,51		
Grandas de Salime a Cangas de Tineo.....	5 al 8.....	Idem id. id.	34.672,50	5.778,74	28.893,76		
Luarca a P. de Allande.....	5 al 7.....	Idem id. id.	29.998,21	4.999,69	24.998,52		
Pola de Laviana a Nava.....	11 al 14.....	Reparación del firme.....	52.185,28	8.697,53	43.487,75		
Pola de Laviana a Nava.....	15 al 23.....	Idem id. id.	32.200,00	5.366,66	26.833,34		
Oviedo a Campo de Caso.....	8 al 14.....	Segundo riego de betún asfáltico.....	97.976,55	16.329,39	81.647,16		
Boñar a Campo de Caso.—Sección de Lillo a Santullano.....	1 al 6.....	Reparación del firme y doble riego de alquitran y betún asfáltico.....	70.638,00	11.772,98	58.865,02		
Florida a Connella.....	8 a 12 y 20 a 25.....	Idem id. id.	51.070,99	8.511,83	42.559,16		
Infesto a Villaviciosa.....	Kilometro 17 al hectometro 5 del kilómetro 20.....	Reparación de explanación y firme.	46.851,00	7.808,50	39.042,50		
Secada a Tazones.....	Kilometro 16 al hectometro 4 del kilómetro 18.....	Idem id. id.	46.920,00	7.820,00	39.100,00		
Panes a Turón.....	1 al 8.....	Idem id. id.	43.401,00	7.233,50	36.167,50		
Sabagún a Arriondas.....	127 al 130.....	Idem con riegos de alquitran y be- tún.....					
Sabagún a Arriondas.....	122,300 al 126.....	Idem id. id.					

Descripción	Cantidad	Valor	Valor	Valor
Pozada a La Rebolleda	0,500 y 2,500	42.987,00	7.164,50	35.822,50
Cámpas de Omis a Pames	20 y 20,500 y 45 y 46	42.987,00	7.164,50	35.822,50
TOTALES		1.119.134,50	186.523,48	932.611,02
PALENCIA				
Valledolid a Santander	242 y 243	40.618,00	6.769,70	33.848,30
Valledolid a Santander	244 y 245	40.065,00	6.677,70	33.388,30
Castrogonzalo a Palencia	82 al 83,500	33.982,50	5.663,80	28.318,70
Castrogonzalo a Palencia	83,500 al 86	33.814,00	5.635,00	28.179,00
Palencia a Tinamayor	252 y 253	35.454,50	5.909,08	29.545,42
Palencia a Tinamayor	354 al 356,900	37.001,25	6.166,87	30.834,38
Palencia a Tinamayor	281 al 284	39.100,00	6.516,66	32.583,34
Palencia a Tinamayor	287 al 292	32.779,60	5.463,26	27.316,34
Palencia a Tinamayor	270 al 275	35.362,50	5.893,75	29.468,75
Palencia a Tinamayor	243,500 al 248	36.656,25	6.109,37	30.546,88
Puente de Don Guarín a Villada	1 al 3	59.854,50	5.142,40	25.712,10
Puente de Don Guarín a Villada	4,500 metros del kilómetro 5,17 y 18	34.230,90	5.705,15	28.525,75
Puente de Don Guarín a Villada	13 al 16	30.624,50	5.104,10	25.520,40
Palencia a Castrogeriz	2 y 3	43.542,45	7.257,10	36.285,35
Fuentes a Monzón	15 y 20 al 25	32.170,56	5.361,80	26.808,76
Frechilla a Medina de Rioseco	10 al 13	23.363,40	3.894,00	19.469,40
San Cebrían de Campos a Monzón	7 al 10	43.056,00	7.176,00	35.880,00
Fuencastilla a Lantadilla	1 al 6	39.715,25	6.619,20	33.096,05
La Puebla de Alar.—Sección de Alar a Prádanos	1	642.388,16	107.064,94	535.323,22
Alar a Sasomón	1	40.066,00	6.677,69	33.388,31
Membrillar a la estación de Herrera	32	40.102,28	6.683,74	33.418,54
PONTEVEDRA				
Porrino a Salvatierra	1 al 6,700	20.763,25	3.460,55	17.302,70
Salvatierra a Figueira	13 al 16,800	40.365,00	6.727,52	33.637,48
Pontevedra a Camposancos	86,400 al 89,400	40.401,87	6.733,67	33.668,20
La Guardia a Fornelos	0 al 0,400	46.008,62	7.668,14	38.340,48
Renal al puerto de La Guardia	0 al 0,500	46.399,62	7.733,30	38.666,32
Vigo a Vincios	2 al 9,250	45.596,50	7.599,45	37.997,05
Virgen del Camino a La Abelenda	1 al 4	22.425,00	3.787,51	18.687,49
Barbanño a Pontevedra	609,500 al 612,500	21.791,11	3.631,89	18.159,22
Barbanño a Pontevedra	612,500 al 615,500	43.717,25	7.286,24	36.431,01
Ventás de Narón a Folgoso	45 al 48	46.609,50	7.768,30	38.841,20
Chaga a Carril	33 al 37	454.246,00	75.708,00	378.538,00
Cesures a Carril	14 al 19	44.643,00	7.440,54	37.202,46
Cesures a Carril	3 al 13	45.931,00	7.655,21	38.275,79
Bagu a Cangas	3 al 15	42.764,47	7.127,45	35.637,02
SALAMANCA				
Salamanca a Sequeros	34 al 39	42.324,75	7.220,83	35.103,92
Salamanca a Fuentesauco	15 al 18	42.338,97	7.056,54	35.282,43
Peñaranda a La Maya	26 al 28,400	44.643,00	7.440,54	37.202,46
La Velles a la estación de Gomecello	0,600 al 4,760	45.931,00	7.655,21	38.275,79
Estación de Salamanca a Sequeros	44 al 48	42.764,47	7.127,45	35.637,02

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
			Pesetas.	1936	1937	Pesetas.
Plasencia a La Alberca.....	5 al 7.....	Reparación de explanación y firme.	40.140,69	6.690,15	33.450,54	
Salamanca al muelle de Fregeneda.....	37,500 al 42.....	Reparación con riegos asfáltico.....	41.503,50	6.917,29	34.586,21	
Salamanca a La Alberguería.....	76 al 79.....	Idem id. id.....	45.045,50	7.507,63	37.537,87	
Salamanca a La Alberguería.....	56 al 62.....	Reparación de explanación y firme.	40.250,00	6.708,37	33.541,63	
Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo.....	111 al 116.....	Reparación con riegos asfáltico.....	46.218,50	7.703,11	38.515,39	
Vitigudino a Seguros.....	9,10 y 25 al 31.....	Reparación de explanación y firme.	40.020,00	6.670,04	33.349,96	
Salamanca a Fermoselle.....	41 al 47 y 57 al 59.....	Idem id. id.....	46.000,00	7.666,71	38.333,29	
		TOTALES.....	518.180,38	86.363,87	431.816,51	
SANTANDER						
Peñas Pardas a Selaya.....	1 al 10.....	Reparación del firme.....	72.812,25	12.135,37	60.676,88	
Barreda al faro de Suances.....	1 al 6.....	Ensanche de la carretera y riegos superficial de alquitran.....	48.705,37	8.117,56	40.587,81	
Cagal de Bocarrero al faro de Cabo Ajo.....	1 al 4,756.....	Reparación de explanación y firme.	46.642,62	7.773,77	38.868,85	
Escalante al puerto de Quejo.....	5,170 al 9,798.....	Idem id. id.....	31.338,65	5.223,11	26.115,54	
Mercado de Hoznayo a Riva.....	5 al 10.....	Reparación del firme.....	45.752,18	7.625,36	38.126,82	
Puente de San Miguel a la Venta de Tramilón.	14 al 17,630.....	Idem id. id.....	43.283,70	7.213,95	36.069,75	
Fraguas a la de Cabezon de la Sal a Reinosa.—	5 al 7.....	Reparación del firme y alquitranado y realquitranado superficial.....	35.649,42	5.941,57	29.707,85	
Trozo cuarto.....	15 al 18.....	Idem id. id.....	40.135,00	6.689,16	33.445,84	
Potes a Santa Marina de Valdeon.....	404,800 al 406 y 407 al 411.....	Idem id. id.....	40.609,19	6.768,19	33.841,00	
Palencia a Tinamayor.....	1 al 7.....	Reparación del firme y realquitranado superficial.....	45.104,26	7.517,37	37.586,89	
Escalante a Villaverde de Pontones.....	2 al 6.....	Idem id. id.....	40.986,00	6.831,00	34.155,00	
Polientes a Quintanilla de las Torres.....	1 al 6.....	Reparación del firme y riegos superficial de emulsión asfáltica.....	45.052,40	7.508,73	37.543,67	
Samano a San Miguel de Aras.—Sección tercera.....	1 al 4,500.....	Reparación del firme.....	536.071,04	89.345,14	446.725,90	
Arredondo al Portillo de la Sia.....	9 al 12.....	Idem id. id.....				
Airroyo a Escalada.....	36 y 37.....	TOTALES.....				
Paradores de Ericia a Polientes.....	19 y 20.....	Reparación del firme.....	32.323,05	5.387,17	26.935,88	
Reinosa a Cabañas de Virtus.....	1 al 6.....	Idem id. id.....	36.740,48	6.123,41	30.617,07	
Convento de Soto a Selaya.....	1 al 11.....	Idem id. id.....	30.713,61	5.118,95	25.594,66	
Cabuérniga a La Hermida.....	21 al 25.....	Reparación del firme y riegos superficial de emulsión asfáltica.....	33.769,09	5.628,18	28.140,91	
Prolongación de la de Treceño a Herrerías a la de Cabuérniga a La Hermida.....	3 al 6.....	Reparación del firme.....	30.058,13	5.009,69	25.048,44	
		TOTALES.....	33.275,25	5.545,87	27.729,38	
		Idem id. id.....	33.037,20	5.506,20	27.531,00	
		Reparación del firme.....				
SEGOVIA						
Del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza.....	26 al 28,36 y 37 y 47 al 50.....	Reparación del firme.....	32.323,05	5.387,17	26.935,88	
Aranda de Duero a Cantatejo.....	45,850 al 55,750.....	Idem id. id.....	36.740,48	6.123,41	30.617,07	
Turégano a Navas de Oro.....	1 al 10.....	Idem id. id.....	30.713,61	5.118,95	25.594,66	
Estación de Villalba a Segovia.....	21,252 al 24,000.....	Reparación del firme y riegos superficial de emulsión asfáltica.....	33.769,09	5.628,18	28.140,91	
Segovia a Valladolid.....	31 al 37.....	Reparación del firme.....	30.058,13	5.009,69	25.048,44	
Origen de la de Segovia a Villacastín a la de Segovia a Arévalo.....	0,125 al 4.....	Reparación del firme y riegos superficial de emulsión asfáltica.....	33.275,25	5.545,87	27.729,38	
Segovia a Villacastín.....	10 y 11.....	Idem id. id.....	33.037,20	5.506,20	27.531,00	
Segovia a Arévalo.....	26 al 36,810.....	Reparación del firme.....				

Estación de Yanguas a Peñafiel.....	8 al 12.....	Idem id. id.	31.662,36	5.277,06	26.385,30
Ramat de Fuentepelayo.....	17 al 21.....	Idem id. id.	31.633,33	5.272,22	26.361,11
Turégano a Navas de Oro.....	10 al 14.....	Reparación del firme y riego.....	32.593,05	5.432,17	27.160,88
Pedraza de la Sierra al puerto de Lozoya.....	1 al 6.....	Reparación del firme.....			
SEVILLA			325.805,55	54.300,92	271.504,63
Madrid a Cádiz.....	522, 532, 533 y 553.....	Riego superficial de betún.....	36.466,50	5.812,50	30.654,00
Lora del Río a Santiponce.....	19, 25, 26, 36 y 45.....	Idem id. id.	30.513,55	5.213,00	25.300,55
Madrid a Cádiz.....	562 y 563.....	Reparación de explanación y firme.....			
La Campana a Lora del Río.....	Puente sobre el Guadalquivir.....	Reparación del pavimento con losetas de asfalto comprimido.....	40.698,50	5.812,50	34.886,00
Lora del Río a Palma del Río.....	3, 4, 11 y 12.....	Reparación de explanación y firme.....	32.427,06	5.812,50	26.614,56
Cazalla de la Sierra a Lora del Río.....	1 al 4.....	Idem id. id.	31.051,02	5.812,50	25.238,52
Estación de Palma del Río en el ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija.....	17 al 23.....	Idem id. id.	34.496,82	5.812,50	28.684,32
Carmona a Puebla de Cazalla.....	16 y 17.....	Reparación de explanación y firme con riego profundo de betún asfáltico.....	41.892,47	6.982,06	34.910,41
Del kilómetro 456 de la de Madrid a Cádiz a Algodonales.....	1 al 3.....	Idem id. id.	41.300,23	6.883,35	34.416,88
Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.....	68,250 al 71,500.....	Reparación de explanación y firme.....	41.196,46	6.866,07	34.330,39
La Roda a Ecija.....	53 al 56,600.....	Idem id. id.	40.330,38	6.721,71	33.608,67
Alcalá de Guadaíra a Huelva.....	568	Reparación de explanación y firme y riego superficial de betún asfáltico.....			
De la de Madrid a Cádiz a Sanlúcar de Barrameda por Lebrija y Trebujena.....	8,500 al 11.....	Idem id. id.	41.130,70	6.855,09	34.275,61
Peñaflor a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.....	2 al 6,500.....	Reparación de explanación y firme.....	40.933,96	6.822,31	34.111,65
Unión en Sevilla.—Sección de Camas a Albalá del Aljarafe.....	11 y 12.....	Reparación de explanación y firme y riego superficial de betún.....			
Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.....	112 al 112,300 y 119 al 121.....	Idem id. id.	40.008,04	6.667,99	33.340,05
Útrera a Villamartin.....	24 al 26.....	Idem id. id.	42.253,36	7.042,21	35.211,15
Cruz de Marchenilla a Morón.....	34 al 36,500.....	Idem id. id.	41.130,66	6.855,09	34.275,57
Alcalá de Guadaíra a Casariche.....	30.....	Idem id. id.	41.130,70	6.855,09	34.275,61
Alcalá de Guadaíra a Casariche.....	18,500 al 20.....	Reparación de explanación y firme y riego de betún asfáltico.....	40.267,25	6.855,11	33.412,14
Alcalá de Guadaíra a Casariche.....	101	Idem id. id.	40.675,96	6.855,11	33.820,85
La Roda a Ecija.....	7.....	Idem id. id.	40.429,00	6.668,00	33.761,00
Ecija a Olvera.....	34 al 35,827.....	Idem id. id.	41.570,93	7.042,20	34.528,73
Sevilla a Villamanrique.....	21 al 22,555.....	Idem id. id.	42.710,25	6.855,11	35.855,14
SORIA			822.613,80	137.102,00	685.511,80
Taracena a Francia.....	500 metros del kilómetro 273 y 274 al 276.....	TOTALES.....			
Valladolid a Soria.....	118 al 122.....	Reparación y riego con alquitrán.....	42.061,82	7.010,30	35.051,52
Valladolid a Soria.....	129 al 133.....	Riego con alquitrán.....	31.625,00	5.270,83	26.354,17
Valladolid a Soria.....	137 al 142.....	Idem id. id.	32.200,00	5.366,65	26.833,35
Valladolid a Soria.....	153 al 154 y 154 al 156 y 500 metros lineales del 157.....	Idem id. id.	37.950,00	6.325,00	31.625,00
Valladolid a Soria.....	158 al 162 y 500 metros lineales del kilómetro 157.....	Reparación de los primeros y riego de alquitrán de los segundos.....	33.769,75	5.628,29	28.141,46
Valladolid a Soria.....	170 al 174 y 500 metros lineales del kilómetro 169.....	Riego con alquitrán.....	36.685,00	6.114,15	30.570,85
Valladolid a Soria.....		Reparación del firme.....	31.222,50	5.293,75	26.018,75

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS		KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				Pesetas.	1936	1937
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Soria a Galatayud.....	13 al 16-19 y 200 metros del 20	Reparación y riego de alquitrán.....	40.125,80	6.687,63	33.438,17	
Gallur a Agreda.....	165 metros del 53-54 al 57 y 68 metros del kilómetro 58.	Idem id. id.....	44.980,80	7.496,80	37.484,00	
Ahuazán a Medinaceli.....	1 al 4.....	Reparación del firme.....	33.965,48	5.660,91	28.304,57	
Ahuazán a Medinaceli.....	16 al 21.500.....	Reparación y riego de alquitrán.....	42.564,37	7.094,06	35.470,31	
TERUEL				407.150,52	67.858,37	339.292,15
Zaragoza a Castellón.....	118 al 121.....	Reparación de explanación y firme.	30.199,00	5.033,17	25.165,83	
Alcañiz a Caspe.....	3 al 5.....	Idem id. id.....	32.159,75	3.339,96	26.799,79	
Alcañiz a Cantavieja.....	11 al 14.....	Idem id. id.....	30.047,20	5.007,87	25.039,33	
Valdeagorria a Beceite.....	1 al 4.....	Idem id. id.....	32.582,38	5.430,40	27.151,98	
Valdeagorria a Beceite.....	10 al 12.....	Idem id. id.....	30.095,50	5.015,92	25.079,58	
Teruel a Cortes.....	45 al 50.....	Idem id. id.....	32.357,55	5.392,92	26.964,63	
Teruel a Cortes.....	1.252 al 6.....	Idem id. id.....	31.383,61	26.152,18	26.152,18	
Mases de Albentosa a Aliaga.....	11 al 17.....	Idem id. id.....	33.361,50	5.560,25	27.801,25	
Mases de Albentosa a Aliaga.....	33 al 37.....	Idem id. id.....	31.605,13	5.267,52	26.337,61	
Monreal a Aliaga.....	9 al 9.....	Idem id. id.....	30.111,14	5.018,52	25.092,62	
Alcoriza a Léceza.....	7 al 12.....	Idem id. id.....	31.922,50	5.320,42	26.602,08	
Albatale a Val de Zafán e Hijar a la estación.....	14 al 16 y 6 y 7.....	Idem id. id.....	38.132,10	6.355,35	31.776,75	
Calduda a Ofiote.....	11 al 15.....	Idem id. id.....	30.009,25	5.001,54	25.007,71	
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	345 al 348,6.....	Idem id. id.....	33.677,17	5.612,86	28.064,31	
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	261,707 al 264,715.....	Idem id. id.....	26.351,93	4.391,99	21.959,94	
Tarancon a Teruel.....	204 al 208.....	Idem id. id.....	31.259,05	5.209,84	26.049,21	
Cañada a El Pobo.....	17 al 21.....	Idem id. id.....	31.781,40	5.296,90	26.484,50	
Estación de Mora a Adamuz.....	64 al 64.....	Idem id. id.....	31.311,05	5.218,51	26.092,54	
Venta del Aire a Morcilla.....	20 al 25.....	Idem id. id.....	34.134,30	5.689,05	28.445,25	
De la de Zaragoza a Teruel a la de Caudé a El Pobo.....	31 al 35.....	Idem id. id.....	30.063,50	5.000,58	25.062,92	
Teruel a Cantavieja.....	20 al 25.....	Idem id. id.....	34.927,99	5.821,50	29.106,49	
Teruel a Cantavieja.....	76 al 80.....	Idem id. id.....	30.153,00	5.025,50	25.127,50	
TOLEDO				697.565,00	116.261,00	581.304,00
Mora a Navas de Estena.....	1 al 4 y 6 y 7.....	Reparación de explanación y firme.	43.195,03	7.199,17	35.995,86	
Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real.....	64 y 65 y 75 al 77.....	Idem id. id.....	44.170,00	6.861,67	34.308,33	
Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real.....	94 al 98.....	Idem id. id.....	41.730,63	6.955,10	34.775,53	
Mora a Navas de Estena.....	9 al 15.....	Idem id. id.....	41.312,60	6.885,43	34.427,17	
Cuesta de la Reina a Toledo.....	5 al 5.....	Idem id. id.....	42.062,40	7.040,40	35.022,00	
Cuesta de la Reina a Toledo.....	10 al 12.....	Idem id. id.....	40.383,40	6.730,37	33.652,83	
Cuesta de la Reina a Toledo.....	21 al 23.....	Idem id. id.....	41.527,65	6.921,27	34.606,38	
Cuesta de la Reina a Toledo.....	42 al 43,285.....	Idem id. id.....	21.932,29	3.653,88	18.278,41	
Toledo a Ciudad Real.....	20 al 20.....	Idem id. id. con riego asfáltico.....	29.853,25	4.975,54	24.877,71	
Toledo a Ciudad Real.....	27 al 33.....	Idem id. id.....	58.168,10	13.361,40	66.807,00	
Toledo a Ciudad Real.....	31 al 10.....	Riego en caliente con betun asfáltico.....	43.740,00	7.283,33	36.456,67	
Santa Cruz del Retamar a San Pablo.....	1 al 6.....	Reparación de explanación y firme.	49.082,75	6.687,12	33.385,63	
Alcañiz a Cantavieja.....	11 al 14.....	Idem id. con riego asfáltico.....	42.837,50	7.139,58	35.697,92	
Alcañiz a Cantavieja.....	11 al 14.....	Idem id. con riego asfáltico.....	30.538,49	6.268,49	24.269,99	

Toledo a Navahipino.....	118 al 118,700.....	Idem id. con riego asfáltico.....	36.216,05	6.036,01	30.180,04
Ventorrillo de San Francisco a Valmojado.....	3 al 4,498.....	Idem id. con riego superficial asfáltico.....	25.427,05	4.237,84	21.189,21
Toledo a Avila.....	21 al 23,500.....	Idem id. id.....	42.837,30	7.139,58	35.697,72
Toledo a Avila.....	26 al 28,250.....	Reparacion de explanacion y firme con riego superficial asfáltico.....	40.106,25	6.684,37	33.421,88
Toledo a puente Alberche.....	4 al 4,500.....	Reparacion de explanacion y firme con hormigon acorazado.....	40.940,63	6.823,44	34.117,19
Toledo a puente Alberche.....	5 al 7,500.....	Reparacion de explanacion y firme con riego superficial asfáltico.....	40.405,25	6.734,21	33.671,04
Oropesa a Candeleda.....	11 al 15.....	Reparacion de explanacion y firme.....	40.974,50	6.829,08	34.145,42
Talavera a la de Navahermosa a Logrosán.....	6 al 9 y 20 y 21.....	Idem id. id.....	41.901,40	6.983,57	34.917,83
Talavera a Valdeverdeja.....	7 al 11.....	Idem id. id.....	40.693,50	6.782,25	33.911,25
TOTALES.....			939.913,92	156.652,29	783.261,63
VALENCIA					
Tarancón a Ternel.....	177,696 al 182.....	Reparacion de explanacion y firme.....	41.316,81	6.886,11	34.430,70
Casas del Campillo a Valencia.....	41,450 al 44,340, 47,400 al 48,770 y 51,350 al 52.....	Idem con riego de betun asfáltico.....	40.993,59	6.832,24	34.161,35
Jatiba a Alicante.....	14,015 al 16,360.....	Idem de explanacion y firme.....	41.206,28	6.867,62	34.338,59
Ademuz a Valencia.....	1 al 4 ramal a Villar.....	Idem id. id.....	43.378,00	7.229,64	36.148,36
Ademuz a Valencia.....	44,151 al 50.....	Idem id. id.....	42.049,98	7.068,30	35.041,68
Casas del Campillo a Villena.....	17, 18 y 21 al 24.....	Idem id. id.....	40.992,91	6.832,13	34.160,78
Casas del Campillo a Valencia a Albaida.....	1, 2, 3, 37, 38 y 39.....	Idem id. id.....	34.983,23	5.830,51	29.152,72
Requena a Cofrentes.....	6 al 9 y 22 al 24.....	Idem id. id.....	46.411,90	7.735,29	38.676,61
Requena a Cofrentes.....	31 al 34,267.....	Idem id. id.....	40.588,10	6.764,66	33.823,44
Albaida a Gandia.....	21 al 24 y 34 al 36.....	Idem id. id.....	40.999,66	6.833,25	34.166,41
Utiel a Salvacañete.....	16 al 22.....	Idem id. id.....	42.484,45	7.080,72	35.403,73
Utiel a Salvacañete.....	1 al 3.....	Idem id. id.....	20.154,26	3.359,03	16.795,23
Almansa a Cofrentes.....	16 al 19,500 y 23 al 25.....	Idem id. id.....	33.135,18	5.522,51	27.612,67
Almansa a Cofrentes.....	42 al 48,847 y 43,250 al 46,797.....	Idem id. id.....	30.861,41	5.143,55	25.717,86
TOTALES.....			539.555,76	89.925,63	449.630,13
VALLADOLID					
Segovia a Valladolid.....	92 y 93.....	Acopios de piedra, su empleo y riego asfáltico superficial.....	30.097,80	5.016,28	25.081,52
Villalón a Albires.....	0,180 al 6.....	Riego asfáltico superficial.....	34.636,27	5.772,69	28.863,58
Valladolid a Soria.....	18 al 22.....	Acopios de piedra y su empleo.....	30.380,70	5.063,43	25.317,27
Rioseco a Toro.....	20 al 24.....	Riego asfáltico superficial.....	31.050,00	5.174,98	25.875,02
Valladolid a Soria.....	37 al 41.....	Acopios de piedra y su empleo.....	40.013,10	6.668,82	33.344,28
Rioseco a Toro.....	25 al 29.....	Riego asfáltico superficial.....	32.775,00	5.462,48	27.312,52
Rioseco a Toro.....	25 al 29.....	Acopios de piedra y su empleo.....	34.988,75	5.831,43	29.157,32
Castrogonzalo a Palencia.....	49 al 53,856.....	Riego asfáltico superficial.....	40.069,58	6.678,28	33.391,30
Medina del Campo a Penaranda de Bracamonte.....	8 al 12.....	Acopios de piedra y su empleo.....	32.329,37	5.388,21	26.941,16
Mayorga a Sahagún.....	17 al 21,357.....	Riego asfáltico superficial.....	30.186,70	5.031,10	25.155,60
Ohmedo a Penaranda.....	17 al 22.....	Acopios de piedra y su empleo.....	32.516,25	5.419,35	27.096,90
Mayorga a Sahagún.....	10 y 11.....	Riego asfáltico superficial.....	30.197,85	5.032,95	25.164,90
Villalón a Albires.....	7 al 9.....	Idem id. id.....	32.405,85	5.400,95	27.004,90
De la de Frechilla a Tordesillas a Valoria la Buena.....	2 al 7,200.....	Acopios de piedra y su empleo.....	40.302,90	6.717,12	33.585,78
Medina del Campo a Arrabal del Portillo.....	23 al 35.....	Idem id. id.....	32.658,00	5.427,98	27.140,02
Medina del Campo a Arrabal del Portillo.....	23 al 26.....	Riego asfáltico superficial.....	31.671,00	5.278,48	26.392,52
De la de Frechilla a Tordesillas a Valoria la Buena.....	22 al 26.....	Idem id. id.....	34.738,05	5.789,65	28.948,40
Valladolid a Torremormojón.....	61 al 63,300.....	Acopios de piedra y su empleo.....	36.742,50	6.123,73	30.618,77
Castrogonzalo a Palencia.....	1 al 5.....	Idem id. id.....	607.669,67	101.277,91	506.391,76
Tordelhumos a Villafrechos.....	1 al 5.....	TOTALES.....			

JEFAATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS		KILOMETROS Y	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				Pesetas.	1936	1937	Pesetas.
ZAMORA							
Villacastín a Vigo.....	386 y 387.....	Doble riego superficial asfáltico, previo un recargo de piedra machacada	40.164,31	6.694,05	33.470,26		
Villacastín a Vigo.....	266 y 267, 1.300 metros lineales y 508 y 509.....	Doble riego superficial asfáltico, previo un recargo de piedra en el primer tramo y segundo riego asfáltico en el segundo tramo... Recargo general de piedra machacada	40.140,84	6.690,14	33.450,70		
Villacastín a Vigo.....	392 al 399.....	Recargo general de piedra machacada	40.256,44	6.769,40	33.547,04		
Benavente a Mombuey.....	42 al 44.....	Doble riego superficial asfáltico, previo recargo de piedra machacada	40.431,42	6.738,57	33.692,85		
De la de Villacastín a Vigo a Ledesma por San Marcial	1 al 5.....	Recargo general de piedra machacada	40.226,68	6.704,45	33.522,23		
De la de Villacastín a Vigo a la de la Hiniesta a Carbajales.....	8,406 al 12,500.....	Idem id. id.	40.215,59	6.702,60	33.512,99		
De la de Villacastín a Vigo a la de Zamora a Canizal	1 al 3.....	Idem id. id.	40.273,58	6.712,29	33.561,29		
Zamora a Portugal.....	53 al 55.....	Recargo de piedra machacada y riego superficial asfáltico.....	40.015,68	6.669,31	33.346,37		
Tordesillas a Zamora.....	23 y 41 al 48.....	Segundo riego superficial asfáltico. Riego superficial de betun asfáltico, previo recargo de piedra.....	40.223,62	6.703,94	33.519,68		
Zamora a Femmoselle.....	19 al 21,600.....	Idem id. id.	40.027,88	6.671,31	33.356,57		
Madrid a La Coruña.....	Los 900 metros últimos del kilómetro 245 y kilómetro 246	Idem id. id.	40.018,62	6.669,77	33.348,85		
Madrid a La Coruña.....	247 y 248.....	Idem id. id.	40.072,90	6.678,82	33.394,08		
Madrid a La Coruña.....	229 al 235.....	Segundo riego superficial de betun asfáltico	482.067,56	80.344,65	401.722,91		
ZARAGOZA							
Catalayud a Campillo.....	9 al 14.....	Reparación de explanación y firme. Reparación con doble riego superficial bituminoso	43.884,00	7.314,00	36.570,00		
Carriñena a La Almunia.....	1 al 5.....	Idem id. id.	43.211,25	7.201,87	36.009,38		
Carriñena a La Almunia.....	11 al 16.....	Idem id. id.	53.095,50	8.849,25	44.246,25		
Daroca a Catalayud.....	24 al 25,200.....	Reparación de explanación y firme con revestimiento de mortero asfáltico	59.259,50	9.876,50	49.383,00		
Daroca a Catalayud.....	25,200 al 25,540.....	Reparación con hormigón asfáltico. Reparación de explanación y firme. Idem id. id.	35.150,90	5.838,48	29.292,42		
Sección de Catalayud a Codos y Carriñena a Codos de la carretera de Catalayud a Carriñena. Polino a la de Madrid a Francia. Caspe a Selgua a Sietamo.....	14 al 16 y 17 al 19.....	Idem id. id.	37.518,75	6.253,21	31.265,54		
Caspe a Selgua a Sietamo.....	18 al 21.....	Idem id. id.	43.299,10	7.216,51	36.082,59		
Caspe a Selgua a Sietamo.....	24 al 26.....	Idem id. id.	44.533,75	7.422,29	37.111,46		
Zuera a Murrillo de Gállego.....	27 al 30.....	Reparación del firme.....	48.103,40	8.017,23	40.086,17		
Zuera a Murrillo de Gállego.....	31 al 31.....	Reparación de explanación y firme. Reparación de explanación y firme. Idem id. id.	47.531,80	7.921,96	39.609,84		

Gallur a Sangüesa.....	22 al 23.....	Reparación de explanación y firme con doble riego superficial bituminoso.....	45.954,00	7.659,00	38.295,00
Gallur a Sangüesa.....	24 y 25.....	Idem id. id.....	45.563,00	7.593,63	37.969,37
Belchite a El Burgo.....	19 al 23.....	Reparación de explanación y firme.....	44.901,75	7.483,62	37.418,13
Morata a Calceña.....	8 al 14.....	Idem id. id.....	45.518,49	7.586,49	37.932,00
Alagón a la de Borja a Rueda.....	15 al 19.....	Idem id. id.....	45.767,70	7.627,95	38.139,75
Ventas de Santa Lucia a Quinto.....	14,500 al 18.....	Reparación de explanación y firme con riego superficial asfáltico.....	46.844,67	7.807,45	39.037,22
Gallur a Agreda.....	48 al 52.....	Reparación de explanación y firme.....	48.956,65	8.159,44	40.797,21
Gallur a Agreda.....	18 al 18,900 y 19,620 al 21,150	Reparación de explanación y firme con riego asfáltico.....	46.350,70	7.725,11	38.625,59
TOTALES.....			825.444,85	137.574,10	687.870,75
BALEARES					
Palma al puerto de Alcudia.....	1 al 4,200.....	Reparación del firme con riego asfáltico.....	30.000,00	5.000,00	25.000,00
Palma al puerto de Alcudia.....	4,200 al 7.....	Idem id. id.....	30.000,00	5.000,00	25.000,00
Palma a Porto Colom.....	1,040 al 3.....	Reparación de explanación y firme con riego asfáltico.....	30.000,00	5.000,00	25.000,00
Palma a Porto Colom.....	4 y 5.....	Idem id. id.....	30.000,00	5.000,00	25.000,00
Lluch a Santany.....	35 al 40 y 50,40 al 51,300.....	Reparación del firme.....	30.000,00	5.000,00	25.000,00
Lluch a Santany.....	51,300 al 60.....	Idem id. id.....	30.000,00	5.000,00	25.000,00
Mahón a Ciudadela.....	34 al 38.....	Reparación de explanación y firme.....	30.000,00	5.000,00	25.000,00
Mahón a Ciudadela.....	31 al 33.....	Idem id. id.....	23.000,00	3.833,33	19.166,67
Palma al puerto de Soller.....	17 y 18 y 21 al 24.....	Idem id. con riego asfáltico.....	30.000,00	5.000,00	25.000,00
Buñola a la de Palma al puerto de Alcudia.....	1,600 al 3,300.....	Reparación de explanación y firme.....	30.000,00	5.000,00	25.000,00
Fuñola a Algaida.....	20,500 al 23,500.....	Idem id. id.....	30.000,00	5.000,00	25.000,00
Ibiza a San Juan.....	0,300 al 2,400.....	Reparación de explanación y firme con riego asfáltico.....	30.000,00	5.000,00	25.000,00
San Miguel a San Carlos.....	18 y 19.....	Reparación de explanación y firme con riego semiprofundo.....	23.000,00	3.823,34	19.176,66
Palma al puerto de Andraitx.....	8 al 13.....	Reparación de explanación y firme con riego asfáltico.....	30.000,00	5.000,00	25.000,00
Palma al puerto de Andraitx.....	14 al 16, 19 al 21, 22 y 24.....	Idem id. id.....	22.766,00	3.794,33	18.971,67
Porto Campos a Porto Petro.....	1 al 7.....	Reparación de explanación y firme.....	30.000,00	5.000,00	25.000,00
Porto Campos a Porto Petro.....	8 al 14.....	Idem id. id.....	30.000,00	5.000,00	25.000,00
TOTALES.....			458.766,00	76.461,00	382.305,00
CEUTA					
Puente del Cristo a Benzú.....	1 al 3.....	Reparación del firme.....	93.803,20	15.633,68	78.169,52
Hardú a Benzú.....	1 y 2.....	Idem id. id.....	108.746,16	18.124,36	90.621,80
Carretera de San Amaro.....	1 y 2.....	Idem id. id.....	76.482,03	12.747,00	63.735,03
Carretera de circunvalación al monte Hacho.....	1 y 2.....	Idem id. id.....	20.706,98	3.451,16	17.255,82
TOTALES.....			899.738,37	49.956,20	249.782,17
MELILLA					
Calle del General Astilleros (junto al Hospital Docker) a la de Hardú.....	0 al 0,451.....	Reparación de explanación y firme y riego superficial con betún asfáltico.....	42.976,07	7.466,00	35.510,07
Carretera de Hardú.....	0,921 al 1,409.....	Idem id. id.....			

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			PRESUPUESTOS POR CONTRATA	1936	1937
			Pesetas.		
De la de Melilla a Farhana a Sidi-Aguariab.....	0 al 0,260.....	Reparación de explanación y firme y riego superficial con betún asfáltico.....	54.848,73	9.200,00	45.648,73
Ramal de la anterior a Hardú.....	0 al 0,921.....	Idem id. id.	102.175,18	16.667,00	85.508,18
Melilla a Hidum.....	0 al 2,274.....	Idem id. id.	199.999,98	33.333,00	166.666,98
R E S U M E N					
Cantidad total y su distribución en anualidades, según Orden ministerial de 29 de Enero de 1936 (Gaceta de Madrid del 2 de Febrero).....			24.000.000,00	4.000.000,00	20.000.000,00
Total de los presupuestos por contrata y su distribución en anualidades de los 573 proyectos que comprende la relación precedente.....			23.996.535,21	3.999.421,67	19.997.113,54
REMANENTE.....			3.464,79	578,33	2.886,46

Madrid, 27 de Marzo de 1936.—Aprobado.—Casares Quiroga.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS Y PUERTOS**

SECCION DE AGUAS Y OBRAS HIDRAULICAS

Examinado el expediente promovido por S. A. Santa Coloma Industrial, al objeto de legalizar obras de construcción de dos pozos en terrenos de su propiedad, situados a menos de 100 metros del cauce del río Besós, para contribuir al abastecimiento de agua para riego e industrias y abastecimiento de los núcleos urbanos próximos, en término de Santa Coloma de Gramanet:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado en la Real orden e Instrucción de 5 de Junio de 1883 fué inserto el anuncio correspondiente, en el que son detalladas las tarifas que son proyectadas fijar en cada caso en el *Boletín Oficial* de la Generalidad de Cataluña de 31 de Agosto de 1932, con exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet. Dentro del plazo dado al efecto fueron presentadas tres reclamaciones: por el Ayuntamiento de Barcelona, D. Ignacio Sala y Sociedad general de Aguas de Barcelona; escritos que en unión del de contestación del peticionario obran en el expediente:

Resultando que el Ingeniero encargado por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, hecho un reconocimiento del terreno y estudiadas las reclamaciones presentadas, considera aceptable el cálculo que hace el autor del proyecto del caudal subálveo del río Besós; y, tenidas en cuenta las captaciones que hoy se efectúan, considera posible el que aún puedan extraerse 7.000 metros cúbicos diarios sin merma de los derechos preestablecidos. Las obras que se pretende legalizar son dos pozos construidos, que son descritos en su informe, cuya forma y dimensiones coinciden sensiblemente con los que figuran en la hoja número 2 de los planos del proyecto. Entiende procede acceder a lo solicitado y propone al efecto las condiciones correspondientes:

Resultando que es favorable el informe de la Abogacía del Estado:

Resultando que la Jefatura de Aguas, de acuerdo con los anteriores informes, cursa el expediente para resolución con fecha 31 de Diciembre próximo pasado:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación correspondiente y son favorables los informes emitidos:

Considerando que, en relación a las reclamaciones presentadas al amparo de concesiones administrativas, no parece ha de causar perjuicios a éstas las obras de captación realizadas, y en cuanto a las reclamaciones de daños de carácter civil compete a los Tribunales ordinarios la resolución que proceda, toda vez que la Administración, respecto a las aguas de dominio privado, su actuación se limita a ejercer sobre ellas la vigilancia necesaria para que no puedan afectar a la salubridad pública ni a la seguridad de las personas y bienes (artículo 227 de la ley de Aguas):

Considerando que la legalización de las obras efectuadas y aprovechamien-

to de las aguas captadas ha de redun-
dar en beneficio general:

Considerando que con fecha 18 de Enero último el Negociado, con la conformidad de la Sección, propuso las condiciones con que podría accederse a lo solicitado, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.º del artículo 2.º de la Real orden de Instrucción de 5 de Junio de 1883, pasó el expediente a Informe de la Sección de Obras hidráulicas de la Junta Superior Consultiva, quien lo devolvió con su correspondiente dictamen,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Se legalizan las obras y pozos construidos por Santa Coloma Industrial S. A., en terrenos de su propiedad, sitos en término de Santa Coloma de Gramanet, con arreglo al proyecto suscrito en Barcelona el 20 de Diciembre de 1934 por el Ingeniero de Caminos D. Luis Sánchez de Ocaña, con cuyas obras podrán captarse hasta 7.000 metros cúbicos de agua diaria.

2.º Las obras de captación y defensa, con toda la instalación elevatoria, deberá quedar terminada en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación al interesado de la presente autorización, dándose cuenta a la Jefatura de la Zona litoral del Pirineo Oriental de su terminación para que se proceda al reconocimiento final de las obras, levantándose acta en donde conste el cumplimiento de las presentes prescripciones y los nombres de todos los suministradores de materiales y máquinas, que cumplirán las disposiciones contenidas en la prescripción 7.º

3.º La Sociedad concesionaria no podrá destinar las aguas captadas al abastecimiento de aguas potables, sin la presentación del oportuno proyecto en donde consten cuantos ensayos y documentos exijan las disposiciones vigentes.

4.º La Sociedad concesionaria someterá a la aprobación de la Jefatura de la Zona litoral del Pirineo Oriental, el método de medición que permita comprobar que la máxima extracción de agua diaria no excede de 7.000 metros cúbicos, estando obligada a tenerlo instalado al terminar el antedicho plazo.

5.º Para los diversos suministros de agua se aprueban las tarifas que figuran en el proyecto y que han sido objeto de información pública.

6.º Una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras no se podrán modificar éstas ni ninguna de las instalaciones, sin autorización de la Administración.

7.º Se tendrá en cuenta en todas las obras e instalaciones la Ley de Protección a la Industria nacional y todas las disposiciones de carácter administrativo, social y sanitario que les sean aplicables.

8.º Esta autorización se otorga con arreglo a las disposiciones vigentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, caucando por incumplimiento de cualquiera de estas prescripciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólixa de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que se halla unida al expediente, de Orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del

interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1 de Diciembre siguiente. Madrid, 31 de Marzo de 1936. El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos.

Señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica de la Zona litoral del Pirineo Oriental.

Vistos los informes referentes a los auxilios concedidos por el Estado para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona) y el acta de reconocimiento final de las obras correspondientes al aprovechamiento de dos litros con treinta centilitros de agua por segundo, derivados de la riera de Castañet, con destino a dicha población, cuya concesión y auxilio han sido otorgados por Real orden de 10 de Agosto de 1929, publicada en la GACETA DE MADRID del 16 del mismo mes y año:

Resultando que en el informe del Ingeniero encargado se hace constar que la presentación de un proyecto reformado, su aprobación por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental en 28 de Diciembre de 1932, así como sus diferencias respecto del proyecto de concesión:

Resultando que el Consejo de Estado, de acuerdo con el Negociado, propuso que proceda aprobar la propuesta de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, con la salvedad de que en ningún caso las reformas introducidas en el proyecto podrán alterar el importe de la subvención concedida, que asciende a 52.983,32 pesetas, publicándose en 30 de Agosto de 1934 el correspondiente Decreto:

Resultando que posteriormente se solicitó por el Ayuntamiento autorización para modificar el trazado de la concesión y empalmar en la calle de Verdaguier con la red general de distribución, ahorrando parte de la tubería de conducción, resulta otra variación del importe a tener en cuenta:

Resultando que el abastecimiento de aguas de Santa Coloma de Farnés, a los efectos de la subvención, se descompone en tres grupos, correspondientes al proyecto primitivo, al proyecto adicional reformado y a las obras ejecutadas con anterioridad al otorgamiento de la concesión:

Resultando que el primer grupo subvencionable y correspondiente a las obras subsistentes del proyecto primitivo teniendo en cuenta las variaciones que indica el Ingeniero con arreglo a los precios de presupuesto aprobado, alcanza la cantidad de 18.835,43 pesetas:

Resultando que las obras que constituyen el segundo grupo son las que han sido necesarias ejecutar para completar las del proyecto reformado y otra modificación que detalla el Ingeniero y asciende su importe a 22.339,97 pesetas. Las obras que corresponden al tercer grupo pertenecen al primer abastecimiento de la población de Santa Coloma ejecutadas en 1904; razón

por la que no deben ser subvencionables:

Resultando que así se deduce un presupuesto de obras subvencionables de 41.175,40, a cuya cantidad se debe agregar su 16 por 100 de contrata, llegando a un total de presupuesto de 47.763,46, siendo, por tanto, la subvención del Estado el 50 por 100 de dicho presupuesto:

Resultando que, según consta en el acta, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés ha cumplido con todas las condiciones de la concesión y que las obras se han ejecutado con arreglo a los proyectos y modificaciones aprobadas y encontrarse las mismas en situación de cumplir el fin para el que fueron proyectadas y construidas:

Resultando que la maquinaria y los materiales empleados en las obras son de procedencia nacional, según se acredita en el acta:

Considerando que el presupuesto subvencionable está bien estudiado, importando 47.763,46 pesetas, por lo cual la subvención otorgable por el Estado con arreglo al Real decreto de 9 de Junio de 1925 debe ser de 23.881,73, o sea el 50 por 100 de aquella cantidad entregada al Ayuntamiento en cinco anualidades, a partir de la aprobación del acta de recepción de las obras:

Considerando que la revisión en el presupuesto de las obras estrictamente subvencionables no solamente no ha rebasado el límite de la subvención otorgada por Real orden de 10 de Agosto de 1929, que es de 52.981,32 pesetas, y que por Decreto de 30 de Agosto de 1934 se imponía como tope, sino que se ha logrado una reducción de 29.101,59 pesetas en la subvención otorgable por el Estado:

Considerando cumplidas las disposiciones legales vigentes y respetadas las condiciones que fueron señaladas en la Real orden de concesión y en el Decreto de 30 de Agosto de 1934:

Considerando que son favorables a la aprobación del presupuesto subvencionable modificado y del acta de reconocimiento final de las obras los informes del Ingeniero encargado y el del Ingeniero Jefe de Aguas del Pirineo Oriental,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección, ha resuelto:

1.º Que la subvención otorgada al Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés por Real orden de 10 de Agosto de 1929, cuya cantidad es de pesetas 52.981,32, en virtud de las facultades concedidas por el Decreto de 30 de Agosto de 1934, quede reducida a 23.881,73 pesetas, que se abonarán en cinco anualidades iguales a partir de la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

2.º Aprobar el acta de reconocimiento final de las obras y autorizar al Ayuntamiento para poner en explotación el aprovechamiento.

3.º Que en momento oportuno, y previa la intervención correspondiente, se abone al Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés la primera anualidad de la subvención fijada, que asciende a la cantidad de 4.776,34 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente, en cuanto la existencia de créditos, para estos fines, lo permitan.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos.

Señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica de la Zona litoral del Pirineo Oriental.

Examinado el expediente de abastecimiento de aguas de Santiago de Compostela (Coruña) con aguas de los manantiales Brañas de Brius y Agro de Chon, de aquel término municipal, de la Sociedad anónima Aguas Potables de Santiago:

Resultando que por Orden ministerial de 13 de Julio de 1932 se otorgó a Aguas Potables de Santiago, S. A., la concesión de las aguas vistas de los mencionados manantiales, hasta un máximo de 24 litros por segundo; que en esa misma Orden ministerial se precisan, dado que la Sociedad concesionaria solicita también las aguas subálveas, los requisitos que habían de cumplirse para obtener la ampliación pedida, y que una de las condiciones impuestas era que las obras debían quedar terminadas en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la concesión:

Resultando que por Orden de 19 de Agosto de 1932 se remitió a la Delegación del Miño el expediente, a fin de que se cumpliera lo ordenado con referencia a la petición de concesión de aguas subálveas; que devuelto el expediente por el Jefe de Aguas, acompaña su comunicación de 15 de Julio de 1935 y más tarde la de 2 de Agosto de ese mismo año, por las que pone en conocimiento de la Superioridad que, por haber renunciado la Sociedad concesionaria a la ampliación que se obtuviera con la captación de las aguas subálveas, procede tener por desistida a la Sociedad anónima Aguas Potables de Santiago de su petición de ampliación y ordenar se archive el correspondiente expediente:

Resultando que por Orden ministerial de 25 de Junio de 1935 se concedió a la Sociedad Aguas Potables de Santiago una prórroga de un año para terminar las obras; que durante la tramitación de esta prórroga tuvo lu-

gar la entrada en este Centro de dos comunicaciones del Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación del Miño, de fechas 14 de Junio y 8 de Julio de ese año, la primera dando cuenta de su resolución de la misma fecha, aclarando que entre los manantiales concedidos por la Orden ministerial de concesión está también el denominado Salgueiriño, y la segunda acompañando una instancia de la Sociedad concesionaria en la que ésta solicita que, por ignorar si se había o no concedido la prórroga de un año solicitada con anterioridad y dadas las razones que alega, se conceda una prórroga total de dos años para terminar las obras, petición informada favorablemente por el Jefe de Aguas del Miño:

Considerando que la resolución de 14 de Junio de 1935 del Jefe de Aguas de la Delegación del Miño está dada en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones y que no hay nada que oponer a ello:

Considerando que desistida la Sociedad Aguas Potables de Santiago de su petición de las aguas subálveas no ha lugar a que prosiga la tramitación del correspondiente expediente, y procede, como indica el Ingeniero Jefe, su archivo:

Considerando que la Sociedad concesionaria aduce como razón de no haber podido terminar las obras dentro del plazo concedido la serie de dificultades surgidas con los propietarios de las fincas situadas en los lugares de captación, razones que estima atendibles la Jefatura de Aguas, proponiendo se acceda a lo solicitado:

Considerando que con la concesión de la prórroga se evitan los trastornos de toda clase que de su denegación se produjeran, sin beneficio alguno para el bien general,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que se confirme la resolución de la Jefatura de Aguas del Miño de fecha 14 de Junio de 1935, referente a la inclusión del manantial Salgueiriño entre los que se conceden a Aguas Potables de Santiago, S. A., por Orden ministerial de 13 de Julio de 1932.

2.º Que se tenga por desistida a dicha Sociedad de la petición de aprovechamiento de aguas subálveas y se archive el expediente correspondiente.

3.º Que se conceda a la mencionada Sociedad una prórroga de dos años para la ejecución de las obras, debiendo, por lo tanto, quedar éstas terminadas en 13 de Julio de 1936.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1936. El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos.

Señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica de la Zona litoral del Norte de España.

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día 31 del pasado mes de Marzo el concurso para la ejecución de las obras de riego superficial del firme con betún asfáltico en el trozo primero de la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a la Sociedad Española Puricelli, que se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones exigidas, por el precio que figura en su proposición, que es de setenta y cinco mil quinientas noventa y cinco pesetas (75.595), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Celebrado el día 31 del pasado mes de Marzo el concurso para la ejecución de las obras de demolición de la finca número 15 del paseo izquierdo del Hipódromo,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a la Sociedad Española Puricelli, quien se compromete a ejecutarlas en las condiciones determinadas en los pliegos respectivos, abonando al Estado la cantidad de cuatro mil pesetas (4.000).

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.